



2018070122464

17/07/2018 12:59 Operador: DORTIZ
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 303v

Santiago, 17 de Julio de 2018

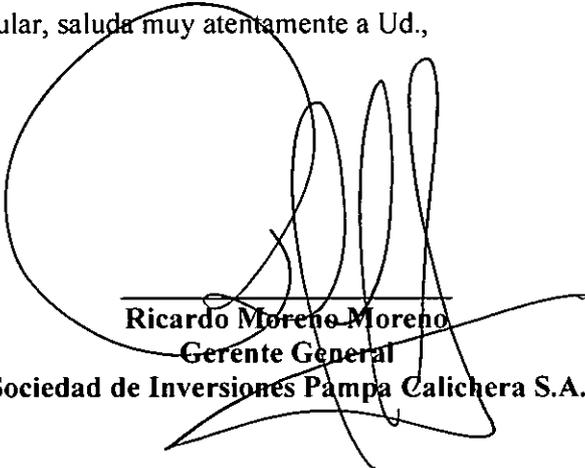
Señor Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Piso 8
Santiago
PRESENTE

Ref.: Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. – Inscripción Línea de Bonos

De nuestra consideración:

En representación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante “**Pampa Calichera**”), inscrita como emisor en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “**CMF**”), bajo el N° 303 con fecha 24 de diciembre de 1986, debidamente facultado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 (en adelante, la “**NCG 30**”) dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la CMF, mediante la presente acompaño dos copias del Prospecto Legal Refundido para la Emisión de Bonos por Línea de Títulos al Portador Desmaterializados a 15 Años de Pampa Calichera.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,


Ricardo Moreno Moreno
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

Adj.: Lo indicado.





Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 0303

Fecha de Inscripción:
24 de diciembre de 1986

PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS A 15 AÑOS.

EMISIÓN DE BONOS SERIE A

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

Santiago, Julio de 2018

Índice

1.	IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.....	3
1.1	<i>Nombre o Razón Social.....</i>	3
1.2	<i>Nombre de Fantasía.....</i>	3
1.3	<i>R.U.T.....</i>	3
1.4	<i>Inscripción Registro de Valores.....</i>	3
1.5	<i>Dirección.....</i>	3
1.6	<i>Teléfono.....</i>	3
1.7	<i>Fax.....</i>	3
1.8	<i>Dirección Electrónica.....</i>	3
2.	DEFINICIONES.....	4
3.	ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.....	9
3.1	<i>Reseña Histórica.....</i>	9
3.2	<i>Descripción del Sector Industrial.....</i>	10
3.3	<i>Descripción de las Actividades y Negocios de la Sociedad.....</i>	10
3.4	<i>Factores de Riesgo de la Sociedad.....</i>	10
3.5	<i>Políticas de Inversión y Financiamiento de Pampa Calichera.....</i>	41
3.6	<i>Gobierno corporativo de Pampa Calichera.....</i>	41
4.	ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE SQM.....	45
4.1	<i>Descripción del Sector Industrial de SQM.....</i>	45
4.2	<i>Descripción de las Actividades y Negocios de SQM.....</i>	52
5.	ANTECEDENTES FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.....	62
5.1	<i>Antecedentes Financieros Consolidados de la Sociedad.....</i>	62
5.2	<i>Estados Financieros Consolidados de SQM.....</i>	68
5.3	<i>Créditos Preferentes de Pampa Calichera.....</i>	75
5.4	<i>Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores.....</i>	76
6.	DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.....	101
6.1	<i>Acuerdo de Emisión:.....</i>	101
6.2	<i>Principales características de la Emisión:.....</i>	101
6.3	<i>Beneficio Tributario.....</i>	104
6.4	<i>Características específicas de la Emisión:.....</i>	105
6.5	<i>Otras Características de la Emisión:.....</i>	108
6.6	<i>Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos:.....</i>	110
7.	DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES:.....	125
7.1	<i>Mecanismo de Colocación:.....</i>	125
7.2	<i>Colocadores:.....</i>	125
7.3	<i>Plazo Colocación:.....</i>	125
7.4	<i>Relación con colocadores:.....</i>	125
7.5	<i>Código nemotécnico de la Serie A:.....</i>	125

8.	INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS	125
8.1	<i>Lugar de pago:.....</i>	125
8.2	<i>Lugares de obtención estados financieros:.....</i>	126
8.3	<i>Otras informaciones:.....</i>	126
9.	OTRA INFORMACIÓN	126
9.1	<i>Representante de los Tenedores de Bonos</i>	126
9.2	<i>Encargado de la custodia</i>	126
9.3	<i>Perito(s) calificado(s)</i>	126
9.4	<i>Administrador extraordinario.....</i>	126
9.5	<i>Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario</i>	126
9.6	<i>Asesores legales externos.....</i>	126
9.7	<i>Auditores externos.....</i>	126

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 Nombre o Razón Social

Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

1.2 Nombre de Fantasía

El Emisor no tiene nombre de fantasía.

1.3 R.U.T

96.511.530-7

1.4 Inscripción Registro de Valores

Número 0303, con fecha 24 de diciembre de 1986

1.5 Dirección

El Trovador 4285, piso 11. Las Condes. Santiago. Código postal 7550079.

1.6 Teléfono

(56) 22 429 4900

1.7 Fax

(56) 22 429 4950

1.8 Dirección Electrónica

El Emisor no tiene dirección electrónica.

2. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente Prospecto y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario:

1. Los términos en mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado adscrito a los mismos en esta Sección 2:

2. Según se utiliza en el presente Prospecto:

(a) Cada término contable que no esté definido de otra manera en el presente Prospecto tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS;

(b) Cada término legal que no esté definido de otra manera en el presente Prospecto tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y

(c) Los términos definidos en esta Sección 2 pueden ser utilizados tanto en singular como en plural, así como en sus géneros femenino y masculino, para los propósitos del presente Prospecto.

Acciones Prendadas: significará las Acciones Serie A y/o Serie B que se constituyan en Prenda sobre Acciones, a elección del Emisor, de conformidad con el Contrato de Emisión, según se da cuenta en el presente Prospecto.

Acciones Serie A y/o Serie B: significará las acciones serie A y/o serie B emitidas por SQM.

Agente Colocador: significará la entidad que se designe como tal en la respectiva Escritura Complementaria, o aquella entidad que la suceda o reemplace. Tratándose de los Bonos Serie A, el Agente Colocador será EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

Banco Central: significará el Banco Central de Chile.

Banco Pagador: significará Banco Santander-Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o aquella entidad que lo suceda o reemplace.

Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., o aquella entidad que lo suceda o reemplace.

Bonos: significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Bonos Serie A: significará los Bonos de la Serie A, según esta se define más adelante.

Cadena de Control: significarán las siguientes sociedades: (a) Inversiones SQ Limitada; (b) Inversiones SQYA Limitada; (c) Norte Grande S.A.; (d) Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.; (e) Nitratos de Chile S.A.; (f) Potasios de Chile S.A.; (g) Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.; y (h) Inversiones Global Mining (Chile) Limitada.

Carta de Crédito Stand-by: significará la Garantía referida en la letra b ("Carta de Crédito Stand-by") de la Sección 6.5.1 ("Garantías") del presente Prospecto.

Categorías *Benchmark* de Renta Fija: significará los instrumentos señalados en las letras (a), para el caso de Bonos denominados en UF, y (b) para el caso de Bonos denominados en Pesos nominales, ambas de la definición de Tasa Referencial contenida en esta misma sección, con el objeto de calcular la referida tasa.

CMF: significará la Comisión para el Mercado Financiero, creada en virtud de la Ley N° 21.000, sucesora y continuadora legal de la SVS a partir del 15 de enero del año 2018.

Contrato o Contrato de Emisión: significará el contrato de emisión por línea de títulos por el cual se da cuenta de la presente Emisión, con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo, en caso que corresponda, y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

Controlador: tiene el significado que se asigna a dicho término en el Artículo 97 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

DCV: significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, una sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV, o aquella entidad que lo suceda o reemplace.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el diario electrónico "*El Libero*" o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de la Línea.

Dólar o US\$: significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Emisor, Pampa Calichera o Sociedad: significará Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

Escritura Complementaria Serie A: significa la escritura complementaria del contrato de emisión correspondiente a los Bonos Serie A, suscrita por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el N° de Repertorio 13.219-2018.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de las Series de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significará la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la CMF, de conformidad a la normativa vigente.

Fecha de Determinación: significará cualquier día Hábil Bancario durante la vigencia de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea.

Garantías: significará, conjuntamente, la Carta de Crédito Stand-by y las Prendas sobre Acciones.

Grupo SQM: significará SQM y todas las sociedades filiales y coligadas de SQM.

IFRS: significará las Normas Internacionales de Información Financiera ("*International Financial Reporting Standards*"), esto es, las normas contables que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos trimestralmente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley N° 18.045, de Mercado de Valores y sus modificaciones.

Ley sobre Sociedades Anónimas: significará la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones.

Ley del DCV: significará la ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones.

Ley de Impuesto a la Renta: significará la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo primero del Decreto Ley N° 824, de 1974, y sus modificaciones.

Línea: significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

Margen: significará aquél que se determine en la respectiva Escritura Complementaria, el cual regirá tanto para los Bonos emitidos en UF como para los Bonos emitidos en Pesos con cargo a la Línea.

NCG 77: significará la Norma de Carácter General N° 77, de 20 de enero de 1998, y sus modificaciones, de la SVS, antecesora legal de la CMF.

NCG 30: significará la Norma de Carácter General N° 30 de 11 de noviembre de 1989, y sus modificaciones, de la SVS, antecesora legal de la CMF.

Nitratos de Chile: significará Nitratos de Chile S.A.

Norte Grande: significará Norte Grande S.A.

Oro Blanco: significará Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

Peso o \$: significará moneda de curso legal en la República de Chile.

Potasios de Chile: significará Potasios de Chile S.A.

Prendas sobre Acciones: significará las prendas comerciales a ser constituidas mediante escritura pública sobre Acciones Serie A y/o Serie B, a elección del Emisor, a favor del Representante, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos, de conformidad con la Sección 6.5.1 del presente Prospecto.

Prospecto: significará el presente prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la NCG 30.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda N° 734, de 1991 y sus modificaciones.

Relación Garantía/Deuda: significará el cociente medido en cada Fecha de Determinación, expresado en términos porcentuales, entre: (a) el Valor de Mercado, según este término se define más adelante, de la totalidad de las Acciones Prendadas de tiempo en tiempo a la Fecha de Determinación, expresado en Unidades de Fomento; y (b) el saldo insoluto del capital adeudado de los Bonos en circulación, más sus respectivos intereses devengados, según corresponda, a la Fecha de Determinación. Al momento de efectuarse la medición de esta relación, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la respectiva Fecha de Determinación.

Representante de los Tenedores de Bonos o Representante: significará Banco Santander-Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos o la entidad que lo suceda o lo reemplace.

Serie: significará cada una de las series de Bonos que se emitan de conformidad con el Contrato de Emisión.

Serie A: Significa la serie A de Bonos, que consta en escritura pública complementaria otorgada con fecha 5 de julio de 2018 entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

SQM: significará Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. Conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 10, de 2017, del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo facultado por el N° 1 del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, la SVS ha sido suprimida el día 15 de enero de 2018, siendo la CMF su sucesora y continuadora legal a partir de esa fecha. Cada vez que en el presente Prospecto se hagan referencias a la SVS, se entenderá añadida inmediatamente a continuación la siguiente expresión: "(actualmente, la CMF)".

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos y las fechas de amortización de los mismos.

Tasa de Prepago: significará la resultante de sumar: (a) la Tasa Referencial: más (b) el Margen.

Tasa Referencial: significará aquella que se determine según la forma que se indica a continuación: (a) para el caso de Bonos denominados en UF, el décimo Día Hábil Bancario anterior a la fecha del rescate anticipado, teniendo como referencia todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija UF "BCU - 02", "BCU - 05", "BCU - 07", "BCU - 10" y "BCU - 20", ordenados desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas; y (b) para el caso de Bonos denominados en Pesos, teniendo como referencia las Categorías Benchmark Renta Fija denominadas "PESOS - 02", "PESOS - 05", "PESOS - 07" y "PESOS - 10", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Tanto para el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento como para el caso de los Bonos expresados en Pesos, si la duración de los Bonos, determinada utilizando la tasa de carátula de la Serie respectiva, estuviere contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal sobre la base de las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la de la Serie de Bonos colocada. Para estos efectos, se entenderá que los siguientes instrumentos tienen una duración similar a los Bonos de la Serie colocados: (i) el primer instrumento con una duración lo más cercana posible, pero menor a la duración de la Serie de Bonos objeto de rescate; y (ii) el segundo instrumento con una duración lo más cercana posible, pero mayor a la duración de la Serie de Bonos objeto de rescate. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta

Fija para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes, o que reemplacen o que sucedan en caso que dejasen de existir a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la de la Serie de Bonos objeto de prepago, a su tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo de que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 14:00 horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de todas las cotizaciones de compra y venta recibidas por parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos Días Hábiles Bancarios, contados desde la fecha en que el Emisor dé el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Se entenderá por "error manifiesto" aquellos errores claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento respectivo, incluyendo los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco de Crédito e Inversiones y Banco Santander-Chile

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Tenedores de Bonos Serie A: significa los Tenedores de Bonos de la Serie A.

UF o Unidad de Fomento: significará la unidad reajutable fijada por el Banco Central en virtud del Artículo 35 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Valor de Mercado: significará el promedio de los precios de cierre que una acción Serie A y/o Serie B, según corresponda a las Acciones Prendadas, emitida por SQM, haya tenido durante los últimos 10 días hábiles bursátiles en que éstas hayan sido transadas en la Bolsa de Comercio con anterioridad a la Fecha de Determinación, expresado en Unidades de Fomento. Para determinar el Valor de Mercado expresado en Unidades de Fomento, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la respectiva Fecha de Determinación.

3. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1 Reseña Histórica

- 1986** Se constituye Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. con un grupo de ejecutivos, dirigentes sindicales y trabajadores de SQM, cuyo principal objetivo es invertir en acciones de SQM. El aporte inicial es equivalente al 4,11% de la propiedad de SQM.
- 1990** Las acciones de la Sociedad se comienzan a transar en la Bolsa de Comercio de Santiago. Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. se convierte en la controladora de la Sociedad con un 56,88% de participación accionaria.
- 1997** Por primera vez, la Sociedad obtiene un crédito sindicado de bancos extranjeros. La Sociedad divide sus acciones en serie A y B y alcanza una participación de 15,9% en SQM.
- 2001** La Sociedad alcanza en forma consolidada un 20,09% de participación en SQM.
- 2006** La Sociedad alcanza el 27,94% de propiedad de SQM a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA). Asimismo, celebra un pacto de actuación conjunta con la sociedad japonesa Kowa Company, poseedora de un 2,03% de SQM.
- 2007** La Sociedad logra obtener el 32% de propiedad de SQM, y junto con Kowa, poseedora del 2,03% conforma el grupo controlador de SQM, según la normativa vigente. La Sociedad realiza una emisión de bonos por US\$250, millones con lo cual cancela la totalidad de sus créditos bancarios y refuerza su participación en SQM.
- 2008** La vigésimo sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprueba un aumento de capital por US\$ 288 millones, con un plazo de 3 años para su colocación, a partir de abril de ese año.
- 2009** Las acciones de la Sociedad alcanzan un precio de cierre, al 31 de diciembre, de \$879,78, equivalente a un 55,7% por sobre el precio de cierre del año anterior.
- 2010** La Sociedad mantiene su posición controladora sobre SQM, su principal inversión. Producto de lo anterior, la Sociedad aumenta su capitalización bursátil, como resultado del alza en el precio de las acciones de SQM, la cual alcanza los US\$ 14.759 millones.
- 2011** En Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad efectuada el 17 de agosto de 2011, se acordó la división de la Sociedad, dando origen a la constitución de Potasios de Chile S.A.
- 2013** La Sociedad alcanza el 23,014% de propiedad de SQM en forma consolidada.
- 2014** La Sociedad alcanza el 23,03% de propiedad de SQM en forma consolidado.
- 2015** La Sociedad alcanza el 23,0580% de propiedad de SQM en forma consolidada.

2016 La Sociedad alcanza el 23,0628% de propiedad de SQM en forma consolidada.

2018 La Sociedad alcanza el 25,0892% de propiedad de SQM en forma consolidada.

3.2 Descripción del Sector Industrial

Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. tiene por objeto principal la inversión en acciones emitidas por SQM. La Sociedad tiene al 30 de abril de 2018 de manera directa e indirecta un 25,0892% de participación en el capital social de SQM.

SQM es una compañía líder a nivel global en la producción de nitrato de potasio, yodo y litio, con más de 90 años de experiencia en la minería no metálica, siendo una empresa de clase mundial con operaciones globales, tecnología de primera línea, y altamente eficiente en costos. SQM cuenta con acceso a recursos minerales únicos en el mundo, posee instalaciones productivas en puntos estratégicos a nivel global, y sus ventas se realizan en más de cien países a través de una completa red de distribución.

Más antecedentes respecto del sector industrial en el que opera SQM, se proporciona en la Sección 4.1 del presente Prospecto.

3.3 Descripción de las Actividades y Negocios de la Sociedad.

La Sociedad es una sociedad con el giro de inversiones en el mercado de capitales y en la bolsa de valores, constituyendo esta generación de ingresos el único segmento de negocio que opera actualmente la Sociedad. Las inversiones pueden ser de diferentes tipos, tanto en instrumentos financieros como en acciones, siendo en la actualidad su mayor generador de flujo las inversiones que mantiene en SQM.

La Sociedad y sus filiales han definido como único segmento de negocio el siguiente:

- **Inversiones.**

Al 31 de marzo de 2018 y 31 de diciembre de 2017, la Sociedad no presenta saldos con proveedores que representen en forma individual a lo menos un 10% de las compras realizadas durante esos años. Por otro lado, la Sociedad no presenta saldos con clientes a dichas fechas, en razón de la naturaleza operacional que mantiene la entidad.

Más antecedentes respecto de las actividades y negocios de SQM, se proporcionan en la Sección 4.2 del presente Prospecto.

3.4 Factores de Riesgo de la Sociedad.

Gestión de Riesgo Financiero

La Sociedad tiene como finalidad principal la inversión en acciones de SQM, tanto de la serie A como de la serie B. La Sociedad y sus filiales tenían al 31 de diciembre de 2017, un 23,0628%, y tienen actualmente un 25,0892% de participación en el capital social de SQM. Las acciones serie A y/o B de SQM fueron adquiridas en el mercado accionario a valor de bolsa.

El riesgo sobre la inversión en las acciones serie A y B de SQM, es monitoreado permanentemente con la información pública de las distintas áreas de negocio de SQM como asimismo con la información de sus resultados que esta sociedad entrega regularmente al mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, la administración de la Sociedad permanentemente monitorea y analiza los informes publicados por los diferentes bancos de inversión que cubren a SQM, así como los informes, reportes y representaciones que realiza SQM a través de su departamento de relación con inversionistas.

Adicionalmente, con periodicidad trimestral, la Sociedad somete el valor de su participación en acciones serie A y B de SQM al test de deterioro, que compara el valor razonable con el valor bursátil de la acción.

Las operaciones de compra y venta de acciones se encuentran sujetas a factores de riesgo tales como riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo tasa de cambio y riesgo tasa interés.

La Gerencia General monitorea permanentemente la evaluación de estos tipos de riesgos.

3.4.1. Riesgos de mercado

Los riesgos de mercado corresponden a aquellas incertidumbres asociadas a variaciones en variables de mercado que afectan al principal activo de la Sociedad, que es el valor de las acciones de SQM, entre las cuales podemos destacar:

Riesgo país: La condición económica de los países donde está presente SQM puede afectar su situación financiera. Por ejemplo, las ventas que realiza SQM en mercados emergentes exponen a la Sociedad a riesgos relacionados con condiciones económicas y tendencias en esos países. Por otro lado, los niveles de existencias también pueden verse afectados debido a la situación económica de dichos países y/o de la economía global, entre otros posibles impactos económicos.

Riesgo por volatilidad en los precios: Los precios de los productos SQM están afectos a los movimientos de los precios internacionales de fertilizantes y productos químicos, y los cambios en la capacidad productiva o demanda de éstos podrían afectar el negocio, condición financiera y resultados operacionales de SQM, y afectando los resultados de la Sociedad.

Riesgo de precios de *commodities*: SQM está expuesta a cambios en los precios de materias primas y energía que pueden impactar sus costos de producción, generando inestabilidad en los resultados.

Actualmente, SQM incurre en un gasto directo trimestral cercano a los US\$ 31 millones por concepto de combustibles, gas, energía y equivalentes, y dentro de ellos, cerca de US\$ 20 millones en gastos relacionados a consumo directo de energía eléctrica. Variaciones en un 10% de los precios de la energía necesaria para las actividades de SQM, pueden significar en el corto plazo, movimientos cercanos a los US\$ 3 millones en estos costos.

Tal como se expresó en la Memoria Anual de SQM, los mercados en los que SQM se desenvuelve son poco predecibles, están expuestos a variaciones significativas de oferta y demanda y sus precios son altamente volátiles. Adicionalmente, la oferta de ciertos fertilizantes o productos químicos, incluyendo ciertos productos que SQM comercializa, varía principalmente dependiendo de la producción de los productores más importantes y sus respectivas estrategias de negocios. Por lo anterior, SQM no puede predecir con certeza los movimientos de la demanda, las respuestas de sus

competidores, como así tampoco las fluctuaciones en los precios finales de sus productos. Lo anterior, puede generar impactos significativos en los volúmenes de venta de sus productos, en la situación financiera de SQM y en el precio de las acciones de la misma.

Estándares de calidad: En los mercados en que opera SQM, los clientes podrían imponer estándares de calidad a los productos y/o los gobiernos podrían promulgar normas más estrictas para la distribución y/o uso de los productos. Como consecuencia, SQM puede no ser capaz de vender los productos si no puede cumplir con los nuevos estándares. Además, los costos de producción de SQM podrían aumentar para cumplir con las nuevas normas. No poder vender los productos en uno o más mercados o a clientes importantes podría afectar de manera material los negocios, la posición financiera o los resultados de las operaciones de SQM.

3.4.2. Prendas de acciones

Las deudas por concepto de créditos que mantiene la Sociedad se encuentran garantizadas con acciones emitidas por SQM. Los respectivos contratos de crédito obligan a la Sociedad deudora, a cumplir con determinadas relaciones de cobertura durante toda la vigencia del crédito. Producto de ello, y para cumplir con las relaciones de cobertura comprometidas, en el evento de una baja en el precio de la acción de SQM, la Sociedad debe otorgar un mayor número de acciones en garantía, y cuando esto ya no sea posible, garantizar la deuda con documentos representativos de dinero, o derechamente pagarla.

Sobre esta materia, se debe tener presente que las variaciones en el precio de las acciones de SQM resultan particularmente sensibles en esta situación, pues una pequeña variación puede implicar que se dé origen a la obligación de aumentar las garantías en montos muy significativos, habida consideración de la relación garantía/deuda pactada en los distintos contratos de crédito.

3.4.3. Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor. El objetivo de la Sociedad es mantener la flexibilidad financiera mediante un equilibrio entre los requerimientos de fondos y flujos provenientes de SQM a través del pago de dividendos, operación normal, préstamos bancarios, bonos públicos, inversiones de corto plazo y valores negociables, entre otros.

Este equilibrio financiero entre los requerimientos de fondos para cubrir los flujos por operaciones normales y obligaciones por endeudamiento (préstamos y bonos) depende primeramente de los flujos provenientes de los dividendos de SQM, la cual acordó en el mes de abril 2018 repartir el 100% de sus utilidades anuales en forma trimestral, con sujeción al cumplimiento de ciertos parámetros financieros, los cuales se encontraban cumplidos al 31 de marzo de 2018. En la medida que estos flujos se vean influidos por los resultados de SQM, a consecuencia de cambios en las condiciones de mercado que puedan afectar a la baja los precios de los productos que comercializa SQM, la Sociedad podría recurrir a la venta de acciones de su cartera de inversiones para generar flujos, así como también a endeudamientos, alternativa que, en general, implica otorgar garantías con las acciones que la Sociedad mantiene en su cartera de inversiones.

Por otra parte, los mercados financieros mundiales están sujetos a períodos de contracción y expansión, que no son previsible en el largo plazo, y que pueden afectar el acceso a recursos financieros por parte de la Sociedad. Estos factores pueden tener un impacto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Sociedad.

Por lo anterior, la Sociedad monitorea constantemente el calce de sus obligaciones con sus inversiones, cuidando los vencimientos de ambos desde una perspectiva conservadora, como parte de su estrategia de gestión de riesgo financiero.

3.4.4. Riesgo de tipo de cambio.

La moneda funcional de la Sociedad es el Dólar. Sin embargo, el carácter global de los negocios de la Sociedad genera una exposición a las variaciones de tipo de cambio de diversas monedas con respecto al Dólar. Los activos (inversiones) están valuados en Dólares, así como los pasivos (moneda de origen).

La parte de los gastos de administración corresponde a moneda de origen Pesos, al igual que las colocaciones en Inversiones en fondos mutuos y los excedentes de caja. Por ello, un aumento o una disminución en la tasa de cambio respecto del Dólar afectarían levemente el resultado de la Sociedad.

Los precios de las acciones que se entregan en garantías por concepto de créditos bancarios están definidos de acuerdo a los montos que se transan en las Bolsas de Comercio y están denominados en Pesos. Para calcular los montos de cumplimiento de las garantías los precios de las acciones se convierten a Dólares, utilizando el tipo de cambio observado informado por el Banco Central a la fecha de cálculo. Por lo anterior las variaciones del tipo de cambio pueden ser una variable que dé origen a la obligación de entrega de nuevas acciones en garantía a los acreedores bancarios, para cumplir con las exigencias de garantías de los créditos de la Sociedad.

Al 31 de marzo de 2018, el valor de la tasa de cambio para la equivalencia de pesos a dólares era de \$603,39 por dólar y al 31 de diciembre de 2017 era de \$614,75 por dólar.

3.4.5. Riesgo de tasa de interés.

Las fluctuaciones en las tasas de interés, producto principalmente de la incertidumbre respecto del comportamiento futuro de los mercados puede tener un impacto en los resultados financieros de la Sociedad.

La Sociedad mantiene deudas financieras valoradas a tasas de mercado financiero, como por ejemplo la tasa LIBOR, más un *spread*. La Sociedad cuenta con instrumentos derivados clasificados como de cobertura para cubrir sus pasivos valorados a estas tasas del mercado financiero.

3.4.6. Cross-Default.

Los créditos de la Sociedad, en general, son garantizados con prendas sobre acciones emitidas por SQM, o bien otras acciones cuyo activo subyacente final son acciones emitidas por SQM. Ante la eventualidad de una caída en el precio de dichas acciones, se podría ver afectado el cumplimiento de las obligaciones de mantener ciertas relaciones de coberturas establecidas en los contratos. Ante tal evento, la Sociedad debe entregar más acciones en garantía.

La Sociedad y sus filiales se encuentran en cumplimiento de las limitaciones, restricciones y obligaciones contenidas en los contratos de créditos de los que son parte. La Sociedad y sus filiales no han incumplido sus obligaciones contractuales, y ningún acreedor les ha manifestado ni menos notificado acerca de la existencia de algún incumplimiento.

En el punto 5.4.2 (*Cross-Default*) del presente Prospecto, se señalan en detalle las distintas relaciones de cobertura que se deben mantener, de acuerdo a los respectivos contratos con las entidades financieras.

3.4.7. Políticas de financiamiento de operaciones de compra de acciones.

La Sociedad puede adquirir en el mercado acciones de SQM y de otras sociedades cuyo activo subyacente son acciones de SQM, considerando sus flujos y políticas de endeudamiento. Las adquisiciones pueden ser al contado dependiendo si la Sociedad cuenta con la caja, crédito financiado por bancos en la cual normalmente se entregan acciones como garantía; con financiamiento proveniente de operaciones de simultáneas que representan un crédito a pagar a una fecha determinada, que tiene un costo asociado que es la comisión del corredor y una tasa de interés determinada que se cancela en la fecha de pago de la operación simultánea.

Otras fuentes de financiamiento corresponde al obtenido de cualquiera sociedad del grupo, en condiciones de mercado, de acuerdo a las políticas de habitualidad aprobados por el directorio.

3.4.8. Factores de riesgo relevantes incluidos en SQM, tal como han sido informados por SQM en sus estados financieros al 31 de marzo de 2018 y en la memoria anual al 31 de diciembre de 2017.

1. Factores de Riesgo de SQM según la memoria anual al 31 de diciembre de 2017.

“Factores de Riesgo

Nuestras operaciones se encuentran sujetas a ciertos factores de riesgo que pueden afectar la condición financiera o los resultados de las operaciones de SQM. Además de otra información contenida en esta Memoria Anual, usted debe considerar cuidadosamente los riesgos descritos a continuación. Estos riesgos no son los únicos que enfrentamos. Los riesgos adicionales que actualmente no conocemos o que conocemos, pero actualmente creemos que no son significativos pueden también afectar nuestras operaciones comerciales. Nuestro negocio, condición financiera, flujos de efectivo y resultados de operaciones pueden verse afectados en forma material adversa por la ocurrencia de cualquiera de dichos riesgos.

Riesgos Relacionados a Nuestro Negocio

Podríamos estar sujetos a diferentes riesgos en Chile producto de investigaciones realizadas por el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) y el Ministerio Público de Chile en relación con ciertos pagos efectuados por SQM entre los años tributarios 2009 y 2015

El SII ha llevado a cabo investigaciones relacionadas con el pago de boletas y facturas por parte de SQM y de sus filiales SQM Salar S.A. y SQM Industrial S.A. por servicios que podrían no contar con la documentación de respaldo apropiada o que podrían no ser necesarios para generar la renta. El Ministerio Público de Chile ha llevado a cabo investigaciones relacionadas con lo anterior para determinar si dichos pagos pueden o no estar vinculados con supuestas violaciones por parte de SQM o de sus filiales o de personeros públicos a las leyes que rigen las donaciones a campañas políticas o de anti-corrupción.

El 26 de febrero del 2015, el Directorio de SQM constituyó un comité ad-hoc conformado por tres Directores (el “Comité ad-hoc”) al que autorizó para llevar a cabo una investigación relacionada con los temas referidos en el párrafo anterior y a solicitar todo el asesoramiento externo que considerara

necesario. Los miembros originales del Comité ad-hoc fueron antiguos miembros del Directorio, José María Eyzaguirre B., Juan Antonio Guzmán M. y Wolf von Appen B.

El Comité ad-hoc contrató a sus propios abogados en Chile y en los Estados Unidos de América y a contadores forenses de los Estados Unidos de América para apoyar su investigación interna. A los abogados de los Estados Unidos de América contratados por el Comité ad-hoc, principalmente se les encargó la revisión de los hechos relevantes y el análisis de dichos hechos considerando los requerimientos del Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América. Sin embargo, las conclusiones factuales del Comité ad-hoc fueron compartidas con las autoridades chilenas, así como con las autoridades estadounidenses.

El 12 de marzo del 2015, José María Eyzaguirre B. renunció al Comité ad-hoc y fue reemplazado por el antiguo miembro del Directorio Hernán Büchi B.

El 16 de marzo del 2015, el Directorio decidió desvincular al entonces Gerente General de la Compañía, Patricio Contesse G., luego de la negativa del señor Contesse para cooperar con la investigación que estaba desarrollando el Comité ad-hoc.

El 17 de marzo del 2015, renunciaron los tres miembros del Directorio de SQM que habían sido propuestos por Potash Corporation of Saskatchewan Inc. ("PCS"), uno de los dos principales grupos de accionistas de SQM. PCS emitió un comunicado de prensa indicando que los tres Directores renunciaron porque les preocupaba no poder asegurar que SQM estuviera llevando a cabo una investigación adecuada y colaborando efectivamente con la investigación del Ministerio Público.

El 20 de marzo del 2015, la Compañía identificó ante el SII cerca de US\$11 millones en pagos de boletas y facturas que podrían no reunir los requisitos para ser calificados como gastos bajo la norma chilena. Dichos pagos se originaron desde la oficina del ex Gerente General de SQM, Patricio Contesse G., durante el periodo tributario de seis años comprendido entre los años 2009 a 2014. Producto de lo anterior, la Compañía posteriormente presentó rectificaciones a sus declaraciones de renta para los años tributarios 2009 a 2014 y pagó impuestos e intereses en relación con dichas rectificaciones por un monto total aproximado de US\$7 millones. El 24 de abril del 2015, la Compañía informó que había identificado hasta US\$2 millones en pagos adicionales efectuados por su filial SQM Salar S.A. durante el mismo periodo de seis años tributarios y que fueron también autorizados por su ex Gerente General y que también podrían no reunir los requisitos para ser calificados como gastos bajo la norma chilena. Posteriormente, SQM Salar S.A. presentó rectificaciones de declaraciones anuales de renta y pagó impuestos e intereses en relación con dichas rectificaciones por un monto total aproximado de US\$1,2 millones. El 14 de agosto del 2015, la Compañía informó que había adicionalmente identificado ante el SII cerca de US\$1,6 millones en pagos adicionales de boletas y facturas realizados por SQM S.A. y por su filial SQM Industrial S.A. que también podrían no reunir los requisitos para ser calificados como gastos bajo la norma chilena. Posteriormente, SQM S.A. y SQM Industrial S.A. presentaron rectificaciones de declaraciones anuales de renta y, a principios del año 2016, SQM Industrial S.A. pagó impuestos e intereses en relación con dichas rectificaciones por un monto total aproximado de US\$0,3 millones y SQM S.A. pagó impuestos e intereses en relación con dichas rectificaciones por un monto total aproximado de US\$1,3 millones. De acuerdo a la Ley chilena, el plazo de prescripción para reclamaciones tributarias es de hasta seis años, periodo durante el cual el ex Gerente General de SQM tuvo un presupuesto discrecional anual incluyendo a la Compañía y a sus filiales de aproximadamente US\$6 millones.

El 23 de marzo del 2015, el SII, en base a la Ley de Impuesto a La Renta, presentó una querrela por delito tributario en contra del ex Gerente General, del actual Gerente General y del actual Vicepresidente de Finanzas y Desarrollo de SQM, en sus calidades de apoderados de ésta, en relación

con parte de los pagos ya referidos. Dicha querrela y otras posteriores querellas y denuncias similares presentadas por el SII en contra de tales ejecutivos y terceros están siendo actualmente tramitadas por el Ministerio Público.

El 31 de marzo del 2015, la CMF inició un proceso administrativo en contra de cinco Directores de SQM, por la supuesta falta de entrega oportuna y fidedigna al mercado de información relacionada con los pagos ya mencionados en el momento pertinente. Con fecha 30 de septiembre del 2015, la CMF resolvió sancionar a dichos Directores. La sanción respectiva consistió en la aplicación de una multa de UF 1.000 (aproximadamente US\$36.000) a cada una de dichas personas. Cada una de ellas ha recurrido en contra de la resolución de la CMF ante los Tribunales de Justicia.

El 24 de abril del 2015, se eligió un nuevo Directorio de SQM en la Junta Anual Ordinaria de Accionistas que incluyó a tres nuevos miembros que fueron nominados por PCS y, posteriormente, la composición del Comité ad-hoc quedó conformada por los Directores Robert A. Kirkpatrick, Wolf von Appen B. y Edward J. Waitzer.

El 30 de abril del 2015, el Ministerio Público, luego de revisar las acciones judiciales presentadas por el SII, formalizó al ex Gerente General de la Compañía por los pagos de boletas y facturas que habían sido aprobadas por él y que podrían no estar suficientemente respaldados por servicios asociados o que podrían no reunir los requisitos para ser calificados como gastos bajo la norma chilena o que podrían tener relación con la supuesta presentación de declaraciones maliciosamente incompletas o falsas o que podrían estar vinculadas con el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto. Si, como resultado de dicha investigación, el ex Gerente General de SQM es finalmente condenado por el Tribunal respectivo, la Compañía también puede estar sujeta al pago de una sanción impuesta por el mismo Tribunal Penal por un monto equivalente a entre un 50% y un 300% del impuesto pagado. La Compañía estima que no es necesario reconocer una provisión por tal concepto en esta etapa de la investigación.

El 11 de mayo del 2015, el SII presentó una nueva querrela criminal en contra del ex Gerente General de la Compañía y de los actuales Gerente General y Vicepresidente de Finanzas y Desarrollo de la misma en sus calidades de representantes legales de SQM por supuestas violaciones de la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. La querrela señala que la Compañía habría pagado dos boletas en los años 2009 y 2010 por un monto total aproximado de US\$175.000 que podrían no contar con la documentación de respaldo suficiente e indica que dichos pagos debieron haber sido clasificados como donaciones y generado el pago de los impuestos correspondientes. Dichos pagos fueron incluidos en las declaraciones de impuesto que ya fueron rectificadas y presentadas ante el SII. El SII ha interpuesto otras querellas en contra de tales ejecutivos y de terceros por supuestas violaciones de leyes tributarias y de la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. La más reciente de dichas querellas fue presentada el 9 de marzo del 2016. Todas dichas querellas están siendo actualmente tramitadas por el Ministerio Público.

El 29 de septiembre del 2015, la Compañía fue notificada de una demanda laboral del ex gerente general Patricio Contesse G. persiguiendo el pago de la cantidad que ella supuestamente le adeudaría con motivo del término de su Contrato de Trabajo y que ascendería a cerca de Ch\$4 mil millones (aproximadamente US\$5,7 millones) por concepto de indemnización convencional por años de servicio y otras prestaciones legales y contractuales menores. SQM no ha pagado indemnización alguna al ex Gerente General y el juicio está siendo actualmente tramitado ante los Tribunales correspondientes. La Compañía estima que no es necesario reconocer una provisión en esta etapa. El 27 de marzo de 2017, la Sociedad llegó a un acuerdo con el señor Contesse, que permitió poner término a la demanda laboral interpuesta por el señor Contesse en contra de la Sociedad.

El 14 de octubre de 2015, dos demandas colectivas pendientes en contra de la Compañía, nuestro anterior CEO, actual CEO y CFO, alegando violaciones a las leyes de valores de los Estados Unidos en relación con el tema de las investigaciones descritas anteriormente, se consolidaron en una sola acción en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York. El 13 de noviembre de 2015, nuestro anterior CEO, actual CEO y CFO fueron despedidos voluntariamente del caso sin perjuicio. El 15 de enero de 2016, el demandante principal presentó una demanda colectiva consolidada exclusivamente contra la Compañía. El 10 de enero de 2018, el demandante principal presentó una moción para certificar una clase compuesta por todas las personas que compraron ADS de SQM entre el 30 de junio de 2010 y el 18 de marzo de 2015.

Durante 2015, el Comité ad-hoc que se estableció el 15 de febrero de 2015 realizó una investigación para determinar si la Compañía enfrentaba una posible responsabilidad de conformidad con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. El Comité ad-hoc contrató a su propio abogado independiente, Shearman & Sterling LLP, que presentó un informe al Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2015.

Posterior a la presentación de las conclusiones del Comité ad-hoc al Directorio, la Compañía compartió, en forma voluntaria, dichas conclusiones con las autoridades en Chile y en los Estados Unidos (incluyendo la Comisión de Valores ("SEC") y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos ("DOJ")), y ha colaborado después con la entrega de los documentos e información adicional que han requerido dichas autoridades con respecto a la referida investigación.

El 13 de enero de 2017, la Compañía y el DOJ llegaron a un acuerdo sobre los términos de un *Deferred Prosecution Agreement* ("DPA") que resolvería la investigación del DOJ, basada en infracciones de *Foreign Corrupt Practices Act* ("FCPA") relativas a la falla en la mantención adecuada de libros, registros y secciones contables. En virtud del DPA, el DOJ ha acordado no perseguir los cargos contra la Sociedad por un período de 3 años y liberar de responsabilidad a la Sociedad luego de dicho período, en la medida que dentro de ese plazo la Sociedad cumplió con los términos del DPA, los que incluyen el pago de una multa de US\$15.487.500, y la aceptación de un monitor externo por el plazo de dos (2) años. Completado con éxito el término de tres (3) años del DPA, todos los cargos en contra de la Compañía serán desestimados. En la misma fecha, la SEC acordó resolver su investigación mediante una *Cease and Desist Order*, derivada de las presuntas infracciones de la FCPA. Entre otros términos, la orden de la SEC exigió que la Compañía pague una multa adicional de US\$15 millones.

El 26 de enero de 2018, el Octavo Juzgado de Garantía aprobó la suspensión condicional del procedimiento propuesta por el Ministerio Público respecto de SQM y sus filiales SQM Salar S.A. y SQM Nitratos S.A., suspendiéndose el procedimiento respecto de tales entidades por la investigación relativa a temas de corrupción y responsabilidad por deberes de vigilancia y dirección. En virtud del acuerdo de enjuiciamiento diferido, SQM, SQM Salar y SQM Nitratos S.A., no han admitido su responsabilidad en el asunto sujeto a la investigación, pero acordaron pagar una cantidad total de (i) \$900.000.000 al gobierno chileno, y (ii) \$1.650.000.000 a varias organizaciones caritativas. Estos montos fueron provisionados en los estados financieros consolidados de 2017. Además, las empresas acordaron proporcionar al Ministerio Público un informe sobre las mejoras en su programa de cumplimiento, implementado en los últimos años, con especial énfasis en la incorporación de las mejores prácticas en diversas jurisdicciones.

Responder las solicitudes regulatorias actuales y cualesquier procedimiento civil, criminal o regulatorio actual o futuro desvía la atención de nuestros principales ejecutivos de su enfoque en nuestras operaciones cotidianas. Adicionalmente, gastos que pueden surgir como producto de tales solicitudes,

investigaciones o procedimientos, de nuestra revisión de las respuestas, de litigios relacionados y de otras actividades asociadas pueden continuar siendo significativos. Empleados, Ejecutivos y Directores actuales y anteriores pueden solicitar indemnizaciones, anticipos o reembolsos de gastos, incluyendo honorarios de abogados, con respecto de las investigaciones o procedimientos actuales o futuros relacionados con estos asuntos. La ocurrencia de cualquiera de las situaciones anteriores podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera, flujos de efectivo y resultados de operaciones y en el precio de nuestras acciones.

El fallo en hacer efectiva la modificación del Contrato de Arrendamiento y del Contrato de Proyecto relacionados con la concesión del Salar de Atacama, podría afectar de manera adversa e importante nuestro negocio y operaciones

SQM Salar S.A. ("SQM Salar"), nuestra filial, posee derechos de explotación exclusivos y temporales sobre los recursos minerales existentes en 81.920 hectáreas del Salar de Atacama en virtud de lo dispuesto en el contrato de arrendamiento de concesiones mineras de explotación que suscribió con la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"), entidad del gobierno chileno, en 1993 (el "Contrato de Arrendamiento"). Las concesiones mineras de explotación relacionadas con dichos derechos son de dominio de Corfo y ésta las ha entregado en arriendo a SQM Salar contra el pago de rentas trimestrales realizadas en favor de Corfo que se basan en porcentajes específicos asociados al valor de los productos que resulten de los minerales extraídos desde dichas concesiones. Para el año concluido el 31 de diciembre de 2017, los ingresos de SQM relacionados con los productos originados en el Salar de Atacama correspondieron al 47% de nuestros ingresos consolidados (correspondientes a ingresos de nuestras líneas de negocio de potasio y de litio y sus derivados para tales períodos). Todos nuestros productos originados en el Salar de Atacama son el resultado de operaciones de extracción efectuadas en virtud del Contrato de Arrendamiento. Al 31 de diciembre de 2017, solo quedan 13 años de vigencia del Contrato de Arrendamiento y hemos extraído aproximadamente el 64% del total acumulado del límite de extracción y ventas de litio.

En mayo del año 2014, Corfo inició un proceso arbitral en contra de SQM Salar señalando en su demanda (i) que SQM Salar habría aplicado incorrectamente las fórmulas para determinar los pagos de las rentas de arrendamiento y que ello habría conllevado para Corfo un menor pago de ~US\$8,9 millones en el periodo 2009–2013 y (ii) que SQM Salar no habría cumplido con su obligación de proteger los derechos mineros de Corfo al no construir o reponer los linderos–vértices de algunas de las concesiones mineras de explotación entregadas en arriendo. En virtud de dichos supuestos incumplimientos del Contrato de Arrendamiento, Corfo busca (i) el pago de a lo menos US\$8,9 millones más cualquier otra cantidad que se le pueda adeudar por períodos posteriores a 2013 (ii) el término anticipado del Contrato de Arrendamiento (iii) los pagos de las rentas que se habrían pagado hasta el año 2030 como compensación por el término anticipado del Contrato de Arrendamiento y (iv) el pago del daño moral en una cantidad equivalente al 30% de los daños contractuales que se determinen. SQM Salar afirma en contrario que ambas partes han aplicado las fórmulas de cálculo y pago de las rentas de arrendamiento de común acuerdo por más de 20 años sin conflicto alguno y de manera consistente y en concordancia con los términos del Contrato de Arrendamiento y con plena comprensión del mismo y de los acuerdos convenidos durante el plazo del Contrato de Arrendamiento. SQM Salar también sostiene que los supuestos incumplimientos alegados por Corfo son básicamente técnicos y que el término anticipado del Contrato de Arrendamiento sólo puede fundarse en un incumplimiento contractual sustancial que, en este caso, no existe.

En agosto 2016, Corfo ha solicitado la constitución de este segundo arbitraje en el que ha demandado (i) la terminación anticipada del Contrato para Proyecto suscrito entre la Corfo, SQM Potasio S.A., SQM Salar y la Compañía, (ii) la disolución de SQM Salar y (iii) la terminación anticipada del mismo Contrato de Arrendamiento por supuestos incumplimientos al Contrato para Proyecto. Además, se

pide que se condene a restituir a la Corfo los bienes que ésta habría aportado a SQM Salar bajo condición resolutoria, las pertenencias mineras OMA y los acuíferos objeto del Contrato de Arrendamiento, los derechos de agua que se hubieren constituido a favor de SQM Salar y (iv) las servidumbres legales mineras que se individualizan en la demanda.

Con fecha 17 de enero de 2018, Corfo y SQM Salar, SQM y SQM Potasio S.A. han celebrado modificaciones al Contrato de Arrendamiento y al Contrato de Proyecto para reflejar entre otros, los siguientes aspectos: (i) un aumento en los pagos de la renta arrendamiento mediante el incremento de las tasas asociadas a la venta de los diferentes productos que se extraen del Salar de Atacama; (ii) SQM Salar se compromete a aportar: (a) entre US\$10,8 y US\$18,9 millones por año a esfuerzos de investigación y desarrollo, (b) entre US\$10 y US\$15 millones al año a las comunidades aledañas a la cuenca del Salar de Atacama, y (c) aportar anualmente el 1,7% de las ventas totales de SQM Salar anuales a desarrollo regional; (iii) la autorización por parte de Corfo para aumentar la producción y comercialización de productos de litio derivados de la explotación de los recursos del Salar de Atacama hasta por 349.553 toneladas de litio metálico equivalente, adicionales al remanente aproximado de 64.816 toneladas de litio metálico equivalentes de las toneladas autorizadas originalmente; (iv) SQM Salar ofrecerá una parte de su producción de litio a precios preferentes a productores de valor agregado que potencialmente se desarrollen en Chile, precio que será el más bajo de paridad de mercado de exportación y corresponderá en cada caso al precio FOB promedio ponderado calculado sobre el 20% de menor precio del volumen exportado por SQM Salar en los últimos 6 meses disponibles; (v) SQM Salar fortalecerá su gobierno corporativo, incorporando diversos mecanismos de auditoría, control ambiental e instancias de coordinación con Corfo. Para estos efectos será necesario modificar los estatutos de SQM Salar para entre otras, (a) incorporar normas específicas para la administración de la sociedad, de manera que dos de los directores de SQM Salar sean independientes y cumplan con los requisitos establecidos para los directores independientes de una sociedad anónima y (b) establecer que el directorio de SQM Salar designará un comité cuya función será fiscalizar el cumplimiento de dichos Contratos y establecer la normativa que regirá a dicho comité y sus funciones; (vi) Una regulación extensa respecto de la restitución de bienes al término de los Contratos y otorgamiento de opciones de compra; (vii) prohibiciones para la Sociedad, SQM Salar y SQM Potasio S.A., que incluyen entre otras la comercializar salmuera de litio extraída de las pertenencias arrendadas. Estas modificaciones están sujetas a la tramitación de la resolución aplicable de la Contraloría General de la República.

El 15 y 16 de febrero de 2018, el Consejo de Pueblos Atacameños e indígenas atacameños iniciaron acciones legales para impugnar la modificación del Contrato de Arrendamiento. Estas acciones legales están pendientes ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

El 8 de marzo de 2018, la CCHEN publicó su autorización respecto al aumento en la cuota de extracción de litio de la concesión de Salar de Atacama para todos los períodos que presentan aumentos según la propuesta de modificación del Contrato de Arrendamiento con Corfo. La efectividad de la autorización está sujeta a ciertas condiciones relacionadas con materias antimonopolio y la aprobación de la modificación del Contrato de Arrendamiento por parte del Consejo Directivo de CCHEN. No puede garantizarse que se cumplan todas las condiciones de la autorización de CCHEN o que la autorización de CCHEN entre en vigencia.

Además, en relación con el Acuerdo de Arbitraje de Corfo, el 18 de diciembre de 2017, las empresas que forman parte del Grupo Pampa suscribieron un acuerdo en beneficio de Corfo (el "Acuerdo del Grupo Pampa") que, entre otras cosas, provee: (i) la terminación del Acuerdo de Operación Conjunta, y (ii) un acuerdo para no participar en ninguna acción conjunta con terceros que permita al Grupo Pampa adquirir el estado de controlador único o controlador conjunto, según lo definido en el artículo 97 de la Ley del Mercado de Valores de Chile. Las obligaciones establecidas en la cláusula (ii) vencen

el 31 de diciembre de 2030. Además, el Acuerdo del Grupo Pampa también incluye numerosas disposiciones relacionadas con el gobierno corporativo y el control. La efectividad de las obligaciones de las partes en el Acuerdo del Grupo Pampa está sujeta a la efectividad de la modificación del Contrato de Arrendamiento y el Contrato del Proyecto, los cuales quedan sujetos a la emisión de las resoluciones aplicables de la Contraloría General de la República y actualmente están siendo desafiados por el Consejo de Pueblos Atacameños y atacameños indígenas. Ni SQM ni ninguna de sus subsidiarias, incluidas SQM Potasio S.A. y SQM Salar, es parte del Acuerdo del Grupo Pampa.

En caso de que el Contrato de Arrendamiento no se modifique según lo previsto en el Acuerdo de Arbitraje de Corfo, o la autorización de CCHEN para el aumento del consentimiento de la cuota de extracción se retrase o no se haga efectiva, no puede garantizarse que no alcanzaremos el límite de extracción de litio referido arriba antes de la expiración del plazo del Contrato de Arrendamiento. En tal caso, no podríamos continuar con la extracción de litio conforme al Contrato de Arrendamiento, lo que podría tener un impacto material adverso en nuestros ingresos. Por lo tanto, el no hacer efectiva la modificación del Contrato de Arrendamiento y el Contrato del Proyecto podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

Nuestra reputación de mercado, operaciones comerciales y el precio de nuestros valores podrían verse afectados adversamente por el resultado negativo de ciertos procedimientos en contra de algunos anteriores miembros de nuestro Directorio y de algunos otros acusados

El 10 de septiembre de 2013, la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") emitió un comunicado de prensa en el que reveló que había instruido ciertos procedimientos administrativos ("Caso Cascada") en contra (i) de Julio Ponce Lerou (quien fue Presidente del Directorio y Director de la Sociedad hasta el 24 de abril de 2015), (ii) de Patricio Contesse Fica, quien fue Director de la Sociedad hasta el 24 de abril de 2015 y que es hijo de Patricio Contesse González (Gerente General de SQM S.A. hasta el 16 de marzo de 2015) y (iii) de otros acusados. SQM ha sido informada que el señor Ponce y personas vinculadas con él controlaban el 29,97% del total de las acciones de SQM al 31 de diciembre de 2017. Véase la sección 4)A)i) "Situación de Control". La CMF alegó infracciones a las leyes chilenas del mercado de valores y de sociedades anónimas en virtud de determinados actos realizados por entidades con participaciones directas o indirectas en la propiedad accionaria de SQM (las "Sociedades Cascada"). Las imputaciones relacionadas con el Caso Cascada no guardan relación alguna con las operaciones de la Sociedad o con acciones u omisiones de la Sociedad o de cualquiera de sus directores, ejecutivos o empleados en el desempeño de sus funciones como tales.

En relación al Caso Cascada, la CMF alegó la existencia de un esquema que involucra a los acusados y mediante el cual, a través de una serie de transacciones efectuadas entre los años 2009 y 2011, las Sociedades Cascada habrían vendido valores de varias empresas, incluyendo valores de SQM, a precios inferiores a los de mercado a firmas relacionadas con el señor Ponce y con otros acusados. Dichas firmas, después y tras un lapso de tiempo, habrían vendido dichos valores, en la mayoría de los casos nuevamente a las Sociedades Cascada, a precios mayores a los que fueron comprados. La CMF alegó que los acusados infringieron una serie de normas chilenas del mercado de valores y de sociedades anónimas con motivo de lo anterior.

El 31 de enero de 2014, la CMF agregó a una serie de instituciones financieras chilenas, administradoras de activos y a algunos de sus controladores, ejecutivos u otros directores, como acusados en el Caso Cascada. El 2 de septiembre de 2014, la CMF emitió una resolución en contra de los acusados imponiéndoles una multa total de UF 4.010.000 (aproximadamente US\$174 millones al 31 de diciembre del 2017) que incluye una multa en contra del señor Ponce por UF 1.700.000 (aproximadamente US\$74 millones al 31 de diciembre del 2017) y una multa en contra del señor Contesse Fica por UF 60.000 (aproximadamente US\$2,6 millones al 31 de diciembre del 2017). Los

acusados están recurriendo en contra de tal decisión administrativa de la CMF ante las Cortes de Justicia de Chile.

La Unidad de Delitos de Alta Complejidad de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte también está investigando varias querellas criminales interpuestas en contra de diversas personas involucradas en el Caso Cascada. El Servicio de Impuestos Internos de Chile liquidó impuestos a las Sociedades Cascada, y éstas han reclamado ante los tribunales tributarios.

Si, por cualquier razón, la Sociedad no es capaz de diferenciarse de los acusados, ello podría tener un efecto material adverso en la reputación de mercado y en las operaciones comerciales de SQM. Asimismo, no podemos asegurar que una resolución inapelable de los procedimientos y querellas relacionados con el Caso Cascada o con las investigaciones de la Unidad de Delitos de Alta Complejidad de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte o del Servicio de Impuestos Internos de Chile en relación con lo señalado anteriormente y que sea adversa para los señores Ponce y Contesse Fica no tendrá un efecto material adverso en nuestra reputación de mercado, operaciones comerciales y en el precio de nuestros valores, o que las Sociedades Cascada no venderán acciones de SQM o votarán en favor de incrementar los dividendos que pagamos a nuestros accionistas.

Nuestro reporte anual en formato 20-F para el año terminado el 31 de diciembre del 2014 que se presentó ante la SEC identificó una debilidad significativa en nuestro control interno sobre pagos originados desde la oficina del ex Gerente General al 31 de diciembre del 2014

La Compañía identificó en el pasado debilidades en el control interno sobre pagos originados desde la oficina del ex gerente general. Esta determinación fue informada en nuestro reporte anual en formato 20-F que se presentó ante la SEC con fecha 18 de mayo del 2015.

Creemos que hemos tomado las medidas necesarias para remediar la debilidad significativa identificada y mejorar nuestro control interno. Sin embargo, si no logramos mantener un control interno sobre la información financiera eficaz, podríamos tener como resultado (i) un error material en nuestra información financiero o estados financieros que no se prevendría o detectaría, (ii) el incumplimiento de nuestras obligaciones de reporte bajo las leyes de valores pertinentes o (iii) que los inversionistas pierdan confianza en nuestra información financiera o estados financieros. Si ocurre cualquiera de los anteriores, podría haber un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera, flujos de efectivo, resultados de operaciones y el precio de nuestros valores.

La volatilidad de los precios mundiales de fertilizantes y productos químicos y los cambios en las capacidades productivas podrían afectar nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones

Los precios de nuestros productos se determinan principalmente por precios mundiales y que, en algunos casos, han estado sujetos a una volatilidad sustancial en años recientes. Los precios mundiales de fertilizantes y productos químicos varían en función de la relación entre la oferta y la demanda en cualquier momento dado. La dinámica de la oferta y demanda en nuestros productos está también ligada a los ciclos económicos globales y ha sido impactada por circunstancias vinculadas a dichos ciclos. Además, la oferta de ciertos fertilizantes o productos químicos, incluyendo ciertos productos que nosotros vendemos, varía principalmente dependiendo de la producción de los productores más importantes (incluyéndonos a nosotros) y sus respectivas estrategias de negocios.

Los precios mundiales de los fertilizantes en base a potasio (incluidos algunos de nuestros nutrientes vegetales especiales, cloruro de potasio y sulfato de potasio) aumentaron y disminuyeron como resultado de los vaivenes de la situación económica y financiera global general. Durante el segundo

semestre del año 2013 los precios del potasio descendieron a causa del inesperado anuncio de la empresa rusa Uralkali ("Uralkali") poniendo fin a su participación en la empresa exportadora Belarus Potash Corporation ("BPC"). El precio promedio de nuestra línea de negocios de cloruro de potasio y sulfato de potasio fue de aproximadamente un 7% mayor en el año 2017 con respecto del año 2016. Nuestros volúmenes de venta en esta línea de negocios fueron aproximadamente un 12% menores en el año 2017 con respecto del año 2016. No podemos asegurar que los precios y volúmenes de ventas de los fertilizantes en base a potasio no bajen en el futuro.

Los precios del yodo siguieron una tendencia al alza desde fines de 2008 hasta 2012 para alcanzar un promedio de aproximadamente US\$53 por kilogramo en 2012, esto es, sobre 40% más que el precio promedio del 2011. Durante los próximos años, la oferta del yodo creció más de la demanda, lo cual causó una reducción de los precios. El precio promedio del yodo percibido por SQM fue de cerca de US\$20 por kilogramo en el año 2017, aproximadamente un 12% menos que el precio promedio que percibimos el 2016. No podemos asegurar que los precios o volúmenes de venta del yodo no bajen en el futuro.

Impulsado mayormente por un aumento en la demanda relacionado al uso de baterías, el crecimiento de la demanda de litio durante 2016 coincidió con un aumento de la oferta que fue menor a lo esperado y, como consecuencia, los precios promedio para esta línea de negocios aumentaron en aproximadamente 80% con respecto del año 2015. En 2017, la demanda por litio siguió creciendo, creando condiciones de mercado más apretadas y elevando los precios en 25% comparado con 2016. No podemos asegurar que los precios y volúmenes de ventas del litio no bajen en el futuro.

Creemos que los precios de los productos que elaboramos continuarán estando influenciados, entre otras cosas, por factores de oferta y demanda y por estrategias de negocio de los productores más importantes. Algunos de los productores más importantes (incluyéndonos a nosotros) han incrementado o tienen la capacidad de aumentar su producción. Como consecuencia, los precios de nuestros productos pueden estar sujetos a volatilidades sustanciales. Una alta volatilidad, un descenso sustancial en los precios o en el volumen de ventas de uno o más de nuestros productos podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Nuestras ventas a mercados emergentes y estrategia de expansión nos exponen a riesgos relacionados con las condiciones económicas y tendencias en aquellos mercados

Vendemos nuestros productos en más de 110 países alrededor del mundo. En el año 2017, aproximadamente el 42% de nuestras ventas se efectuaron a países de mercados emergentes: 11% a América Latina (excluyendo a Chile); 9% a África y el Medio Oriente (excluyendo a Israel); 7% a Chile; y 15% a Asia y Oceanía (excluyendo a Australia, Japón, Nueva Zelanda, Corea del Sur y Singapur). Esperamos ampliar nuestras ventas en estos y otros mercados emergentes en el futuro. Además, podríamos llevar a cabo adquisiciones o joint ventures en jurisdicciones en las cuales no operamos actualmente y que estén relacionadas con cualquiera de nuestros negocios o con nuevos negocios en los que creemos poder tener ventajas sustentables y competitivas. Los resultados y prospectos para nuestras operaciones dependerán, en parte, del nivel general de estabilidad política y de la actividad económica en cada país. Los acontecimientos futuros en los sistemas políticos o economías de dichos países o la implementación de futuras políticas gubernamentales en los mismos, incluyendo la imposición de retenciones y otros impuestos, las restricciones sobre el pago de dividendos o la repatriación de capital o la imposición de nuevas normas medioambientales o controles de precios, podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Los niveles de nuestros inventarios pueden aumentar por razones económicas u operacionales

En general, las condiciones económicas o factores operacionales pueden afectar nuestros inventarios. Los mayores inventarios representan un riesgo financiero debido a la mayor necesidad de liquidez para financiar el capital de trabajo y también pueden implicar un mayor riesgo de pérdida de productos. No podemos asegurar que los niveles de inventarios no continúen en un nivel alto o sigan aumentando en el futuro. Estos factores podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Nuestro nivel de - y exposición a - incobrabilidad de las cuentas por cobrar puede aumentar de manera significativa

Los potenciales efectos de condiciones en la economía mundial sobre la situación financiera de nuestros clientes pueden incluir un mayor plazo en las condiciones de pago de nuestras cuentas por cobrar e incrementar nuestra exposición a cuentas incobrables. Aunque para minimizar el riesgo, tomamos medidas tales como el uso de seguros de riesgo de crédito, letras de crédito y prepagos para una parte de las ventas, el incremento de nuestras cuentas por cobrar en conjunto con la situación financiera de nuestros clientes puede resultar en pérdidas que podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Nuevas producciones de yodo o de carbonato de litio de los actuales o nuevos competidores en los mercados en los que operamos podría tener un efecto negativo en los precios

En los últimos años, competidores nuevos y existentes han aumentado la oferta de yodo y carbonato de litio, y ello ha tenido un impacto en los precios de ambos productos. Aumentos de producción adicionales podrían tener un efecto negativo en los precios. La información sobre el estado de nuevos proyectos de ampliación de capacidad de producción de yodo o de carbonato de litio desarrollados por los actuales y potenciales competidores es limitada. En consecuencia, no podemos realizar proyecciones certeras sobre las capacidades de los posibles nuevos participantes en dichos mercados y las fechas en las cuales podrían iniciar sus operaciones. Si tales proyectos potenciales se concretan en el corto plazo, pueden afectar negativamente los precios de mercado y nuestra participación de mercado, y ello, a su vez, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Tenemos un programa de gasto de capital que está sujeto a riesgos e incertidumbres significativos

Nuestro negocio requiere mucha inversión de capital. Específicamente, la exploración y explotación de reservas mineras, los costos de minería y procesamiento, la mantención de maquinarias y equipos y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables requieren de gastos de capital substanciales. Debemos continuar invirtiendo capital para mantener o aumentar nuestros niveles de explotación y el monto de productos terminados que producimos.

Adicionalmente, requerimos permisos medioambientales para nuestros nuevos proyectos. Obtener permisos en ciertos casos puede generar demoras significativas en la ejecución e implementación de dichos nuevos proyectos y, en consecuencia, puede requerir que reevaluemos los riesgos respectivos y los incentivos económicos. No podemos asegurar que podremos mantener nuestros niveles de producción o generar flujos de efectivo suficientes, o que tendremos acceso a inversiones, préstamos u otras alternativas de financiamiento suficientes para continuar nuestras actividades en o por sobre los actuales niveles o que podremos implementar nuestros proyectos o recibir los permisos necesarios para ellos a tiempo. Cualquiera o todos dichos factores podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Altos precios de las materias primas y la energía pueden aumentar nuestros costos de producción y costo de ventas, y la energía puede dejar de estar disponible a cualquier precio

Dependemos de ciertas materias primas y varias fuentes de energía (diésel, electricidad, gas natural, incluyendo GNL, petróleo y otros) para elaborar nuestros productos. Las compras de materias primas que no producimos y la energía constituyen una parte importante de nuestros costos de ventas y alcanzaron, aproximadamente, un 14% en el 2017. Adicionalmente, es posible que no podamos obtener energía a cualquier precio si los suministros de nuestras fuentes de energía se restringen o de otra forma dejan de estar disponibles. En la medida que no podamos traspasar los aumentos en los precios de las materias primas y la energía a nuestros clientes, o que no seamos capaces de conseguir energía, ello podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Nuestras estimaciones de reservas están preparadas internamente y no están sujetas a revisión por parte de geólogos externos o una firma de auditoría externa y podrían estar sujetas a cambios significativos, que pueden tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

En cuanto a la cantidad y a la calidad de las reservas, los métodos para realizar las estimaciones incluyen numerosas incertidumbres las que podrían sufrir modificaciones al alza o a la baja. Asimismo, las estimaciones de nuestras reservas no están sujetas a revisión por geólogos externos ni por empresas de auditoría externa. Un cambio a la baja de la cantidad y/o calidad de nuestras reservas podría afectar a nuestros volúmenes y costos de producción en el futuro y por lo tanto podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Los estándares de calidad en los mercados en los que vendemos nuestros productos podrían ser más estrictos en el tiempo

En los mercados en los que operamos, los clientes pueden imponer estándares de calidad a nuestros productos y/o los gobiernos pueden promulgar normas más estrictas para la distribución y/o uso de nuestros productos. Como consecuencia, podemos no ser capaces de vender nuestros productos si no podemos cumplir con dichos nuevos estándares o normas. Además, nuestro costo de producción puede aumentar para cumplir con cualquiera de dichos estándares o normas. No poder vender nuestros productos en uno o más mercados o a clientes importantes podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Las propiedades químicas y físicas de nuestros productos podrían afectar de manera adversa su comercialización

Nuestros productos derivan de recursos naturales y, por tanto, contienen impurezas inorgánicas que pueden no cumplir con ciertos nuevos requerimientos de los clientes o gobiernos. Como consecuencia, es posible que no podamos vender nuestros productos si no podemos cumplir con dichos nuevos requerimientos. Además, nuestro costo de producción puede aumentar para cumplir con cualquier nueva norma. No poder vender nuestros productos en uno o más mercados o a clientes importantes podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Nuestro negocio está sujeto a muchos riesgos operacionales y de otra índole contra los cuales podríamos no estar completamente cubiertos a través de nuestras pólizas de seguros

Nuestras instalaciones y operaciones en Chile y en el extranjero se encuentran aseguradas contra pérdidas, daños u otros riesgos mediante pólizas de seguros que son estándares para la industria y que personas prudentes y con experiencia en negocios similares al nuestro podrían razonablemente considerar suficientes.

Podemos estar sujetos a ciertos eventos que pueden no estar cubiertos por las pólizas de seguros y que podrían afectar material y adversamente nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones. Además, y como consecuencia de grandes terremotos ocurridos en Chile y de lluvias y aluviones inesperados que han ocurrido en el norte del país y de otros desastres naturales que han ocurrido en todo el mundo, las condiciones en el mercado asegurador han cambiado y pueden continuar cambiando en el futuro y, como resultado, podríamos enfrentar mayores primas o coberturas reducidas, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Los cambios en las tecnologías u otros avances pueden resultar en que los clientes prefieran productos sustitutos

Nuestros productos, particularmente el yodo y el litio y sus derivados, son materias primas preferidas para ciertas aplicaciones industriales, tales como baterías recargables y pantallas LCD (*liquid-crystal display*, pantallas de cristal líquido). Los cambios en las tecnologías, el desarrollo de materias primas sustitutas u otros avances pueden afectar adversamente la demanda por estos y otros productos que producimos. Adicionalmente, otras alternativas a nuestros productos pueden volverse más económicamente atractivas en la medida de que haya cambios en los precios globales de commodities. Lo anterior podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Estamos expuestos a huelgas y obligaciones laborales que pueden impactar nuestros niveles y costos de producción

Más del 95% de nuestros empleados están contratados en Chile. De ellos, al 31 de diciembre de 2017, aproximadamente el 64% está representado por 22 sindicatos de trabajadores. Al 31 de julio de 2017, concluimos renegociaciones con 3 sindicatos, en consecuencia, a dicha fecha, todos los convenios colectivos se encuentran renegociados con una duración de tres años. A contar de noviembre de 2017 hemos comenzado el nuevo ciclo de negociaciones colectivas individuales. Estamos expuestos a huelgas laborales y paros ilegales que podrían impactar nuestros niveles de producción. Si se produce una huelga o interrupción ilegal del trabajo y continúa durante un período prolongado, podríamos enfrentarnos a mayores costos e incluso a una interrupción en nuestro flujo de productos que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

La Ley N° 20.123, conocida como la Ley de Subcontratación, establece, como hemos señalado, que cuando ocurre un accidente de determinada gravedad en el lugar de trabajo, la sociedad a cargo de dicho lugar debe detener el trabajo en el área en que se produjo el accidente hasta que las autoridades del Servicio Nacional de Geología y Minería ("Sernageomin"), el Servicio Nacional de Salud o la Dirección del Trabajo fiscalicen el sitio y prescriban las medidas que se deben tomar para prevenir riesgos futuros similares. La faena no se puede reanudar hasta que la sociedad respectiva haya tomado todas las medidas prescritas y el plazo para reanudar las operaciones puede durar un gran número de horas, días o más. La aplicación de dicha ley podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

El día 8 de septiembre de 2016 se publicó la ley 20.940, la cual modificó el Código del Trabajo, introduciendo entre otros, cambios en materia de constitución de organizaciones sindicales, elección

de los delegados de sindicatos inter-empresas, presencia de mujeres en las directivas sindicales, prácticas antisindicales y sanciones asociadas y negociación colectiva. Producto de estos cambios a la normativa laboral, podríamos enfrentarnos a un aumento de costos, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Juicios y arbitrajes podrían impactarnos en forma adversa

En la actualidad estamos involucrados en juicios y arbitrajes que comprenden las diferentes materias que se describen en la Nota 19.1 de nuestros Estados Financieros Consolidados. Aunque intentamos defender vigorosamente nuestras posiciones, nuestra defensa de dichas acciones puede no llegar a ser exitosa. El término de un juicio o arbitraje en curso puede tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera o resultados de operaciones. Además, nuestra estrategia de ser un líder mundial incluye participar en alianzas comerciales y productivas, en negocios conjuntos y en adquisiciones para mejorar nuestra posición competitiva global. En la medida que tales operaciones aumentan en complejidad y son llevadas a cabo en diferentes jurisdicciones, podríamos estar sujetos a procedimientos legales que, si resultan en contra nuestra, podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Tenemos operaciones en múltiples jurisdicciones cada una con sus sistemas regulatorios, códigos tributarios y otros regímenes estructurales

Operamos en múltiples jurisdicciones con complejos entornos regulatorios que están sujetos a diferentes interpretaciones por parte de las empresas y de las respectivas autoridades gubernamentales. Tales jurisdicciones pueden tener diferentes códigos tributarios, regulaciones medioambientales, códigos laborales y marcos legales que pueden dificultar nuestros esfuerzos para cumplir con tales normativas y ello podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Las leyes y normativas medioambientales nos pueden exponer a costos más altos, obligaciones, demandas e imposibilidad de cumplir con los objetivos de producción actuales y futuros

Nuestras operaciones en Chile se encuentran sujetas a normas nacionales y locales relacionadas con la protección medioambiental. De acuerdo con dichas normas, debemos realizar estudios de impacto ambiental o declaraciones de impacto ambiental en relación con cualquier proyecto o actividad futura (o sus modificaciones significativas) que puedan afectar el medio ambiente y la salud de las personas. Adicionalmente, debemos obtener un permiso medioambiental para ciertos proyectos y actividades. El Servicio de Evaluación Ambiental evalúa los estudios de impacto ambiental presentados para su aprobación y permite a ciudadanos privados, agencias públicas o autoridades locales, revisar y cuestionar los proyectos que pueden afectar el medio ambiente, ya sea antes de que dichos proyectos se ejecuten o una vez que ya están operando, si no cumplen con las normas aplicables. Para asegurar el cumplimiento de las normas y resoluciones medioambientales, las autoridades nacionales, a través de la Superintendencia del Medio Ambiente, pueden aplicar multas de hasta US\$9 millones por infracción, cerrar las instalaciones en forma temporal o permanente, o revocar los permisos medioambientales.

Las normas medioambientales chilenas se han hecho cada vez más rigurosas en años recientes, tanto respecto de la aprobación de nuevos proyectos como en conexión con la implementación y desarrollo de proyectos ya aprobados, y creemos que esta tendencia probablemente continuará. Dado el interés del público en materias medioambientales, estas normas o su aplicación pueden también estar sujetas a consideraciones políticas que están más allá de nuestro control.

Monitoreamos continuamente el impacto de nuestras operaciones en el ambiente y la salud de las personas y, de tiempo en tiempo, hemos incorporado modificaciones a nuestras instalaciones para minimizar cualquier impacto material adverso. Los acontecimientos futuros asociados a la creación o implementación de requerimientos medioambientales, o su interpretación, podrían dar como resultado mayores costos de capital u operacionales o de cumplimiento o podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

El éxito de nuestras inversiones actuales en el Salar de Atacama y en Nueva Victoria depende del comportamiento de las variables del ecosistema que se monitorean en el tiempo. Si el comportamiento de estas variables en años futuros no cumple con los requerimientos ambientales, nuestra operación puede estar sujeta a importantes restricciones por parte de las autoridades llegando a limitar las cantidades máximas permitidas de extracción de salmueras y de agua. Por ejemplo, el 13 de diciembre de 2017, el Primer Juzgado Ambiental de Antofagasta ordenó el cierre temporal y parcial de ciertos pozos de extracción de agua ubicados en el Salar de Llamara. Estos pozos permiten a la Compañía extraer aproximadamente 124 litros por segundo de agua, casi el 15% del agua utilizada en las operaciones de la Compañía en la Primera Región de Chile para la producción de yodo y nitrato.

Nuestro desarrollo futuro depende de nuestra capacidad de sostener los niveles de producción proyectados en el tiempo y ello requiere inversiones adicionales y la presentación de los estudios y declaraciones de impacto ambiental correspondientes. Si no podemos obtener la aprobación pertinente, nuestra capacidad de mantener la producción a determinados niveles puede verse dañada seriamente y ello podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Además, nuestras operaciones mundiales están sujetas a otras regulaciones medioambientales nacionales e internacionales. Dado que las regulaciones y leyes medioambientales en las diferentes jurisdicciones en las cuales operamos pueden cambiar, no podemos asegurar que futuras leyes medioambientales o cambios en las existentes, no tendrán un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Nuestro suministro de agua podría verse afectado por cambios geológicos o climáticos

Nuestro acceso al agua puede verse impactado por los cambios en la geología u otros factores naturales, tales como el secado de los pozos o el menor caudal de dichos pozos o de los ríos, que no podemos controlar. Tales cambios podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Cualquier pérdida de personal clave podría afectar de manera adversa y material nuestro negocio

Nuestro éxito depende, en gran medida, de las capacidades, experiencia y esfuerzos de nuestro equipo de alta gerencia y otro personal clave. La pérdida de los servicios de miembros clave de nuestra alta gerencia o de empleados con capacidades críticas podría tener un efecto negativo en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones. Si no podemos atraer o retener gerentes u otro personal clave altamente capacitados, talentosos y calificados, nuestra capacidad para llevar a cabo nuestros objetivos puede verse afectada de manera adversa y material.

Un porcentaje significativo de nuestras acciones está en manos de dos grupos de accionistas principales que pueden tener un interés diferente al del resto de los accionistas y cualquier cambio en dichos grupos puede dar como resultado un cambio de control, de directorio o de

gestión de la Compañía, y tener un efecto adverso importante en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones

Al 31 de enero de 2017, dos de los principales grupos de accionistas mantienen en conjunto el 64.08% del total de acciones en circulación de SQM, incluyendo la mayoría de las acciones de la Serie A, y tienen el poder de elegir a siete de nuestros ocho directores. Los intereses de los dos principales grupos de accionistas pueden, en algunos casos, diferir de los de otros accionistas.

Nutrien (ex PCS antes de la fusión con Agrium Inc. el 1 de enero de 2018), que es uno de los principales grupos de accionistas que actualmente posee el 32% del total de acciones en circulación de SQM, debe deshacerse de toda su propiedad en SQM en un máximo de 18 meses a partir de la fusión conforme a los términos de la aprobación de la fusión de PCS y Agrium Inc. Por separado, el Grupo Pampa y el Grupo Kowa (cada uno según se define en la sección "4)A) Propiedad y acciones: propiedad"), que es el otro principal grupo de accionistas y actualmente posee el 32.08% del total de acciones en circulación de SQM, puede perder su condición de Grupo Controlador bajo la ley chilena una vez que el Acuerdo de Operación Conjunta (como se define en la sección "4)A) Propiedad y acciones: propiedad") finalice. Véase la sección "4)A) Propiedad y acciones: propiedad".

Además, el 17 de abril de 2017, ciertas entidades bajo la propiedad del Grupo Pampa, el Grupo Kowa y PCS celebraron un acuerdo con respecto a ciertos asuntos de gobierno corporativo de SQM. Ver la sección "4)A) Propiedad y acciones: propiedad".

La desinversión de Nutrien, la pérdida del estado de Grupo Controlador por parte del Grupo Pampa y el Grupo Kowa, o una combinación de ambos, puede tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Riesgos Relacionados al Mercado en General

Las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden tener un efecto negativo en nuestro rendimiento financiero

Transamos una parte significativa de nuestros negocios en dólares de los Estados Unidos de América y el dólar de los Estados Unidos de América es la moneda del ambiente económico principal en el cual operamos y es, además, nuestra moneda funcional para efectos de reporte de los estados financieros. Sin embargo, una parte importante de nuestros costos se encuentra relacionada con el peso chileno. Por ello, un aumento o una disminución en el tipo de cambio entre el peso chileno y el dólar de los Estados Unidos de América afectarán nuestros costos de producción. El peso chileno ha estado sujeto a grandes devaluaciones y revaluaciones en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones significativas en el futuro. Al 31 de diciembre de 2017, el tipo de cambio del peso chileno con respecto al dólar estadounidense era de Ch\$614,75 por dólar de los Estados Unidos de América mientras que al 31 de diciembre de 2016, el tipo de cambio era de Ch\$669,47 por dólar de los Estados Unidos de América. Así, el peso chileno se apreció un 8% con respecto al dólar estadounidense en 2017.

Dado que somos una empresa internacional que opera en varios otros países, también transamos negocios y contamos con activos y pasivos en otras monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América. Entre otras, el euro, el rand sudafricano, el peso mexicano, el yuan chino y el real brasileño. En consecuencia, las fluctuaciones en los tipos de cambio de dichas monedas con respecto al dólar de los Estados Unidos de América pueden tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Las fluctuaciones en las tasas de interés pueden tener un impacto material en nuestro rendimiento financiero

Al 31 de diciembre de 2017 no tuvimos deudas vigentes a corto o largo plazo que devengan intereses sobre la base de la tasa LIBOR u otras tasas variables. Si tuviéramos dicha deuda en el futuro, un aumento significativo en la tasa podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Riesgos Relacionados a Chile

Dado que somos una empresa domiciliada en Chile, estamos expuestos a los riesgos políticos en Chile

Nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones podrían verse afectados por cambios en las políticas del gobierno de Chile, por otros hechos políticos en Chile o que afecten a Chile y por cambios legales en las normativas o prácticas administrativas de las autoridades chilenas o de interpretación de dichas normas y prácticas y sobre las cuales nosotros no tenemos control.

Modificaciones de las normas relacionadas con, o cualquier revocación o suspensión de, nuestras concesiones podrían tener un efecto negativo en nuestro negocio

Cualquier modificación de las normas a las cuales estamos sujetos o cambios adversos de nuestras concesiones, o una revocación o suspensión de tales concesiones, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Cambios en las concesiones mineras o portuarias podrían afectar nuestros costos de operación

Nuestras operaciones mineras (incluida la extracción de salmueras) se realizan en conformidad con las concesiones de exploración y de explotación otorgadas de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de la República de Chile y de las leyes y estatutos correspondientes. En lo fundamental, nuestras concesiones de explotación nos otorgan un derecho perpetuo (con la excepción de los derechos vinculados con nuestras operaciones en el Salar de Atacama y que nos han sido arrendados hasta el 2030) para realizar operaciones mineras en las áreas cubiertas por dichas concesiones en la medida que paguemos las respectivas patentes anuales relacionadas con tales concesiones mineras. Nuestras concesiones de exploración nos permiten explorar en búsqueda de recursos minerales en los terrenos cubiertos por las mismas durante un período específico y posteriormente solicitar la concesión de explotación correspondiente. Nuestra filial SQM Salar, como arrendataria, posee derechos exclusivos y temporales sobre concesiones mineras de explotación que cubren un área de aproximadamente 140.000 hectáreas de terrenos en el Salar de Atacama en el norte de Chile y dentro de las cuales SQM Salar tiene el derecho exclusivo de explotar los recursos minerales existentes en 81.920 hectáreas. Dichos derechos resultan del dominio exclusivo de Corfo sobre las respectivas concesiones mineras de explotación y del consiguiente arriendo de las mismas en favor de SQM Salar en virtud del Contrato de Arrendamiento suscrito por Corfo y SQM Salar. Corfo no puede modificar unilateralmente los Contratos de Arrendamiento y Proyectos, y los derechos para explotar las sustancias minerales no se pueden transferir. El Contrato de Arrendamiento estipula que SQM Salar es responsable de pagar la renta trimestral respectiva a Corfo, de mantener los derechos de Corfo sobre sus concesiones mineras de explotación y de efectuar pagos anuales por concepto de patentes mineras al Estado de Chile. El Contrato de Arrendamiento expira el 31 de diciembre del año 2030. Bajo el Contrato de Arrendamiento y en relación con la producción de litio, la Comisión Chilena de Energía y Nuclear ("CCHEN") establece un límite de extracción acumulado total de 180.100

toneladas de litio (958.672 toneladas de carbonato de litio equivalente) para todos los años del período de vigencia del Contrato de Arrendamiento. Al 31 de diciembre de 2017, solo quedan 13 años de vigencia del Contrato de Arrendamiento y hemos extraído aproximadamente el 64% del total acumulado del límite de extracción y ventas de litio.

El 17 de enero de 2018, Corfo, SQM Salar y SQM Potasio S.A. firmaron el Acuerdo de Arbitraje de Corfo, que también establece un acuerdo para modificar el Contrato de Arrendamiento y el Contrato del Proyecto. Como parte del acuerdo para modificar el Contrato de Arrendamiento, Corfo autorizó un aumento en la producción y venta de productos de litio producidos en el Salar de Atacama hasta 349.553 toneladas métricas de litio metálico equivalente (1.860.670 toneladas de carbonato de litio equivalente) además de aproximadamente 64.816 toneladas métricas de litio metálico equivalente (345.015 toneladas de carbonato de litio equivalente) restantes de la cantidad originalmente autorizada. Sin embargo, la modificación del Contrato de Arrendamiento está sujeta a la emisión de la resolución aplicable de la Contraloría General de la República y la aprobación por Consejo Directivo de CCHEN, y actualmente está siendo impugnada por el Consejo de Pueblos Atacameños y atacamelos indígenas.

En caso de que el Contrato de Arrendamiento no se modifique, no se puede garantizar que no alcanzaremos el límite de extracción de litio antes de la vigencia del Contrato de Arrendamiento.

También operamos instalaciones portuarias en Tocopilla, Chile, para el embarque de productos y la recepción de materias primas de acuerdo a concesiones marítimas otorgadas por las autoridades reguladoras chilenas. Estas concesiones son normalmente renovables siempre y cuando dichas instalaciones se usen según estén autorizadas y paguemos los derechos anuales asociados a las mismas.

Cualquier modificación significativa de cualquiera de estas concesiones podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Los cambios en leyes y otras normas por derechos de agua podrían afectar nuestros costos operacionales

Mantenemos derechos de aprovechamiento de agua que son claves para nuestras operaciones. Obtuvimos dichos derechos de la Dirección General de Aguas de Chile para el suministro de agua desde ríos y pozos cercanos a nuestras instalaciones de producción, y creemos que ellos son suficientes para satisfacer nuestros requerimientos operacionales actuales. Sin embargo, el Código de Aguas de Chile y las leyes y reglamentaciones respectivas están sujetos a cambios que pueden tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones. Por ejemplo, en la actualidad se encuentran para discusión en el Congreso Nacional de Chile una serie de proyectos de ley que buscan establecer la desalinización del agua de mar para su uso en procesos productivos mineros, modificar el Código de Minería en materia de uso de agua en faenas mineras, modificar la Constitución Política en materia de aguas e introducir modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanción. En virtud de estos proyectos, la cantidad de agua que podemos efectivamente extraer en virtud de nuestros derechos existentes puede verse reducido o podría aumentar el costo de dicha extracción. Estos y otros cambios futuros potenciales al Código de Aguas y a otras normas pertinentes podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

El gobierno chileno puede imponer una carga impositiva adicional sobre sociedades que operen en Chile

En Chile existe un impuesto de royalty para ser aplicado a las actividades mineras realizadas en Chile.

El 29 de septiembre del 2014, se publicó la Ley N° 20.780 (la "Reforma Tributaria") que introdujo cambios significativos al sistema tributario chileno y fortaleció las facultades del Servicio de Impuestos Internos para controlar y evitar la evasión tributaria. Posteriormente, el 8 de febrero del 2016, se publicó la Ley N° 20.899 que "Simplifica el Sistema de Tributación a la Renta y Perfecciona Otras Disposiciones Legales Tributarias". Producto de estas reformas, las sociedades anónimas abiertas, como SQM, están sujetas al sistema parcialmente integrado. La tasa de impuesto que nos aplica incrementó en forma paulatina a partir del 20% vigente en 2013 a 25,5% en 2017. La tasa incrementará a un máximo de 27% en 2018.

Bajo el sistema parcialmente integrado, la carga impositiva por los dividendos, cuando se pagan, recae sobre los accionistas, pero podrán aplicar como crédito solamente una porción del impuesto corporativo chileno pagado por la Compañía, a menos que el accionista sea residente en un país que tiene un acuerdo tributario con Chile o firmado con Chile antes del 1 de enero del 2017, esté o no vigente. En dicho caso el 100% del impuesto corporativo chileno a la renta pagado por la Compañía puede aplicarse como crédito contra los impuestos del accionista.

Producto de lo anterior, accionistas extranjeros que son residentes en una jurisdicción sin acuerdo tributario estarán sujetos a una tasa impositiva efectiva mayor que los residentes de jurisdicciones con acuerdos. Existe una regla temporal vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019 que indica que las jurisdicciones de los tratados incluirán jurisdicciones con los tratados tributarios firmados con Chile antes del 1 de enero de 2017, con o sin esos tratados vigentes. Este es actualmente el estatus del tratado firmado entre Chile y Estados Unidos.

El aumento en la tasa de impuestos generó un incremento de US\$52,3 millones en nuestros pasivos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2014. De acuerdo a las instrucciones de la CMF, reflejamos el efecto de este ajuste como una reducción del patrimonio neto en nuestro estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014.

Adicionalmente, la Reforma Tributaria podría tener otros efectos materiales adversos en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones. Del mismo modo, tampoco podemos asegurarle que la manera en que la Ley de Royalty o la tasa de impuesto a las empresas se interpretan y aplican no cambiará en el futuro. Además, el Estado Chileno puede decidir aplicar impuestos adicionales a las empresas mineras o a otras empresas en Chile. Tales cambios podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Ratificación de la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo acerca de pueblos indígenas y tribales podría afectar nuestros planes de desarrollo

Chile, miembro de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT"), ha ratificado la Convención 169 de la OIT concerniente a los pueblos indígenas y tribales. Dicha Convención establece varios derechos para personas y comunidades indígenas. Entre otros derechos, la Convención señala (i) que los grupos indígenas serán notificados y consultados antes de efectuar algún proyecto en terrenos definidos como indígenas —el derecho a veto no se encuentra mencionado— y (ii) que los grupos indígenas tengan, en lo posible, participación en los beneficios que resulten de la explotación de recursos naturales en los terrenos indígenas. El Estado de Chile no ha definido el alcance de dichos beneficios. El Estado ha regulado el ítem (i) precedente mediante el Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social que "Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena" estableciendo el ejercicio del derecho de consulta a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente ante la adopción de medidas legislativas o administrativas y que debe ser realizado por los Órganos

del Estado. Dentro de este Reglamento, se establecen los criterios para los proyectos o actividad que ingresan al Sistema de Evaluación Ambiental y que requieren un proceso de consulta indígena. En la medida que estos nuevos derechos delineados en dicha Convención se traduzcan en leyes y normas del Estado de Chile, se podría afectar el desarrollo de nuestros proyectos de inversión en terrenos definidos como indígenas y tal circunstancia podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Chile se encuentra localizado en una región sísmica activa

Chile está propenso a terremotos dado que se encuentra localizado a lo largo de importantes líneas de fallas marítimo-terrestres. Los terremotos más recientes en Chile ocurrieron en abril de 2017 en Valparaíso y diciembre de 2016 en la isla de Chiloé, que fueron de 6,9 y 7,6 grados de magnitud en la escala Richter. También hubo terremotos en los años 2015, 2014 y 2010 que causaron un daño substancial en varias regiones del país. Chile además ha experimentado actividad volcánica. Un terremoto importante o una erupción volcánica podrían acarrear significativas consecuencias negativas para nuestras operaciones y para la infraestructura general en Chile, tales como caminos, vías ferroviarias, puertos y vías de accesos a productos. Aún cuando mantenemos pólizas de seguros estándares para la industria, que incluyen coberturas por terremoto, no podemos estar seguros de que un futuro evento sísmico o volcánico no tendrá un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera y resultados de operaciones.

Riesgos Relacionados con Nuestras Acciones y ADSs

El precio de nuestros ADSs y el valor en dólares estadounidenses de cualquier dividendo se verá afectado por fluctuaciones en el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos de América y el peso chileno

La transacción en Chile de las acciones subyacentes a nuestros ADSs se realiza en pesos chilenos. El depositario recibirá distribuciones de efectivo que efectuamos con respecto a las acciones en dichos pesos. El depositario convertirá tales pesos a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio vigente para efectuar pagos de dividendos y otras distribuciones con respecto a los ADSs. Si el valor del peso cae con relación al dólar de los Estados Unidos de América, el valor de los ADSs y cualquier distribución a ser recibida del depositario también disminuirá.

Los acontecimientos en otros mercados emergentes pueden afectar materialmente el valor de nuestros ADSs y de nuestras acciones

Los mercados financieros y de valores chilenos son, en varios grados, influidos por condiciones económicas y de mercado en otros países o regiones de mercados emergentes del mundo. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país o región, la reacción de los inversionistas a los acontecimientos en un país o región puede tener efectos significativos sobre los valores de los emisores en otros países y regiones, incluyendo Chile y Latinoamérica. Los acontecimientos en otras partes del mundo pueden tener un efecto material en los mercados financieros y de valores chilenos y en el valor de nuestros ADSs y de nuestras acciones.

La volatilidad y la baja liquidez de los mercados de valores chilenos pueden afectar la capacidad de nuestros accionistas para vender nuestros ADSs

Los mercados de valores chilenos son sustancialmente más pequeños, menos líquidos y más volátiles que los principales mercados de valores de los Estados Unidos de América. La volatilidad y la baja

liquidez de los mercados chilenos podrían incrementar la volatilidad del precio de nuestros ADSs y pueden perjudicar la capacidad de un tenedor de vender nuestros ADSs en el mercado chileno en el monto, precio y momento en el que él quiera hacerlo.

El precio de nuestra acción y de nuestros ADSs puede reaccionar negativamente a adquisiciones e inversiones futuras

Como parte de nuestra estrategia como líderes mundiales en nuestros negocios principales, estamos constantemente buscando oportunidades que nos permitan consolidar y fortalecer nuestra posición competitiva en jurisdicciones en las que actualmente no operamos. De acuerdo con esta estrategia, podemos llevar a cabo adquisiciones o asociaciones relacionadas con cualquiera de nuestros negocios o con nuevos negocios en los que creemos podemos contar con ventajas competitivas sostenibles. Dependiendo de nuestra estructura de capital al momento de dichas adquisiciones o asociaciones, puede ser necesario que aumentemos nuestra deuda y/o patrimonio de manera significativa, lo cual afectará nuestra situación financiera y nuestros flujos de caja futuros. Cualquier cambio en nuestra situación financiera podría afectar nuestros resultados de operaciones impactando negativamente en el precio de nuestras acciones.

Los tenedores de ADSs pueden no ser capaces de ejercer derechos de acuerdo con leyes de valores de los Estados Unidos de América

Debido a que somos una empresa chilena sujeta a la legislación chilena, los derechos de nuestros accionistas pueden diferir de los derechos de los accionistas de empresas formadas en los Estados Unidos de América y éstos, entonces, pueden no ser capaces de ejecutar o pueden tener dificultades en hacer valer derechos actualmente en efecto en las leyes federales o estatales de valores de los Estados Unidos de América.

Somos una sociedad anónima abierta constituida de acuerdo con las leyes de la República de Chile. La mayoría de nuestros directores y ejecutivos residen fuera de los Estados Unidos de América, principalmente en Chile. Todo o una parte sustancial de los activos de esas personas se encuentran localizados fuera de los Estados Unidos de América. Como resultado de ello, si cualquiera de nuestros accionistas, incluyendo tenedores de los ADSs de la Sociedad, quiere presentar una demanda en contra de nuestros ejecutivos o directores en los Estados Unidos de América, podrá enfrentar dificultades para iniciar el proceso legal y para lograr el cumplimiento de una sentencia en contra de nuestros ejecutivos o directores emitida por los tribunales de los Estados Unidos de América basada en estipulaciones de las leyes de valores federales de dicho país.

Adicionalmente, no existe un tratado entre Chile y los Estados Unidos de América que estipule obligaciones recíprocas con motivo de juicios tramitados en sus territorios. Sin embargo, los tribunales chilenos han hecho cumplir sentencias emitidas por tribunales estadounidenses cuando el tribunal chileno ha verificado que el tribunal de los Estados Unidos de América ha respetado los principios básicos del debido proceso y que la sentencia no contiene nada contrario a las leyes de Chile. No obstante, existe duda acerca de si una acción puede ser exitosamente ejercida en Chile en primera instancia sobre la base de una obligación sustentada en las estipulaciones de las leyes de valores federales de los Estados Unidos de América.

Dado que los derechos preferentes pueden no estar disponibles para nuestros tenedores de ADSs, ellos corren el riesgo de ser diluidos si emitimos nuevas acciones

Las leyes chilenas requieren que las sociedades anónimas ofrezcan a sus accionistas derechos preferentes cada vez que emitan nuevas acciones para permitir que sus accionistas puedan mantener

sus porcentajes de participación existentes. Si incrementamos nuestro capital por medio de la emisión de nuevas acciones, un accionista sólo puede suscribir las mismas hasta el número de acciones a que tenga derecho y que le permita evitar su dilución.

Si emitimos nuevas acciones, los tenedores de ADSs de los Estados Unidos de América no serán capaces de ejercer sus derechos a menos que se haga efectiva una declaración de registro de acuerdo con la Ley de Valores con respecto a dichos derechos y las acciones posibles de emitir una vez ejercidos dichos derechos o una exención de registro estuvieran disponibles. No podemos asegurar a los tenedores de ADSs que presentaremos una declaración de registro o que una exención de registro estará disponible. Podemos, a nuestra absoluta discreción, decidir no preparar y presentar dicha declaración de registro. Si nuestros tenedores no estuvieran capacitados para ejercer sus derechos preferentes porque SQM no presentó una declaración de registro, el depositario intentaría vender sus derechos y distribuir las utilidades netas de la venta a ellos, después de descontar los honorarios y gastos del depositario. Si el depositario no pudiera vender los derechos, expirarían y los tenedores de ADSs no realizarían valor alguno a partir de ellos. En cualquier caso, los intereses patrimoniales de los tenedores de ADSs en SQM serían diluidos en proporción al incremento en el capital social de SQM.

Si la Sociedad fuera clasificada por las autoridades tributarias de los Estados Unidos de América como una Empresa de Inversión Extranjera Pasiva podría haber consecuencias adversas para los inversionistas de los Estados Unidos de América

Entendemos que no fuimos clasificados como empresa de inversión extranjera pasiva ("EIEP" o "PFIC") para el 2017. La caracterización como EIEP puede tener consecuencias tributarias adversas para un inversionista estadounidense titular de acciones o ADSs. Por ejemplo, si nosotros (o cualquiera de nuestras filiales) somos una EIEP, nuestros inversionistas estadounidenses pueden verse sujetos a obligaciones tributarias adicionales contempladas en las leyes y normativas tributarias de los Estados Unidos de América y verse sujetos a requerimientos complementarios de reporte. La determinación de si nosotros (o cualquiera de nuestras filiales) somos o no una EIEP se efectúa cada año y dependerá de la composición de nuestros resultados y activos (o los de cualquiera de nuestras filiales) de tiempo en tiempo.

La reforma del impuesto a la renta federal de EE.UU. podría afectarnos negativamente a nosotros y a los tenedores de nuestras acciones y ADSs

El 22 de diciembre de 2017, el presidente Trump firmó la ley H.R. 1, originalmente conocida como la "Ley de reducción de impuestos y empleos", que reformó significativamente el Código de Rentas Internas (*Internal Revenue Code*) de 1986, según enmendado. El impacto de esta reforma tributaria, o de cualquier futura guía administrativa que interprete sus disposiciones, sobre los tenedores de nuestras ADSs o acciones es incierto y podría ser adverso. Se insta a los posibles inversionistas a que consulten con sus asesores legales y fiscales con respecto a cualquier legislación de este tipo y las posibles consecuencias tributarias de la compra, tenencia y disposición de nuestras acciones y ADS.

Los cambios en las normas tributarias chilenas podrían tener consecuencias adversas para los inversionistas de los Estados Unidos de América

En la actualidad, los dividendos en efectivo pagados por la Sociedad a los accionistas extranjeros están sujetos a un impuesto de retención en Chile del 35%. Si la Sociedad ha pagado el impuesto corporativo (el "Impuesto de Primera Categoría") sobre las ganancias sobre las que se calcula y paga el dividendo, se generará un crédito por el Impuesto de Primera Categoría que reducirá la tasa del

Impuesto de Retención. Los cambios en las normas tributarias chilenas podrían tener consecuencias adversas para los inversionistas de los Estados Unidos de América."

2. Factores de Riesgo según los estados financieros al 31 de marzo de 2018.

"Riesgo de mercado

Los riesgos de mercado corresponden a aquellas incertidumbres asociadas a variaciones en variables de mercado que afectan los activos y pasivos de la Sociedad, entre las cuales podemos destacar:

- a) Riesgo por volatilidad en los precios: Los precios de los productos de la Sociedad están afectados a los movimientos de los precios internacionales de fertilizantes y productos químicos, y los cambios en la capacidad productiva o demanda de estos podrían afectar nuestro negocio, condición financiera y resultados operacionales.
- b) Riesgo de precios de commodities: La Sociedad está expuesta a cambios en los precios de materias primas y energía que pueden impactar sus costos de producción, generando inestabilidad en los resultados.
- c) Actualmente, el Grupo incurre en un gasto directo trimestral cercano a los US\$ 31 millones por concepto de combustibles, gas, energía y equivalentes, y dentro de ellos, cerca de US\$ 20 millones en gastos relacionados a consumo directo de energía eléctrica. Variaciones en un 10% de los precios de la energía necesaria para las actividades de la Sociedad, pueden significar en el corto plazo, movimientos cercanos a los US\$ 3 millones en estos costos.

Tal como se expresó en la Memoria Anual de la Sociedad, los mercados en los que la Sociedad se desenvuelve son poco predecibles, están expuestos a variaciones significativas de oferta y demanda y sus precios son altamente volátiles. Adicionalmente, la oferta de ciertos fertilizantes o productos químicos, incluyendo ciertos productos que la Sociedad comercializa, varía principalmente dependiendo de la producción de los productores más importantes y sus respectivas estrategias de negocios. Por lo anterior, la Sociedad no puede predecir con certeza los movimientos de la demanda, las respuestas de sus competidores, como así tampoco las fluctuaciones en los precios finales de sus productos. Lo anterior, puede generar impactos significativos en los volúmenes de venta de sus productos, en la situación financiera de la Sociedad y en el precio de las acciones de la misma.

- d) Estándares de calidad: En los mercados en los que operamos, los clientes podrían imponer estándares de calidad a nuestros productos y/o los gobiernos podrían promulgar normas más estrictas para la distribución y/o uso de nuestros productos. Como consecuencia, podríamos no ser capaces de vender nuestros productos si no podemos cumplir con dichos nuevos estándares. Además, nuestros costos de producción podrían aumentar para cumplir con las nuevas normas. No poder vender nuestros productos en uno o más mercados o a clientes importantes podría afectar de manera material nuestro negocio, nuestra posición financiera o los resultados de nuestras operaciones.

Riesgo crediticio

Una contracción económica global - y sus efectos potencialmente negativos en la situación financiera de nuestros clientes - podría ampliar los plazos de pagos de las cuentas por cobrar de la Sociedad aumentando su exposición al riesgo crediticio. Aunque se toman medidas para minimizar el riesgo,

esta situación económica global podría significar pérdidas con efecto material adverso en el negocio, condición financiera o en los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Como forma de mitigación de estos riesgos, la Sociedad mantiene un activo control de cobranza y utiliza medidas tales como el uso de seguros de crédito, letras de crédito y pagos anticipados para una parte de las cuentas por cobrar.

Las inversiones financieras corresponden a depósitos a plazo cuya fecha de vencimiento es mayor a 90 días y menor a 360 días desde la fecha de inversión, así es que no se ven expuestos a riesgos de mercado excesivos.

La calidad crediticia de los activos financieros que no están vencidos ni deteriorados pueden evaluarse por referencia a las calificaciones crediticias externas (si están disponibles) o a la información histórica sobre las tasas de morosidad de las contrapartes:

Institución Financiera	Activos Financieros	Rating			31/03/2018
		Moody's	S&P	Fitch	MUS\$
Banco BBVA Chile	Dépositos a plazo	P-2	A-2	-	30.010
Banco Crédito e Inversiones	Dépositos a plazo	P-1	A-1	F1	83.747
Banco Santander - Santiago	Dépositos a plazo	P-1	A-1	F1	6.208
BBVA Banco Francés	Dépositos a plazo	-	-	-	148
Banco de Chile	Dépositos a plazo	P-1	A-1	-	2.300
JP Morgan US dollar Liquidity Fund Institutional	Fondos de inversión	-	-	-	120.020
Legg Mason - Western Asset Institutional Cash Reserves	Fondos de inversión	-	-	-	123.525
Scotiabank Sud Americano	Dépositos a plazo	-	-	-	1.101
Nedbank	Dépositos a plazo	-	B	F1	3.076
ABN Amro Bank	Dépositos a plazo	-	-	-	1.478
Total					371.613

Institución Financiera	Activos Financieros	Rating			31/03/2018
		Moody's	S&P	Fitch	MUS\$
Banco Santander	90 días a 1 año	P-1	A-1	F1	184.897
Banco de Crédito e Inversiones	90 días a 1 año	P-1	A-1	F1	96.162
Banco Itaú-Corbanca	90 días a 1 año	-	-	-	94.454
Banco Security	90 días a 1 año	P-1	A-2	-	29.313
Banco de Chile	90 días a 1 año	P-1	A-1	-	6.626
Total					411.452

Riesgo de tipo de cambio

Como resultado de su influencia en la determinación de niveles de precio, de su relación con los costos de ventas y dado que una parte significativa del negocio de la Sociedad se transa en esa divisa, la moneda funcional de la Sociedad es el Dólar. Sin embargo, el carácter global de los negocios de la Sociedad genera una exposición a las variaciones de tipo de cambio de diversas monedas con respecto al Dólar. Por esto, la Sociedad mantiene contratos de cobertura para mitigar la exposición generada por sus principales descalces (neto entre activos y pasivos) en monedas distintas al dólar contra la variación del tipo de cambio, actualizándose dichos contratos periódicamente dependiendo del monto del descalce a cubrir en estas monedas. Ocasionalmente, y sujeto a la aprobación del

Directorio, la Sociedad asegura los flujos de efectivo provenientes de ciertas partidas específicas en moneda distinta al Dólar en el corto plazo.

Una porción importante de los costos de la Sociedad, en especial remuneraciones, se encuentra relacionada con el peso chileno (el "Peso"). Por ello, un aumento o una disminución en la tasa de cambio respecto del Dólar afectarían el resultado de la Sociedad. Aproximadamente US\$ 101 millones de los costos de la Sociedad se encuentran relacionados al Peso. Una porción significativa del efecto de dichas obligaciones en el Estado de Situación Financiera se encuentra cubierto por operaciones de instrumentos derivados que cubren el descalce de balance en esta moneda.

Al 31 de marzo de 2018, la Sociedad mantenía instrumentos derivados clasificados como de cobertura de riesgos cambiarios asociados a la totalidad de las obligaciones por bonos nominados en UF, por un valor razonable de US\$ 42 millones a favor de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2017, este valor ascendió a US\$ 5 millones, en contra de la Sociedad.

Al 31 de marzo de 2018, el valor de la tasa de cambio para la equivalencia de Pesos a Dólares era de Ch\$ 603,39 por Dólar y al 31 de diciembre de 2017 era de Ch\$ 614,75 por Dólar.

Riesgo de tasa de interés

Las fluctuaciones en las tasas de interés, producto principalmente de la incertidumbre respecto del comportamiento futuro de los mercados, pueden tener un impacto material en los resultados financieros de la Sociedad.

La Sociedad mantiene deudas financieras corrientes y no corrientes valoradas a tasa LIBOR más un spread.

Al 31 de marzo de 2018, la Sociedad no presenta obligaciones financieras sujetas a variaciones en la tasa LIBOR y, por lo tanto, aumentos significativos en la tasa no impactarían su condición financiera. Adicionalmente, al 31 de marzo de 2018, sobre el total del capital de la deuda financiera, la Sociedad mantiene un porcentaje cercano al 9% con vencimiento menor a 12 meses, disminuyendo de esta manera la exposición a las variaciones en las tasas de interés.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago. El objetivo de la Sociedad es mantener la flexibilidad financiera mediante un equilibrio holgado entre los requerimientos de fondos y flujos provenientes de la operación normal, préstamos bancarios, bonos públicos, inversiones de corto plazo y valores negociables, entre otros.

La Sociedad mantiene un importante programa de gasto de capital que está sujeto a variaciones a través del tiempo.

Por otra parte, los mercados financieros mundiales están sujetos a periodos de contracción y expansión, los que no son previsibles en el largo plazo, que pueden afectar el acceso a recursos financieros por parte de la Sociedad. Estos factores pueden tener un impacto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Sociedad.

Por lo anterior, la Sociedad monitorea constantemente el calce de sus obligaciones con sus inversiones, cuidando como parte de su estrategia de gestión de riesgo financiero los vencimientos de ambos desde una perspectiva conservadora. Al 31 de marzo de 2018, la Sociedad mantenía líneas bancarias por capital de trabajo no comprometidas y disponibles por un total aproximado de US\$ 309 millones.

La posición en efectivo y equivalentes al efectivo, así generada por la Sociedad, se invierte en fondos mutuos altamente líquidos con clasificación de riesgo AAA.

Al 31 de marzo de 2018	Naturaleza de los flujos de efectivos no descontados				
	Valor libro	Menos de 1 año	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Total
(en millones de US\$)					
Otros pasivos financieros no derivados					
Préstamos bancarios	100,96	101,64	-	-	101,64
Obligaciones no garantizadas	1.061,70	47,73	533,37	737,8	1.318,90
Subtotal	1.162,66	149,37	533,37	737,8	1.420,54
Otros pasivos financieros derivados					
Pasivos de cobertura	(25,48)	1,18	(45,84)	-	(44,66)
Instrumentos financieros derivados	(1,6)	(1,6)	-	-	(1,6)
Subtotal	(27,08)	(0,42)	(45,84)	-	(46,26)
Total	1.135,58	148,95	487,53	737,8	1.374,28

Al 31 de diciembre de 2017	Naturaleza de los flujos de efectivos no descontados				
	Valor libro	Menos de 1 año	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Total
(en millones de US\$)					
Otros pasivos financieros no derivados					
Préstamos bancarios	163,57	164,78	-	-	164,78
Obligaciones no garantizadas	1.054,89	47,45	522,52	751,67	1.321,64
Subtotal	1.218,46	212,23	522,52	751,67	1.486,42
Otros pasivos financieros derivados					
Pasivos de cobertura	28,38	37,01	(9,51)	(18,36)	9,14
Instrumentos financieros derivados	0,80	0,80	-	-	0,80
Subtotal	29,18	37,81	(9,51)	(18,36)	9,94
Total	1.247,64	250,04	513,01	733,31	1.496,36

3. Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Consolidados Intermedios.

Contingencias ambientales

"Con fecha 6 de junio 2016, la Superintendencia de Medio Ambiente (la "SMA") formuló cargos en contra de la Sociedad respecto del proyecto Pampa Hermosa por eventuales incumplimientos a la RCA 890/2010.

Se trata de cargos relacionados con ciertas variables del plan de seguimiento y con la implementación de una medida de mitigación contemplada en el respectivo estudio de impacto ambiental. La Sociedad ha presentado, para aprobación de la SMA, un programa de cumplimiento que detalla las acciones y compromisos que la empresa ejecutará para superar las objeciones formuladas por dicha autoridad ambiental. Con fecha 29 de junio de 2017, la SMA rechazó el programa de cumplimiento presentado

por la Sociedad. Con fecha 10 de julio de 2017, la Sociedad presentó sus descargos a los cargos formulados por la SMA. Por su parte, con fecha 13 de diciembre de 2017, el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta ordenó el cierre temporal y parcial de ciertos pozos de extracción de agua ubicados en el Salar de Llamara. Dichos pozos permiten a la Sociedad extraer aproximadamente 124 lts/s de agua, esto es, cerca del 15% del agua usada en la primera región de Chile.

Por resolución de fecha 28 de noviembre de 2016, rectificadas mediante resolución de 23 de diciembre de 2016, la SMA formuló cargos en contra de SQM Salar por extracción de salmuera por sobre lo autorizado, afectación progresiva del estado de vitalidad de algarrobos, entrega de información incompleta, modificación de las variables, entre otros.

SQM Salar ha presentado un programa de cumplimiento que detalla las acciones y compromisos que se ejecutarán para superar las objeciones formuladas por la SMA. La SMA se encuentra revisando dicho programa de cumplimiento.

En conformidad a los planes de seguimiento establecidos en la resolución de calificación ambiental vigente de la operación en el Salar de Atacama, SQM Salar mantiene un monitoreo periódico de variables de la flora, fauna, hidrogeológicas y meteorológicas, junto con 225 puntos de monitoreo y 48 puntos de medición continua de los niveles de salmueras y aguas en distintos lugares de la cuenca del Salar, lo cual se reporta de manera periódica a la autoridad correspondiente. En el caso que alguno de los puntos de monitoreo baje respecto a niveles predefinidos, se contemplan diversas acciones que forman parte del plan de seguimiento ambiental.

Con fecha 20 de mayo del año 2018, 2 de los 225 puntos mostraron 1 cm bajo el nivel predefinido para dichos puntos. Se trata de puntos ubicados en la ruta de una de las desembocaduras de una laguna ubicadas en el borde este del Salar de Atacama. Históricamente, los flujos que desembocan las lagunas del Salar han sufrido variaciones en su ubicación y ruta. Es así, como en este caso el flujo se desplazó respecto a la ubicación del pozo de monitoreo en cuestión. Tanto los niveles como los flujos provenientes de las lagunas han mantenido una conducta normal y no se han observado cambios en el ecosistema que está sujeto a monitoreo en la zona.

Siguiendo los protocolos establecidos para estos casos, se ha procedido a disminuir por un período de 6 meses, los flujos de bombeos totales de la operación de SQM Salar en el Salar de Atacama, desde un máximo de 1.500 litros por segundo promedio anual, a un flujo de 1.250 litros por segundo promedio anual. Adicionalmente, SQM Salar enviará dentro de las próximas semanas un completo análisis a la autoridad y se requerirá, de corresponder, la reubicación de los puntos de monitoreo analizados. En este período, SQM Salar y la autoridad deben evaluar y acordar las causas de la disminución del nivel de los puntos en cuestión y se deben definir las medidas que potencialmente se deben implementar.

La Sociedad estima que una disminución de 250 l/s anuales promedio no tendría impacto en los niveles de producción actuales y proyectados de carbonato e hidróxido de litio. En el caso del cloruro de aproximadamente 170 mil toneladas en base anual."

Contingencias tributarias

"Durante el año 2015, la Sociedad, SQM Salar y SQM Industrial, presentaron al Servicio de Impuestos Internos (el "SII") 4 rectificaciones tributarias (2 por la Sociedad, una por SQM Salar y una por SQM Industrial).

Las dos primeras (una por SQM y una por SQM Salar), después de aprobadas por el SII, generaron pagos por impuestos, intereses y otros cargos por US\$ 8,1 millones, cifra que fue provisionada en los resultados del primer trimestre del año 2015.

Adicionalmente, durante el mes de agosto del año 2015, se entregó al SII, para su revisión y aprobación, la documentación necesaria para rectificar declaraciones anuales de renta de la Sociedad y de SQM Industrial. Producto de estas rectificaciones la Sociedad pagó una cantidad aproximada de US\$1,4 millones por concepto de impuestos, intereses y otros cargos. La cifra anterior fue provisionada en los resultados del segundo trimestre del año 2015.

Finalmente, durante el año 2016 se rectificaron las últimas 12 facturas con un pago aproximado cercano a los US\$ 50 mil.

Con todo lo anterior, el Grupo SQM entiende terminado el proceso de análisis interno que han estado realizando y que tenía por objeto identificar los gastos efectuados por ellas durante los años comerciales 2008 al 2014 y que podrían ser materia de rectificación tributaria.

Producto de las rectificaciones anteriores, la Sociedad, SQM Salar y SQM Industrial podrían estar afectas a una sanción pecuniaria adicional, establecida en el artículo 97 N°4, inciso primero, del Código Tributario, por un monto de entre 50% y 300% de los impuestos pagados. La Sociedad no ha estimado necesario realizar provisiones relacionadas con lo anterior en estos momentos.

Con fecha 26 de agosto de 2016, se presentó ante el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana reclamo tributario por parte de SQM Salar en contra de las liquidaciones N° 169, 170, 171 y 172, las cuales buscan ampliar la aplicación del impuesto específico a la actividad minera a la explotación del litio. El monto en disputa es de aproximadamente US\$17,8 millones. Dicho reclamo se encuentra en la etapa de discusión.

Con fecha 24 de marzo de 2017, se presentó ante el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana reclamo tributario por parte de SQM Salar en contra de la liquidación N° 207 de 2016 y resolución N° 156 de 2016, ambas del SII, las cuales busca ampliar la aplicación del impuesto específico a la actividad minera a la explotación del litio por los años tributarios 2015 y 2016. El monto en disputa es de aproximadamente US\$14,4 millones. Dicho reclamo se encuentra en la etapa de discusión.

Los montos anteriores se clasifican como impuestos por activos corrientes, no corrientes al 31 de diciembre del año 2017.

De los US\$ 32,2 millones en disputa, aproximadamente US\$ 25,2 millones corresponden al potencial impuesto específico a la actividad minera asociado al litio y US\$ 7,0 millones corresponde a un cobro en exceso realizado por el SII.

El SII no ha liquidado diferencias respecto al impuesto específico a la actividad minera para los años 2016, 2017 y 2018. A la fecha de estos Estados Financieros, la Sociedad no ha realizado provisiones por estas posibles diferencias.

Si el SII utiliza un criterio similar al utilizado en los años anteriores, es posible que se realicen liquidaciones en el futuro correspondientes a los años comerciales 2016, 2017 y 2018, se podría esperar que estas liquidaciones para el periodo 2016 al primer trimestre 2018, de ocurrir, correspondan a un valor aproximado de US\$ 36 millones (sin considerar potenciales intereses y multas).^o

3.5 Políticas de Inversión y Financiamiento de Pampa Calichera

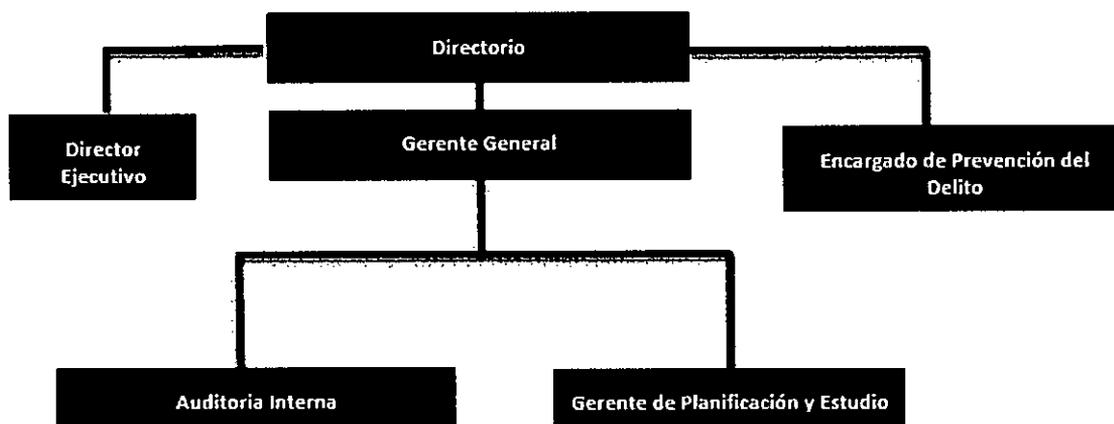
La Sociedad mantiene como principal inversión la participación directa sobre SQM. En relación a esta inversión, la Sociedad no presenta un plan de inversiones aprobado por el Directorio para el año 2018. Adicionalmente, la Sociedad mantiene como políticas de inversión de corto plazo (depósitos a plazo, fondos mutuos y operaciones con pactos), invertir los excedentes de caja que se generan.

3.6 Gobierno corporativo de Pampa Calichera

3.6.1. Estructura de gobierno corporativo

La Sociedad es administrada por un directorio compuesto por siete miembros, que pueden reelegirse indefinidamente; los directores, todos ellos titulares, durarán 3 años en sus funciones, vencido este período deberá renovarse completamente el Directorio.

Asimismo, la Sociedad cuenta con un Gerente General designado por el Directorio a quien corresponderá la representación de la Sociedad, de acuerdo a los poderes otorgados por el mismo directorio.



Tal como se indica en el organigrama, la administración y personal está compuesta por el Directorio del cual depende la Gerencia General, el Director Ejecutivo y el Encargado de Prevención de Delitos. A su vez se cuenta con Auditoría Interna, servicio que es prestado por Guñazú & Asociados SpA. Las funciones administrativas y personal (contabilidad, legal, recursos humanos, tesorería, informática, personal administrativo y análisis financiero) son desarrolladas por medio de un contrato de prestación de servicios de contabilidad y servicios administrativos de apoyo al giro con la sociedad matriz Norte Grande S.A., que se obliga a realizar por sí o a través de terceros, la prestación de servicios y asesorías profesionales en materias contables y otros servicios de carácter administrativo de apoyo al giro, ya sean recursos humanos, legal, tesorería, informática y funciones de administración en general.

3.6.2. Directorio

RAFAEL GUILISASTI GANA
Presidente
Licenciado en Historia,
Universidad Católica de Chile.

RUT 6.067.826-K

PATRICIO CONTESSE FICA
Vicepresidente
Abogado,
Pontificia Universidad Católica de Chile.
RUT 15.315.085-0

CRISTIAN LEAY MORÁN
Director
Ingeniero en Minas,
Universidad de Santiago
RUT 6.976.430-4

FRANCISCA PONCE PINOCHET
Director
Licenciada en Marketing y Comunicaciones,
Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación, UNIACC.
MBA, Pontificia Universidad Católica de Chile.
Diplomado en Administración de Empresas,
Universidad de Berkeley, California – Estados Unidos de América.
RUT 13.552.032-2

DANIELA PONCE PINOCHET
Director
Administradora de Servicios
Universidad de los Andes
RUT 15.780.304-2

ALEJANDRO PONCE PINOCHET
Director
Bachiller en Ciencias Agrarias
Ferrum College, Virginia – Estados Unidos de América.
RUT 10.416.658-K

ANDRES NIEME BALANDA
Director
Abogado,
Pontificia Universidad Católica de Chile.
RUT 15.912.600-5

3.6.3. Administración y Estructura Corporativa

Ejecutivos Principales

Nombre:	Ricardo Moreno Moreno
Cargo:	Gerente General
RUT:	10.373.813-K
Profesión:	Contador Auditor
Inicio de funciones:	22 de abril 2015

Nombre : Patricio Contesse Fica
Cargo: Director Ejecutivo
RUT: 15.315.085-0
Profesión: Abogado
Inicio de funciones: 24 de enero 2017

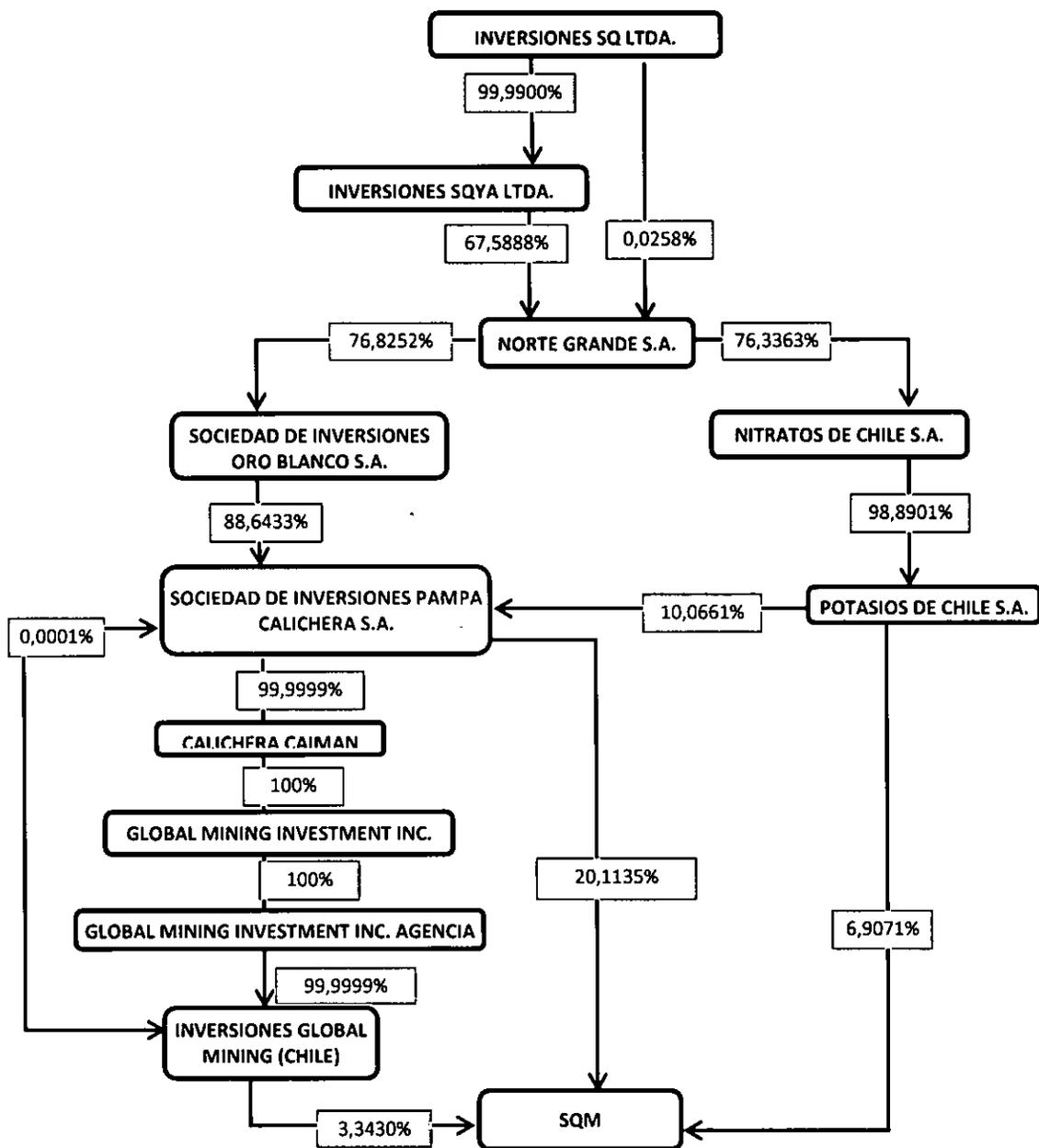
3.6.4. Situación de control

Al 31 de marzo de 2018, la Sociedad tiene un controlador, conforme a la definición que establece para tal efecto el Título XV de la Ley de Mercado de Valores, habiendo sido informada que al 31 de marzo de 2018 el controlador de **Norte Grande S.A.** es Inversiones SQYA Limitada, cuyo controlador final es don Julio Ponce Lerou (Rut: 4.250.719-9), quien controla el 100% de **Inversiones SQYA Limitada**, y que ésta última, por su parte, controla actual e indirectamente el 30,3636% de la totalidad de las acciones de SQM (71.871.838 acciones Serie A y 8.043.874 acciones Serie B), esto último:

(a) en virtud que: (i) **Inversiones SQ Limitada** controla el 0,0258% de las acciones de Norte Grande S.A.; (ii) que **Inversiones SQYA Limitada** controla el 67,5888% de las acciones de **Norte Grande S.A.**, la que controla, a su vez, el 76,8252% de las acciones de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.; (iii) que **Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.** controla, por su parte, el 88,6433% de las acciones de la Sociedad; y (iv) que la Sociedad controla, por último 20,1135% de las acciones de SQM; y (b) en virtud, también que: (i) la Sociedad controla el 99,99% de **Inversiones Global Mining (Chile) Limitada**; y (i) **Inversiones Global Mining (Chile) Limitada** controla, a su vez, el 3,3430% de las acciones de SQM; y (c) finalmente, en virtud que: (i) Norte Grande S.A. controla el 76,3363% de las acciones de **Nitratos de Chile S.A.**; (ii) de que **Nitratos de Chile S.A.** controla a su vez, el 98,8901% de las acciones de **Potasios de Chile S.A.**; y (iii) de que **Potasios de Chile S.A.** controla, por una parte, el 10,0661% de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, el 6,9071% de las acciones de SQM.

En conclusión, la Sociedad y sus empresas relacionadas **Inversiones Global Mining (Chile) Limitada** y **Potasios de Chile** controlan el 30,3636% de la totalidad de las acciones de SQM.

Estructura de Propiedad (al 31 de marzo de 2018)



Principales Accionistas (al 31 de marzo de 2018)

Accionistas	N° Acciones Serie A	N° Acciones Serie B	Total Acciones	% de Propiedad
Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (*)	1.597.708.926	119.188.632	1.716.897.558	88,6433
Potasios de Chile S.A.	194.966.704	-	194.966.704	10,0661
Tanner Corredores de Bolsa S.A.	4.283.734	340	4.284.074	0,2212
Algina Inversiones S. A.	2.315.325	-	2.315.325	0,1195
BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa	2.443.176	63.037	2.506.213	0,1294
Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa	1.550.771	138.053	1.688.824	0,0872
Banchile Corredores de Bolsa S.A.	1.361.773	145.075	1.506.848	0,0778
Valores Security S.A. Corredores de Bolsa	1.079.646	5.916	1.085.562	0,0560
BCI Corredor de Bolsa S.A.	990.997	23.285	1.014.282	0,0524
Soc. de Inversiones Santa Isabel Limitada	1.000.000	-	1.000.000	0,0516
Santander Corredores de Bolsa Limitada	592.099	261.509	853.608	0,0441
Euroamérica Corredores de Bolsa S.A.	756.353	18.977	775.330	0,0400
Otros	6.826.115	1.139.734	7.965.849	0,4113
TOTAL	1.815.875.619	120.984.558	1.936.860.177	100,0000

(*) La entidad controladora directa de la Sociedad es Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

Fuente: La Sociedad.

4. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE SQM

La información respecto de SQM ha sido obtenida de su memoria anual correspondiente al año 2017 y otros documentos públicos disponibles en www.cmfchile.cl.

4.1 Descripción del Sector Industrial de SQM

SQM es un productor y comercializador integrado de nutrientes vegetales de especialidad, yodo y derivados, litio y derivados, fertilizantes potásicos y químicos industriales. Sus productos se basan en el desarrollo de recursos naturales de alta calidad que le permite ser líder en costos, apoyado por una red comercial internacional especializada con ventas en más de 110 países. La estrategia de desarrollo apunta a mantener y profundizar el liderazgo mundial en cada uno de los negocios.

A continuación se detalla el sector industrial por línea de negocio, incluyendo información de mercado y respecto a la competencia enfrentada. Las participaciones relativas se complementan con la [Sección 4.2](#) de este Prospecto, referente a la Descripción de las Actividades y Negocios de SQM.

4.1.1. Nutrición Vegetal de Especialidad

Nutrición Vegetal de Especialidad: Mercado

El mercado objetivo para los nutrientes vegetales de especialidad de SQM son los cultivos de alta calidad tales como verduras, frutas, cultivos industriales, flores, algodón y otras cosechas de alto valor. Además, dicha empresa vende nutrientes vegetales de especialidad a los productores de cosechas sensibles al cloruro. Desde 1990, el mercado internacional para nutrientes vegetales de especialidad ha crecido a una tasa más rápida que el mercado internacional para fertilizantes del tipo *commodity*. Ello se debe principalmente a: (i) la aplicación de nuevas tecnologías agrícolas tales como la fertirrigación e hidropónica y el creciente uso de los invernaderos;

(ii) el incremento del costo de los terrenos y la escasez del agua lo que ha forzado a los agricultores a mejorar sus rendimientos y reducir el uso de agua; y (iii) el incremento en la demanda por cultivos de calidad más alta tales como frutas y vegetales.

Durante los últimos diez años la tasa de crecimiento compuesta anual para la producción per cápita de vegetales fue de un 3% mientras que la misma tasa para la población mundial fue más cercana al 1%.

La escasez mundial de agua y tierra cultivable lleva al desarrollo de nuevas técnicas agrícolas para maximizar el uso de estos recursos. La irrigación ha estado creciendo a un promedio anual del 1% durante los últimos 20 años (a una velocidad similar al crecimiento de la población). Sin embargo, la micro-irrigación ha estado creciendo en un 10% por año en el mismo período. Los sistemas de micro-irrigación, que incluyen el riego por goteo y la microaspersión son las formas más eficientes de irrigación técnica. Estas aplicaciones requieren nutrientes vegetales totalmente solubles en agua. Los nutrientes vegetales de especialidad basados en nitrato proveen nitrógeno nítrico, el cual permite una absorción más rápida de nutrientes en las cosechas que cuando se utilizan fertilizantes basados en urea o amonio, lo que facilita la eficiencia en el consumo de nutrientes en la planta y, por ende, aumenta el rendimiento de la cosecha y mejora su calidad.

Cabe destacar que Asia es la región donde se registra el menor ratio entre hectáreas de micro-irrigación y hectáreas irrigadas totales del mundo, situándose alrededor de un 3%. Esto representa un alto potencial para esta tecnología, lo cual se ve reflejado en las altas tasas de crecimiento en la región de los últimos años.

El nitrato de potasio en China es un mercado importante, aunque la demanda se satisface en gran medida por productores locales. La demanda alcanza aproximadamente 400.000 a 420.000 toneladas métricas, de las cuales aproximadamente 130.000 están ligadas a la industria del tabaco y aproximadamente otras 120.000 se relacionan a la horticultura. De este total, entre 20.000 y 30.000 toneladas métricas corresponden a importaciones.

Nutrición Vegetal de Especialidad: Competencia

Los principales medios de competencia en la venta de nitrato de potasio son la calidad del producto, el servicio al cliente, la ubicación, la logística, la pericia agronómica y el precio.

SQM es el productor más grande de nitrato de sodio y nitrato de potasio para uso agrícola en el mundo. Sus productos de nitrato de sodio compiten indirectamente con sustitutos de tipo especialidad y también de tipo *commodity*, los cuales pueden ser usados por algunos clientes en lugar del nitrato de sodio, dependiendo del tipo de suelo y cultivo en el cual el producto será aplicado. Dichos productos sustitutos incluyen nitrato de calcio, nitrato de amonio y nitrato de amonio cálcico.

En el mercado de nitrato de potasio el competidor más grande es Haifa Chemicals Ltd. ("Haifa") en Israel, una filial de Trans Resources International Inc. SQM estima que las ventas de nitrato de potasio por parte de Haifa representaron aproximadamente un 18% de las ventas totales mundiales durante el 2017 (excluyendo las ventas de los productores chinos en el mercado chino interno). Haifa tuvo problemas de producción durante 2017 y actualmente está operando al 50% de su capacidad (una planta). Las ventas de SQM representaron aproximadamente el 54% de las ventas mundiales de nitrato de potasio por volumen durante el período.

ACF Minera S.A., otro productor chileno, principalmente orientado a la producción de yodo, comenzó la producción de nitrato de potasio a partir de caliche y cloruro de potasio durante el 2005. Kemapco Arab Fertilizers & Chemicals Industries Ltd., productor jordano de propiedad de Arab Potash Company, produce nitrato de potasio en una planta ubicada cerca del Puerto de Aqaba en Jordania. Además, existen varios productores de nitrato de potasio en China, de los cuales los más grandes son Yuantong y Migao. La mayor parte de la producción china se consume en el mercado interno.

En Chile, los productos de ésta línea compiten principalmente con fertilizantes importados. Los nutrientes vegetales de especialidad también compiten indirectamente con fertilizantes tipo *commodity* sintéticos de menor precio tales como el amoníaco y la urea, los cuales son preparados por muchos productores en un mercado altamente competitivo en cuanto a precios. Los productos de SQM compiten sobre la base de ventajas que los hacen más adecuados para ciertas aplicaciones, tal como se describió con anterioridad.

4.1.2. Yodo y sus Derivados

Yodo: Mercado

El yodo y sus derivados se usan en un amplio espectro de aplicaciones médicas, agrícolas e industriales, así como en productos de nutrición humana y animal. El yodo y sus derivados se utilizan como materias primas o catalizadores en la formulación de productos tales como medios de contraste para rayos-x, biocidas, antisépticos y desinfectantes, intermedios farmacéuticos, películas polarizantes para pantallas de cristal líquido (LCD y LED), productos químicos, compuestos orgánicos y pigmentos. El yodo también se agrega en la forma de yodato de potasio o yoduro de potasio a sales comestibles para prevenir desórdenes por deficiencia de yodo.

Los medios de contraste son la principal aplicación del yodo, representando aproximadamente un 23% de la demanda. El yodo es adecuado para esta aplicación ya que, por su alto número atómico y densidad, al introducirlo en el organismo, ayuda a generar contraste entre tejidos, órganos y vasos sanguíneos que tienen densidades similares. Con respecto a otras aplicaciones, SQM estima que los fármacos representan un 13% de la demanda, las pantallas LCD y LED un 12%, los yodóforos y povidona yodada un 9%, la nutrición animal un 8%, los fluoroderivados un 7%, las biocidas un 5%, el nylon un 4%, la nutrición humana un 3% y otras aplicaciones un 16%.

Durante 2017, la demanda del yodo creció a un ritmo mayor en comparación al año 2016. Aunque el mercado tradicional se mantuvo creciendo a ritmos similares a los del año anterior, nuevas aplicaciones en el mercado de plásticos de especialidad y controladores de emanaciones de plantas de energía de carbono, trajeron mejores expectativas al mercado. SQM estima que el tamaño del mercado global el 2017 fue de alrededor de 35,3 mil toneladas métricas, con alrededor de un 59% del suministro proveniente de productores chilenos, incluyendo a SQM.

Yodo: Competencia

Los más grandes productores de yodo se encuentran en Chile, Japón y los Estados Unidos de América. También existe producción de yodo en Rusia, Turkmenistán, Azerbaiyán, Indonesia y China.

En Chile, la producción de yodo comienza a partir de un único mineral conocido como "caliche", mientras que en Japón, los Estados Unidos de América, Rusia, Turkmenistán, Azerbaiyán e Indonesia los productores extraen el yodo de salmueras subterráneas, las cuales se obtienen conjuntamente con la extracción de gas natural y petróleo. En China, el yodo es extraído de las algas marinas.

Cinco empresas chilenas representaron aproximadamente un 59% del total de ventas mundiales en 2017, de las cuales 35% correspondieron a SQM y un 24% a los otros cuatro productores chilenos. Los otros productores chilenos son: Atacama Chemical S.A. (Cosayach), controlada por el holding chileno Inverraz S.A.; ACF Minera S.A., cuyos dueños son la familia de Urruticochea; Algorta Norte S.A., que es un *joint venture* entre ACF Minera S.A. y Toyota Tsusho; y Atacama Minerals Chile SCM, recientemente adquirida por la compañía china Tewoo Group Co., Ltd.

SQM estima que ocho productores japoneses de yodo representaron aproximadamente el 28% de las ventas mundiales de yodo en el 2017, incluyendo yodo reciclado, y que los productores de yodo de los Estados Unidos de América (uno de los cuales es de propiedad de Toyota Tsusho y otro de Ise Chemicals Ltd, ambas sociedades japonesas) representaron casi el 5% de las ventas mundiales de yodo en el 2017.

El reciclado del yodo es una tendencia creciente a nivel mundial. Varios productores poseen instalaciones de reciclaje en donde recuperan el yodo y sus derivados desde corrientes de desecho de yodo. El reciclaje de yodo, principalmente relacionado con el consumo de LCD y LED, se ha reducido durante el último año y actualmente representa aproximadamente un 17% de las ventas mundiales de yodo. Se estima que alrededor del 70% del reciclaje mundial fue realizado por productores de yodo japoneses.

SQM, a través de ASG o individualmente, también se encuentra participando activamente en el negocio de reciclaje de yodo usando corrientes secundarias yodadas a partir de una variedad de procesos químicos en Europa y los Estados Unidos de América.

Los precios del yodo y sus derivados se determinan por las condiciones del mercado. Los precios mundiales de yodo varían, entre otras cosas, dependiendo de la relación entre la oferta y la demanda en un momento dado. La oferta del yodo varía principalmente dependiendo de los niveles de producción de los productores (incluyendo a SQM) y sus respectivas estrategias de negocio. El precio promedio de ventas de yodo disminuyó a cerca de US\$20 por kilogramo en 2017, continuando la tendencia observada en 2016. Sin embargo, SQM considera que el año 2018 presentará mejores perspectivas de precio.

La demanda por yodo varía dependiendo de los niveles generales de la actividad económica y el nivel de demanda en el sector médico, farmacéutico, industrial y otros sectores que son los principales usuarios de yodo y sus derivados. Hay sustitutos disponibles del yodo para ciertas aplicaciones, como antisépticos y desinfectantes, que pueden representar una alternativa efectiva en términos de costos.

Los factores principales de competencia en la venta de productos de yodo y derivados del yodo son la confiabilidad, el precio, la calidad, el servicio al cliente y el precio y la disponibilidad de sustitutos. SQM considera tener ventajas competitivas en comparación con otros productores debido al tamaño y calidad de sus reservas mineras y la capacidad de producción disponible. Además, el yodo de SQM es competitivo respecto del producido por otros elaboradores en ciertos procesos industriales avanzados. SQM estima además que se beneficiará competitivamente de las relaciones a largo plazo que han establecido con sus clientes más grandes.

4.1.3. Litio y sus Derivados

Litio: Mercado

El mercado del litio se puede dividir en: (i) minerales de litio de uso directo, en el cual SQM no participa; (ii) químicos básicos de litio, entre los que se incluyen carbonato de litio, hidróxido de litio y cloruro de litio; y (iii) derivados inorgánicos y orgánicos de litio, que incluye numerosos compuestos producidos a partir de químicos básicos de litio, mercado en el cual SQM tampoco participa directamente.

El carbonato de litio y el hidróxido de litio son usados para la producción de material de cátodos para baterías secundarias (recargables), debido al elevado potencial electroquímico y la baja densidad del litio. Las baterías representan la principal aplicación para el litio, con aproximadamente un 59% de la demanda total, incluyendo baterías para vehículos eléctricos, las que representan aproximadamente un 27% de la demanda total.

Existen muchos otros usos para el litio, tanto para químicos básicos de litio como derivados de litio, entre los cuales destacan: las grasas lubricantes, que representan un 9% de la demanda total; el vidrio resistente al calor

(vidrio cerámico) con un 5% de la demanda total; las fritas para la industria de cerámica y esmaltes con un 4% de la demanda total; sustancias químicas para aire acondicionado con un 3% de la demanda total; y muchas otros, incluyendo sistemas de tratamiento de aire, síntesis farmacéutica y aleaciones metálicas, entre otros.

Las principales propiedades del litio, las que facilitan su uso en esta variedad de aplicaciones, son:

- es el elemento sólido más liviano en temperatura ambiente;
- tiene un bajo coeficiente de expansión térmica;
- tiene un elevado potencial electroquímico y baja densidad; y
- es el sólido que posee la mayor capacidad calórica.

Durante 2017, la demanda de químicos de litio creció aproximadamente a un 17%, alcanzando aproximadamente 212 mil toneladas, con cerca del 37% de la oferta proveniente de Chile. SQM espera que las aplicaciones de almacenamiento de energía continúen impulsando el crecimiento de la demanda por litio en los próximos años.

Litio: Competencia

El litio es obtenido principalmente de dos fuentes: (i) salmueras continentales; y (ii) minerales. Durante el año 2017, los principales países productores de litio a partir de salmueras fueron Chile, Argentina y China, mientras que a partir de minerales fueron Australia y también China. Con ventas totales de 49.7 mil toneladas de carbonato de litio equivalente, SQM alcanzó un 23% de participación del mercado de químicos de litio en 2017. Uno de los principales competidores es Albemarle Corporation ("**Albemarle**"), empresa estadounidense que produce carbonato de litio y cloruro de litio en Chile y en Nevada, Estados Unidos, así como derivados de litio en los Estados Unidos, Alemania, Taiwán y China, alcanzando una participación de mercado aproximada de 16%. Albemarle posee además un 49% de la empresa australiana Talison Lithium Pty Ltd. ("**Talison**"), la mayor empresa productora de mineral de litio concentrado del mundo, ubicada en el oeste de Australia. El 51% restante de Talison está en manos de la empresa China Sichuan Tianqi Lithium Industries ("**Tianqi**"), dedicada a la producción de químicos básicos de litio en China a partir de mineral concentrado. Talison vende una parte de su producción de mineral de litio concentrado al mercado de uso directo, pero el volumen principal, equivalente a un 27% de la demanda de químicos de litio, es convertido en China a químicos básicos de litio, por parte de Tianqi y Albemarle.

Otro competidor importante es FMC Corporation ("**FMC**"), con una participación de mercado estimada de aproximadamente 9%. FMC cuenta con instalaciones productivas en Argentina, a través de Minera del Altiplano S.A., donde produce cloruro de litio y carbonato de litio. FMC también produce derivados de litio en los Estados Unidos y en el Reino Unido. También en Argentina está ubicada la empresa Orocobre Ltd., que produce carbonato de litio y que alcanzó una participación de 5%.

Durante 2017, dos empresas comenzaron a producir mineral concentrado de litio en Western Australia, mineral que es convertido a químicos de litio en China, y que en conjunto abastecieron un 11% de la demanda en 2017. Estas empresas son Neometals Ltd., con operaciones en Mt. Marion, uno de cuyos socios es la empresa China Jiangxi Ganfeng Lithium Co. ("**Ganfeng**") quienes producen químicos básicos y derivados de Litio, y Galaxy Resources Ltd., con operaciones en Mt. Cattlin. Además, existen por lo menos diez empresas productoras de litio en China, a partir de salmueras o minerales, que en conjunto representaron 9% del mercado mundial el año 2017.

SQM estima que la producción de litio aumentará en el futuro cercano, satisfaciendo el explosivo crecimiento de la demanda. Recientemente han sido anunciados un gran número de nuevos proyectos para desarrollar

depósitos de litio. Algunos de éstos están en etapas avanzadas de desarrollo y otros podrían materializarse en el mediano plazo.

4.1.4. Potasio

Potasio: Mercado

Durante la última década, el crecimiento del mercado de cloruro de potasio, y de los fertilizantes en general, ha sido impulsado por varios factores clave, tales como la creciente población mundial, la demanda más alta por dietas basadas en proteínas y menos terrenos cultivables. Estos factores contribuyen a una creciente demanda por fertilizantes, en la medida que se realizan esfuerzos para maximizar rendimientos de cultivos y uso eficiente de recursos. Durante los últimos diez años, la tasa de crecimiento anual compuesta del potasio fue de aproximadamente 1,0%-2,0%. SQM estima que la demanda total alcanzó el nivel de 63 millones de toneladas métricas en 2017, un alza desde los 59 millones de toneladas de 2016.

De acuerdo a estudios preparados por la Asociación Internacional de la Industria de Fertilizantes, los cereales concentran alrededor del 45% del consumo mundial de potasio, incluyendo el maíz (14%), arroz (13%) y trigo (3%). Por otra parte, las semillas oleaginosas representan alrededor del 16% del consumo de potasio mundial, donde la mayoría es utilizada para la producción de porotos de soya y el aceite de palma. Las frutas y vegetales consumen alrededor del 22% del potasio mundial, mientras que los cultivos de azúcar cercano a un 7%.

Potasio: Competencia

SQM estima que aportan con menos del 3% de las ventas globales de cloruro de potasio. Los mayores competidores son Nutrien Ltd. (ex PCS), Uralkali, Belaruskali, y Mosaic. Además, en 2017, PCS aportó con aproximadamente el 20% de las ventas mundiales, Uralkali el 15%, Belaruskali el 14%, y Mosaic el 14%.

En el mercado de sulfato de potasio, SQM enfrenta a varios competidores, de los cuales los más importantes son K+S KALI GmbH (Alemania), Tessenderlo Chemie (Bélgica) y Great Salt Lake Minerals Corp. (Estados Unidos de América). SQM estima que estos tres productores representan aproximadamente el 30% de la producción mundial de sulfato de potasio. SQM, por su parte, aporta con menos del 2% de la producción mundial.

4.1.5. Químicos Industriales

Químicos Industriales: Mercado

El nitrato de sodio industrial y el nitrato de potasio industrial son usados en una amplia gama de aplicaciones industriales, incluyendo la producción de vidrio, cerámicas, explosivos, briquetas de carbón vegetal, tratamiento de metales y en varios procesos químicos.

Además, esta línea de productos ha experimentado crecimiento proveniente del uso de los nitratos industriales para almacenamiento térmico en plantas de concentración de energía solar (conocidas como "*concentrated solar power*" o "*CSP*"). Las sales solares para esta aplicación específica contienen una mezcla del 60% de nitrato de sodio y un 40% de nitrato de potasio por tasa de peso, y se utilizan como medio para el almacenamiento y transferencia de calor. A diferencia de las plantas fotovoltaicas, las nuevas plantas utilizan una "batería térmica" que contiene una mezcla de nitrato de sodio y nitrato de potasio fundidos que almacenan el calor acumulado durante el día. Las sales se calientan durante el día mientras las plantas operan debajo de la irradiación directa del sol, y durante la noche liberan la energía térmica capturada del sol, permitiendo que la planta opere durante más horas en el día, aún en ausencia de luz solar. Dependiendo de la tecnología de la planta de energía, las sales solares también son usadas en el sistema de la planta como fluido transmisor de

calor, haciendo el CSP de la planta aún más eficiente, aumentando su salida y reduciendo Costo Nivelado de Electricidad (LCOE por sus siglas en inglés).

Los expertos creen que, en el esfuerzo global de reducir las emisiones de dióxido de carbono y de aumentar el porcentaje de fuentes de energía renovable, CSP juega un rol crítico en la estabilización y en la administración de la red de electricidad, gracias a su inherente y gran capacidad de almacenamiento. Sin embargo, instalaciones tan grandes son intensivas en el uso de capital y son altamente influenciadas por el mix de generación definido en cada país. Por lo tanto, fluctuaciones en la demanda de sales son inevitables en cuanto a cantidades y sincronización. En 2017, SQM suministró proyectos de CSP en Sudáfrica, Marruecos, Kuwait e Israel por un total de 88.000 TM. En 2018 SQM debiera abastecer además a una planta de CSP en Kuwait y otra en Sudáfrica, mientras negocia el suministro a otras instalaciones muy grandes en Dubai, Marruecos y Chile.

Según lo informado por la Agencia Internacional de Energía ("AIE"), en 2016, la capacidad total acumulada de electricidad global aumentó un 4% y alcanzó un total de 6.650 GW. Las energías renovables proporcionaron casi dos tercios de este crecimiento con una adición récord de 165 GW, un 6% más que en 2015. Las energías renovables siguen siendo la mayor fuente de capacidad acumulada a 2.135 GW y se espera que esta tendencia continúe en los próximos años. Bajo estas condiciones, el almacenamiento de energía está adquiriendo una importancia crítica y su rol en el aumento de la estabilidad de la red eléctrica y el despacho de la electricidad generada por tecnologías renovables está recibiendo un interés creciente por parte de los servicios públicos, los operadores de la red y los gobiernos y prestamistas.

Según la AIE, se espera que la capacidad de CSP crezca en más de 5 GW durante 2017-2022, con un nuevo despliegue moviéndose hacia mercados incipientes, especialmente Chile, Kuwait, Marruecos, Sudáfrica y los Emiratos Árabes Unidos, así como continuando su crecimiento en China. Los proyectos con mayor capacidad de almacenamiento y la disminución de los costos de inversión para desarrolladores experimentados marcarán la tendencia en los próximos cinco años.

También SQM declara experimentar un creciente interés en el uso de sales solares en soluciones de almacenamiento térmico no relacionadas con la tecnología CSP. Gracias a su rendimiento comprobado, las sales solares se están probando en procesos de calor industrial y soluciones de residuos de calor. Estas nuevas aplicaciones pueden abrir nuevas oportunidades para los usos de sales solares en el futuro cercano.

El cloruro de potasio de grado industrial se utiliza como aditivo en la extracción de petróleo y en el procesamiento de alimentos, entre otras aplicaciones.

Químicos Industriales: Competencia

SQM considera ser uno de los productores más grandes en el mundo de nitrato de sodio y nitrato de potasio. En el caso de nitrato de sodio industrial, estima que las ventas representaron alrededor de un 37% de la demanda mundial en 2017 (excluyendo la demanda interna de China e India, países para los cuales SQM señala no se encuentran disponibles estimaciones que sean confiables). Sus competidores se encuentran principalmente en Europa y Asia, produciendo nitrato de sodio como sub producto de otros procesos de producción. En el mercado de nitrato de sodio de grado refinado, BASF AG ("BASF"), una sociedad alemana, y varios productores de China y Europa Oriental son altamente competitivos en Europa y Asia. Los productos de nitrato de sodio industrial también compiten indirectamente con químicos sustitutos, incluyendo carbonato de sodio, sulfato de sodio, nitrato de calcio y nitrato de amonio, los que pueden ser usados en ciertas aplicaciones en lugar de nitrato de sodio y son vendidos por un gran número de productores de todo el mundo.

El principal competidor en el mercado de nitrato de potasio industrial es Haifa, con un 26% estimado de la participación de mercado. SQM estima que su participación de mercado fue de aproximadamente 30% para el 2017.

En el negocio de sales solares, según las estimaciones de SQM, ésta ha sido líder en el mercado desde que este negocio alcanzó el nivel comercial en 2007. Los principales competidores de SQM son Haifa, con su suministro de nitrato de potasio, y BASF, con su nitrato de sodio.

Los productores compiten en el mercado de nitrato de sodio industrial y nitrato de potasio sobre la base de confiabilidad, calidad del producto, precio y servicio al cliente. SQM considera ser un productor de bajo costo para ambos productos y capaz de generar productos de alta calidad.

En el mercado de cloruro de potasio SQM es un productor relativamente pequeño, supliendo principalmente necesidades regionales.

4.2 Descripción de las Actividades y Negocios de SQM.

SQM considera ser el productor mundial más grande de nitrato de potasio y yodo, y uno de los mayores productores de litio a nivel mundial. La empresa también produce nutrientes vegetales de especialidad, derivados de yodo, litio y sus derivados, cloruro de potasio, sulfato de potasio y ciertos químicos industriales (incluyendo sales solares y nitratos industriales). Venden sus productos en más de 110 países a través de su red mundial de distribución, con un 93% de las ventas realizadas en el extranjero en 2017.

Los productos de SQM se derivan principalmente de yacimientos minerales encontrados en el norte de Chile. Desarrollan la minería y procesan caliche y depósitos de salmueras. El mineral caliche en el norte de Chile contiene los únicos depósitos de nitrato y yodo conocidos en el mundo y es la fuente mundial de explotación comercial más grande de nitrato natural. Los yacimientos de salmueras del Salar de Atacama, una depresión de sal que se encuentra en el Desierto de Atacama en el norte de Chile, contienen altas concentraciones de litio y potasio, así como concentraciones significativas de sulfato magnesio y boro.

Desde sus yacimientos de mineral caliche, SQM produce una amplia gama de productos basados en nitrato, usados como nutrientes vegetales de especialidad y aplicaciones industriales, como también yodo y derivados de éste. En el Salar de Atacama, extrae salmueras ricas en potasio, litio, sulfato y boro para producir cloruro de potasio, sulfato de potasio, soluciones de cloruro de litio y bischofita (cloruro de magnesio). Produce el carbonato de litio e hidróxido de litio en su planta cerca de la ciudad de Antofagasta, Chile, a partir de las soluciones traídas desde el Salar de Atacama. Comercializa todos estos productos a través de una red de distribución mundial establecida.

Los productos de SQM se dividen en seis categorías: nutrientes vegetales de especialidad, yodo y sus derivados, litio y sus derivados, cloruro y sulfato de potasio, químicos industriales y otros fertilizantes *commodity*. Los nutrientes vegetales de especialidad son fertilizantes *premium* que permiten a los agricultores mejorar sus rendimientos y la calidad de ciertas cosechas. El yodo y sus derivados se usan principalmente como medio de contraste de rayos X e industrias de biocidas y en la producción de película polarizante, que es un importante componente de pantallas de cristal líquido ("LCD" según sus siglas en inglés). El litio y sus derivados se usan principalmente en baterías, grasas y fritas para la producción de cerámicas. El cloruro de potasio es un fertilizante *commodity* que producen y venden en todo el mundo. El sulfato de potasio es un fertilizante de especialidad usado principalmente en los cultivos tales como hortalizas, frutas y cultivos industriales. Los químicos industriales tienen una amplia gama de aplicaciones en ciertos procesos químicos tales como la producción de vidrio, explosivos y cerámica y más recientemente, los nitratos industriales se están usando en plantas de energía solar como medio de almacenamiento de energía. Además, complementan su cartera de

nutrientes vegetales a través de la compra y venta de otros fertilizantes *commodity*, principalmente para su uso en Chile.

La siguiente tabla presenta el desglose porcentual de los ingresos para 2017, 2016 y 2015 de acuerdo con las líneas de productos:

	2017	2016	2015
Nutrición Vegetal de Especialidad	32%	32%	38%
Yodo y Derivados	12%	12%	15%
Litio y Derivados	30%	27%	13%
Potasio	18%	21%	25%
Químicos industriales	6%	5%	6%
Otros	2%	3%	4%
Total	100%	100%	100%

Fuente: SQM.

Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, SQM tuvo ingresos de US\$ 2.157,3 millones, una ganancia bruta de US\$ 762,5 millones y una ganancia atribuible a participantes controladores de US\$ 427,7 millones. La capitalización de mercado de SQM al 31 de diciembre de 2017 fue de aproximadamente US\$ 15,4 mil millones.

4.2.1. Nutrición Vegetal de Especialidad

SQM produce cuatro tipos principales de nutrientes vegetales de especialidad: nitrato de potasio, nitrato de sodio, nitrato sódico potásico y mezclas de especialidad. Además, vende otros fertilizantes de especialidad incluyendo la comercialización de productos de terceros. Todos estos nutrientes vegetales de especialidad se usan en forma sólida o líquida, principalmente en cultivos de alto valor tales como vegetales, frutas y flores. Son ampliamente usados en cultivos que emplean técnicas modernas de agricultura tales como hidropónicos, invernaderos y fertirrigación (donde se disuelve el fertilizante en agua antes de la irrigación) y aplicación foliar. De acuerdo con el tipo de uso o aplicación, las principales marcas bajo las cuales los productos se comercializan son las siguientes: Ultrasol™ (fertirrigación), Qrop™ (aplicación en el suelo), Speedfol™ (aplicación foliar) y Allganic™ (agricultura orgánica). Los nutrientes vegetales de especialidad poseen ciertas ventajas sobre los fertilizantes *commodity*, tales como una rápida y efectiva absorción (sin requerir nitrificación), mayor solubilidad en agua, pH alcalino (lo cual reduce la acidez del suelo) y bajo contenido de cloro. Uno de los productos más importantes en el rubro de los nutrientes vegetales de especialidad es el nitrato de potasio que está disponible en forma cristalizada y granulada (prilada) lo que permite métodos de aplicación múltiples. Los productos de nitrato de potasio cristalinos son ideales para aplicarse mediante fertirrigación y sprays foliares y los gránulos de nitrato de potasio son adecuados para aplicaciones al suelo.

El nitrato de potasio, nitrato de sodio potásico y mezclas de especialidad son productos de margen más alto, derivados de, o producidos a partir de, nitrato de sodio, que son producidos en forma cristalizada o prilada. Las mezclas de especialidad son producidas usando los propios nutrientes vegetales de especialidad de SQM y otros componentes en las plantas de mezclado operadas por la empresa o sus afiliadas y empresas relacionadas en Chile, los Estados Unidos, México, los Emiratos Árabes Unidos, Sudáfrica, Turquía, China, India, Tailandia, Brasil, España, Holanda y Perú.

La siguiente tabla muestra los volúmenes de venta e ingresos ordinarios de los nutrientes vegetales de especialidad para el 2017, 2016 y 2015:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Volúmenes de ventas (miles de toneladas métricas)			
Nitrato de sodio	26,7	24,4	26,0
Nitrato de potasio y nitrato sódico potásico	601,4	475,8	493,6
Mezclas de especialidad ⁽¹⁾	209,0	213,5	203,9
Nutrientes mezclados y otros nutrientes vegetales de especialidad ⁽²⁾	129,1	127,2	108,4
Ingresos (en millones de US\$)	697,3	623,9	652,3

(1) Incluye los productos de Yara en conformidad con el acuerdo comercial.

(2) Incluye trading de otros fertilizantes de especialidad.

Fuente: SQM.

Los volúmenes de ventas en la línea de negocio de nutrición vegetal de especialidad se incrementaron 14,9% en 2017 en comparación con 2016, mientras que los precios disminuyeron 2,7%. Como resultado, los ingresos en esta línea de negocio aumentaron un 11,8%. Estos altos volúmenes de ventas vinieron dados por crecimiento en la demanda y un abastecimiento limitado de la competencia, la empresa espera que estos niveles se mantengan durante 2018. Venden varios productos dentro de esta línea de negocio y la mayoría de los fertilizantes de especialidad son vendidos como fertilizantes granulados o como fertilizantes solubles en agua. La estrategia en esta línea de negocio ha sido enfocarse principalmente en el mercado de fertilizantes solubles en agua, el que generalmente ofrece mayores márgenes y tiene mayor potencial de crecimiento. Los precios promedio en esta línea de negocio fueron levemente menores en 2017, y SQM espera que se mantengan estables en 2018.

En 2017, SQM vendió nutrientes vegetales de especialidad en cerca de 99 países y a más de 700 clientes. Un cliente individual representó más del 10% de las ventas de la línea de nutrición vegetal de especialidad de SQM durante 2017, y dicho cliente agrupó alrededor del 25% de las ventas. Los 10 clientes más grandes representaron en conjunto aproximadamente un 50% de las ventas durante ese período. Ningún proveedor concentró más del 10% de los costos de venta de esta línea de negocio.

La siguiente tabla muestra el desglose geográfico de las ventas para los años 2015, 2016 y 2017:

<u>Desglose de las ventas</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Norteamérica	33%	33%	33%
Europa	25%	18%	22%
América Central y Sudamérica	10%	11%	28%
Asia y Otros	31%	37%	16%

Fuente: SQM.

4.2.2. Yodo y sus Derivados

SQM considera que es el productor líder de yodo y sus derivados en el mundo, los cuales se usan en una amplia gama de aplicaciones médicas, farmacéuticas, para la agricultura y para la industria, incluyendo medios de contraste de rayos x, películas polarizantes para pantallas de cristal líquido (LCD/LED), antisépticos, biocidas y desinfectantes, en la síntesis de productos farmacéuticos, electrónica, pigmentos y componentes de teñido. Utilizan la marca Qlodine™ en la comercialización del yodo.

La siguiente tabla presenta las ventas totales e ingresos por yodo y sus derivados para los años 2017, 2016 y 2015:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Volumen de ventas (<i>miles de toneladas métricas</i>)			
Yodo y derivados	12,7	10,2	9,3
Ingresos (<i>en millones de US\$</i>)	252,1	231,1	262,6

Fuente: SQM.

Los ingresos por ventas en 2017 aumentaron desde US\$ 231,1 millones en 2016 a US\$ 252,1 millones. Los mayores ingresos de yodo fueron el resultado de mayores volúmenes de ventas. Los precios promedio fueron de aproximadamente US\$20/kg, una disminución de aproximadamente 12,3% en comparación con los precios promedio vistos durante 2016. Los volúmenes de ventas aumentaron un 24% en 2017, superando el crecimiento de la demanda mundial de yodo. En SQM consideran que la tendencia de precios del 2018 presentará precios promedios ligeramente mayores a los observados durante 2017. De acuerdo a sus estimaciones, la demanda global de yodo creció levemente durante 2017 y SQM incrementó su participación de mercado a más de 35%. Se espera incrementar los volúmenes de ventas de yodo en línea con el crecimiento del mercado, manteniendo así la participación de mercado.

La siguiente tabla muestra el desglose geográfico de las ventas para el 2017, 2016 y 2015:

Desglose de las ventas	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Norteamérica	25%	25%	29%
Europa	31%	36%	34%
América Central y Sudamérica	0%	0%	4%
Asia y Otros	43%	38%	33%

Fuente: SQM.

4.2.3. Litio y sus Derivados

SQM es uno de los principales productores en el mundo de carbonato de litio, el cual se utiliza en una gran variedad de aplicaciones, incluyendo los materiales electroquímicos para las baterías, fritas para superficies cerámicas y metálicas, vidrios resistentes al calor (vidrio cerámico), sustancias químicas de aire acondicionado, polvo de cobertura continuo para extrusión de acero, proceso primario de fundición de aluminio, productos farmacéuticos y derivados de litio. También, SQM es un proveedor líder de hidróxido de litio, que se usa principalmente como materia prima en la industria de grasas lubricantes y ciertos cátodos para baterías. SQM utiliza las siguientes marcas en la comercialización del litio: QLithiumCarbonate™, QLithiumHydroxide™ y QLubelith™.

La siguiente tabla muestra las ventas totales e ingresos de carbonato de litio y derivados para 2017, 2016 y 2015:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Volumen de ventas (<i>miles de toneladas métricas</i>)			
Litio y derivados	49,7	49,7	38,7
Ingresos (<i>en millones de US\$</i>)	644,6	514,6	223,0

Fuente: SQM.

Los ingresos por ventas aumentaron a US\$ 644,6 millones en 2017, un aumento del 25% en comparación a los US\$ 514,6 millones registrados en 2016, debido a precios de venta significativamente mayores durante el año. El precio promedio del año 2017 fue aproximadamente un 25% mayor que el precio promedio del año 2016, impulsado por un crecimiento de la demanda global mayor que el crecimiento de la oferta. Los volúmenes de ventas fueron similares en la línea de negocio de litio en 2017 en comparación con 2016. SQM estima que el precio de mercado podría ser casi un 20% más alto en el primer semestre de 2018 en comparación con el cuarto trimestre de 2017. Sin embargo, SQM espera que nuevos proyectos podrían aumentar su oferta en la segunda mitad de 2018, lo que resultaría en precios promedio más estables o ligeramente más bajos. Aun así, SQM espera que los precios promedio sean más altos en 2018 en comparación con los precios promedio de 2017. SQM considera que el mercado mundial de litio podría crecer casi un 20% en 2018, impulsado por el desarrollo de almacenamiento de energía y baterías para vehículos eléctricos.

Cuando entren en vigor las modificaciones al contrato de arrendamiento y al contrato de proyecto, se aplicará una tasa de pago de arrendamiento más alta a los ingresos relacionados con el litio. En SQM esperan aumentar los volúmenes de ventas a casi 55.000 toneladas métricas en 2018, sin embargo, no pueden confirmar si el aumento en los volúmenes de ventas combinado con precios más altos podría compensar el impacto de mayores pagos de arrendamiento en el margen bruto de esta línea de negocios.

La siguiente tabla muestra el desglose geográfico de las ventas para 2017, 2016 y 2015:

Desglose de las ventas	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Norteamérica	7%	8%	11%
Europa	14%	19%	21%
América Central y Sudamérica	1%	1%	1%
Asia y Otros	79%	73%	67%

Fuente: SQM.

Es importante destacar en el negocio del litio y sus derivados que SQM logró un acuerdo con CORFO respecto a la explotación del litio, según lo establecido a través de hecho esencial publicado en la CMF:

- (1) Con fecha 17 de enero de 2018, SQM y la Corporación de Fomento de la Producción ("CORFO") alcanzaron un acuerdo para poner término a los arbitrajes seguidos ante el árbitro señor Héctor Humeres Noguera, en la causa 1954-2014 del Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago y demás causas acumuladas a ella (el "Acuerdo"). Dicho Acuerdo ha sido alcanzado dentro del proceso de conciliación de dicho arbitraje y se ha producido sobre las bases presentadas por el señor árbitro a las partes. El Acuerdo ha sido aprobado por el directorio de SQM y el Consejo de CORFO.

El Acuerdo contempla que SQM Salar, filial de SQM, pagará a CORFO la cantidad única y total de US\$ 17,5 millones más intereses acordados, pago que no implica reconocimiento de haberse adeudado a CORFO suma alguna, y se ha acordado con el único objeto de poner término a los conflictos suscitados entre las partes.

Adicionalmente el Acuerdo incluye importantes modificaciones al contrato de arrendamiento y el contrato para proyecto celebrado entre CORFO y SQM y sus subsidiarias en 1993, los cuales son los contratos que permiten actualmente la operación minera de SQM Salar en el Salar de Atacama (los "Contratos"). Las principales modificaciones se detallan a continuación, y entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitadas: (i) la resolución del Consejo de CORFO que aprueba los Contratos; y (ii) la resolución que ejecuta el respectivo acuerdo aprobatorio de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

- (a) Un aumento en los pagos de la renta arrendamiento mediante el incremento de las tasas asociadas a la venta de los diferentes productos que se extraen del Salar de Atacama.

En el caso del carbonato de litio, se cambia la tasa actual de 6,8% sobre ventas FOB, por la siguiente estructura de tasas progresivas en función del precio final de venta

Precio US\$/MT Li ₂ CO ₃	Tasa renta de arrendamiento
\$0 - \$4.000	6,80%
\$4.000 - \$5.000	8,00%
\$5.000 - \$6.000	10,00%
\$6.000 - \$7.000	17,00%
\$7.000 - \$10.000	25,00%
> \$10.000	40,00%

A modo de ejemplo y considerando un precio de US\$ 12.600 por tonelada (similar al precio promedio observado durante el tercer trimestre del año 2017), la tasa para el pago de arrendamiento hubiera sido 19,14%.

En el caso del cloruro de potasio, se cambia la tasa actual de 1,8% sobre ventas FOB, por la siguiente estructura de tasas progresivas en función del precio final de venta:

Precio US\$/MT KCL	Tasa renta de arrendamiento
\$0 - \$300	3,00%
\$300 - \$400	7,00%
\$400 - \$500	10,00%
\$500 - \$600	15,00%
> \$600	20,00%

De similar manera, las tasas de arrendamiento asociadas a los demás productos (hidróxido de litio, sulfato de potasio y otros) sufrirán cambios similares a los descritos en los productos anteriores.

- (b) SQM Salar se compromete a aportar: (i) entre US\$ 10,8 y US\$ 18,9 millones por año a esfuerzos de investigación y desarrollo; (ii) entre US\$ 10 y US\$ 15 millones al año a las comunidades aledañas a la cuenca del Salar de Atacama; y (iii) anualmente, el 1,7% de las ventas totales de SQM Salar anuales a desarrollo regional. A modo de ejemplo y considerando los ingresos anualizados de SQM Salar reportados en los

primeros nueve meses del año 2017 (aproximadamente US\$ 1.000 millones) el 1,7% de las ventas serían aproximadamente US\$ 17 millones.

- (c) La autorización por parte de CORFO para aumentar la producción y comercialización de productos de litio derivados de la explotación de los recursos del Salar de Atacama. Sujeto a la autorización previa de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el Acuerdo contempla que SQM Salar tendrá derecho a explotar, previo cumplimiento de otras condiciones acordadas, procesar y vender, durante la vigencia del contrato modificado (hasta fines del año 2030), hasta 349.553 toneladas de litio metálico equivalente, adicionales al remanente aproximado de 64.816 toneladas de litio metálico equivalentes de las toneladas autorizadas originalmente. La suma de las cantidades anteriores, equivalen aproximadamente a 2,2 millones de toneladas de carbonato de litio equivalente.
- (d) SQM Salar ofrecerá una parte de su producción de litio (hasta un máximo de 25%) a precios preferentes a productores de valor agregado que potencialmente se desarrollen en Chile, precio que será el más bajo de paridad de mercado de exportación y corresponderá en cada caso al precio FOB promedio ponderado calculado sobre el 20% de menor precio del volumen exportado por SQM Salar en los últimos 6 meses disponibles.
- (e) SQM Salar fortalecerá su gobierno corporativo, incorporando diversos mecanismos de auditoría, control ambiental e instancias de coordinación con CORFO. Para estos efectos será necesario modificar los estatutos de SQM Salar para entre otras: (i) incorporar normas específicas para la administración de la sociedad, de manera que dos de los directores de SQM Salar sean independientes y cumplan con los requisitos establecidos para los directores independientes de una sociedad anónima; y (ii) establecer que el directorio de SQM Salar designará un comité cuya función será fiscalizar el cumplimiento de dichos Contratos y establecer la normativa que regirá a dicho comité y sus funciones.
- (f) Una regulación extensa respecto de la restitución de bienes al término de los Contratos y otorgamiento de opciones de compra, incluyendo: (i) la restitución de bienes muebles e inmuebles que CORFO entregó a SQM Salar en virtud de los Contratos; (ii) una opción de compra de todo o parte de los derechos de aprovechamiento de aguas que SQM Salar o sus relacionadas posea actualmente o en el futuro adquiera o constituya, que beneficien o sean necesarios para la explotación, ya sea actualmente o en el futuro, de las pertenencias objeto de los Contratos (las "Pertenencias"); (iii) la transferencia gratuita a CORFO de las servidumbres que beneficien a las Pertenencias o al proyecto que desarrolla SQM Salar, excluyéndose las servidumbres mineras constituidas en el Salar del Carmen; (iv) una opción de compra sobre los activos que SQM Salar utiliza como instalaciones productivas en las Pertenencias y bienes que beneficien al Proyecto y que se ubiquen dentro del área de las Pertenencias y dentro de un área de 10 kilómetros desde el límite de dichas Pertenencias; y (v) una opción de compra sobre las concesiones mineras que SQM Salar o sus relacionadas constituyan actualmente o constituya en el futuro dentro de un área de 2 kilómetros desde el límite de las Pertenencias.
- (g) Una opción a SQM Salar para vender a CORFO las instalaciones que sean necesarias para aumentar la capacidad adicional de producción y explotación asociados a los aumentos en la cuota de litio. El precio de ejercicio de esta opción es el valor de reemplazo de las instalaciones, lo que considera su depreciación económica.

- (h) Una opción a CORFO para requerir de SQM la evaluación de un proyecto conjunto con una empresa estatal para la explotación conjunta de propiedad minera en el Salar de Maricunga. SQM se obliga a participar de buena fe en dicho proceso, y si al cabo de 4 años no hubiere acuerdo para el proyecto, SQM no estará obligada en continuar tales negociaciones.
- (i) Prohibiciones para SQM, SQM Salar y SQM Potasio S.A., respecto de: (i) comercializar salmuera de litio extraída de las Pertenencias; (ii) enajenar y gravar de cualquier forma, y celebrar cualquier acto o contrato que afecte la restitución de los bienes indicados en la letra (f) anterior; (iii) extraer salmuera en las concesiones mineras de su propiedad que se encuentren dentro de un área de 10 kilómetros desde el límite de dichas Pertenencias; (iv) extraer salmuera de las concesiones mineras de su propiedad que se encuentren dentro de un área de 2 kilómetros desde el límite de dichas Pertenencias por el plazo de 15 años desde terminados los Contratos, y (v) acordar con los demás explotadores de las pertenencias OMA del Salar de Atacama, formas de operar que signifiquen una operación conjunta o integrada de ambas operaciones; de manera que su operación sea siempre independiente y que no exista facilitación de información operacional, estrategias comerciales, sistemas de información o aplicaciones comunes y/o personas convenciones o pactos que representen acuerdos de precio y otros que por su naturaleza puedan afectar negativamente las rentas de arrendamiento pagaderas a CORFO.

4.2.4. Potasio

La producción de cloruro de potasio y sulfato de potasio se genera a partir de salmueras extraídas del Salar de Atacama. El cloruro de potasio es un fertilizante *commodity* usado para fertilizar una gran variedad de cultivos incluyendo maíz, arroz, azúcar, soya y trigo. El sulfato de potasio es un fertilizante de especialidad usado principalmente en los cultivos tales como hortalizas, frutas y cultivos industriales. Para la comercialización del cloruro de potasio, SQM utiliza la marca Qrop™ MOP.

El cloruro de potasio difiere de los nutrientes vegetales de especialidad ya que se trata de un fertilizante *commodity* y contiene cloruro. La oferta de cloruro de potasio es en dos grados: estándar y compactado. El sulfato de potasio se considera fertilizante de especialidad y SQM lo ofrece en grado soluble.

La tabla a continuación muestra los volúmenes de ventas e ingresos por cloruro de potasio y sulfato de potasio para los años 2017, 2016 y 2015:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Volumen de ventas (en miles de toneladas métricas)			
Cloruro de potasio y sulfato de potasio	1.344,3	1.534,7	1.241,8
Ingresos (en millones de US\$)	379,3	403,3	430,6

Fuente: SQM.

Los volúmenes de ventas en la línea de negocio del potasio disminuyeron 12,4% en 2017 en comparación con 2016, ya que se enfocaron los esfuerzos productivos en el Salar de Atacama en aumentar los márgenes del litio. Los precios promedio de las líneas de negocio de cloruro de potasio y sulfato de potasio aumentaron aproximadamente un 7,4% durante 2017 en comparación con 2016, alcanzando los US\$ 282/TM. SQM considera que podría ocurrir una disminución continua en la producción de cloruro de potasio durante 2018, con

volúmenes de ventas de alrededor de un millón de toneladas métricas, ya que está aumentando su producción de litio. Los precios más altos reflejaron la mayor demanda mundial de cloruro de potasio en 2017, llegando a casi 63 millones de toneladas métricas. SQM cree que los precios promedio de esta línea de negocios podrían mantenerse estables o mostrar un ligero crecimiento en 2018.

En 2017, SQM vendió sus productos de potasio a cerca de 530 clientes en más de 80 países. Dos clientes representan en forma individual a lo menos el 10% de las ventas de SQM en este segmento. Dichos clientes concentran alrededor del 21% de las ventas, y SQM estima que los 10 clientes de mayor envergadura representan en su conjunto aproximadamente el 55% de sus ventas durante este periodo. Además, solamente un proveedor representó en forma individual a lo menos el 10% de los costos de venta. Dicho proveedor representó aproximadamente el 16% de los costos de venta de esta línea de negocio.

La siguiente tabla muestra el desglose geográfico de las ventas para los años 2017, 2016, y 2015:

Desglose de ventas	2017	2016	2015
Norteamérica	18%	20%	22%
Europa	19%	20%	12%
América Central y Sudamérica	38%	38%	42%
Asia y Otros	25%	22%	24%

Fuente: SQM.

4.2.5. Químicos Industriales

SQM produce tres químicos industriales: nitrato de sodio, nitrato de potasio y cloruro de potasio. El nitrato de sodio se utiliza principalmente en la producción de vidrio, explosivos, y para tratamientos metálicos. El nitrato de potasio se utiliza en la elaboración de vidrios especiales y también es materia prima importante para la producción de fritas para superficies cerámicas y metálicas, y es un importante ingrediente en la fabricación de pólvora. Las sales solares, una combinación de nitrato de potasio y nitrato de sodio, se utilizan como medio de almacenamiento térmico en plantas de generación de electricidad basada en energía solar. El cloruro de potasio se utiliza como aditivo en perforaciones petroleras, así como también en la producción de carragenina. SQM utiliza las siguientes marcas en la comercialización de los químicos industriales: QSodiumNitrate™, QPotassiumNitrate™ y QPotassiumChloride™.

La siguiente tabla presenta los volúmenes de ventas de químicos industriales e ingresos totales para los años 2017, 2016 y 2015:

	2017	2016	2015
Volumen de ventas (en miles de toneladas métricas)			
Químicos industriales	167,6	128.9	126.1
Ingresos totales (en millones de US\$)	135,6	104.1	97.6

Fuente: SQM.

Los volúmenes de ventas en la línea de productos químicos industriales aumentaron 30,0% en 2017 en comparación con 2016, impulsados por mayores volúmenes de ventas de sales solares. Las ventas de sales solares dependen de la entrega de los proyectos de plantas de energía solar concentrada (CSP) y SQM espera que sus volúmenes de ventas en 2018 sean de alrededor de 50.000 TM. Los precios durante 2017 se mantuvieron estables en comparación con 2016.

En 2017, SQM vendió sus productos de químicos industriales a cerca de 296 clientes en alrededor de 55 países. Cuatro clientes representan en forma individual a lo menos el 10% de las ventas de este segmento. Dichos clientes representan alrededor del 57% de las ventas. SQM estima que sus diez clientes más grandes representaron en conjunto aproximadamente el 68% de dichas ventas. Por otro lado, ningún proveedor presenta una concentración en forma individual de a lo menos el 10% de los costos de ventas de esta línea de negocio.

La siguiente tabla muestra el desglose geográfico de las ventas para 2017, 2016 y 2015:

Desglose de ventas	2017	2016	2015
Norteamérica	19%	24%	31%
Europa	21%	14%	15%
América Central y Sudamérica	7%	9%	11%
Asia y Otros	53%	54%	43%

Fuente: SQM.

SQM vende sus productos químicos industriales principalmente a través de su red propia de oficinas representantes, a través de sus coligadas de venta y de distribución. Mantienen inventarios de sus diferentes grados de nitrato de sodio y nitrato de potasio en sus instalaciones de Europa, Norteamérica, Sudáfrica, Asia y Sudamérica para lograr prontas entregas a clientes. El Departamento de Investigación y Desarrollo de SQM, junto con las afiliadas extranjeras, proporcionan apoyo técnico a los clientes y trabajan continuamente con ellos para desarrollar nuevos productos o aplicaciones para los productos de SQM.

4.2.6. Otros Productos y Servicios

SQM también vende otros fertilizantes y mezclas, algunos de los cuales no son producidos por ella. SQM es la mayor empresa que produce y distribuye los tres principales fertilizantes de potasio: nitrato de potasio, sulfato de potasio y cloruro de potasio.

5. ANTECEDENTES FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.

Toda la información financiera del Emisor se encuentra disponible en el sitio web de la CMF (www.cmfchile.cl).

A continuación se presenta un resumen de los antecedentes financieros consolidados de la Sociedad bajo IFRS:

5.1 Antecedentes Financieros Consolidados de la Sociedad.

5.1.1. Estados de Situación Financiera Clasificados de la Sociedad (Consolidado)

en miles de US\$	dic-15	dic-16	dic-17	mar-18
Activos corrientes				
Electivo y equivalentes al electivo	6.699	47.299	58.267	7.516
Otros activos financieros corrientes	78.045	2.786	33.314	54.986
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	344.565	406.754	481.407	509.805
Activos por impuestos corrientes	11.873	13.968	16.234	16.234
Activos corrientes totales	441.182	470.807	589.222	588.541
Activos no corrientes				
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	1.018.899	997.629	984.194	1.038.122
Plusvalía	6.873	6.873	6.873	6.873
Propiedades, planta y equipo	2	-	-	-
Activos por impuestos diferidos	1.354	943	419	497
Activos no corrientes totales	1.027.128	1.005.445	991.486	1.045.492
Total de activos	1.468.310	1.476.252	1.580.708	1.634.033
Pasivos corrientes				
Otros pasivos financieros corrientes	13.629	157.531	61.749	104.785
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	192	66	124	3.408
Pasivos por impuestos corrientes	39	479	764	909
Otros pasivos no financieros corrientes	11.675	5.205	5.951	13.563
Pasivos corrientes, totales	25.535	163.281	68.588	122.665
Pasivos no corrientes				
Otros pasivos financieros no corrientes	456.069	292.758	434.375	413.435
Pasivos por impuestos diferidos	2.101	1.828	1.554	1.486
Provisiones por beneficios a los empleados	-	-	55	56
Pasivos no corrientes, totales	458.170	294.586	435.984	414.977
Pasivos total	483.705	457.867	504.572	537.642
Patrimonio				
Capital emitido	539.212	539.212	539.212	539.212
Ganancias (pérdidas) acumuladas	346.472	377.547	434.225	450.281
Prima de emisión	114.952	114.952	114.952	114.952
Otras participaciones en el patrimonio	-4.795	-4.795	-4.795	-4.795
Otras reservas	-11.236	-8.531	-7.458	-3.259
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	984.605	1.018.385	1.076.136	1.096.391
Participaciones no controladoras	-	-	-	-
Patrimonio total	984.605	1.018.385	1.076.136	1.096.391
Patrimonio y pasivos, totales	1.468.310	1.476.252	1.580.708	1.634.033

Activos de Pampa Calichera

De acuerdo a las cifras expuestas, al 31 de marzo de 2018, los activos corrientes de la Sociedad experimentaron una disminución de MUS\$ 681 (0,12%) con respecto al 31 de diciembre de 2017. Por otro lado los activos no corrientes aumentaron en MUS\$ 54.006 (5,45%) en relación al 31 de diciembre de 2017.

El efecto neto acumulado que se señala en el párrafo anterior, genera un aumento del total de activos de MUS\$ 53.325 (3,37%) en relación al existente al 31 de diciembre de 2017, cuyas principales variaciones se explican a continuación:

- El aumento de MUS\$ 28.398 que se genera en el rubro "Cuentas por cobrar a entidades relacionadas corrientes" al 31 de marzo de 2018, con respecto al 31 de diciembre de 2017, se explica por los traspasos netos mediante cuentas corrientes mercantil a las relacionadas Oro Blanco por MUS\$ 12.000 y Potasios de Chile por MUS\$ 11.000, junto a los respectivos intereses devengados en el período, a las empresas relacionadas Oro Blanco por MUS\$ 2.381, Norte Grande por MUS\$ 934, Potasios de Chile por MUS\$ 2.002 y Nitratos de Chile por MUS\$ 81.
- Aumento de MUS\$ 21.672 experimentada por el rubro "Otros activos financieros corrientes", entre marzo de 2018 y diciembre 2017, se explica principalmente por el reconocimiento de la provisión del dividendo mínimo por recibir de SQM por MUS\$ 26.700 y el rescate de inversiones en depósitos a plazo por MUS\$ 5.036.
- Disminución del Efectivo y Equivalentes al Efectivo por MUS\$ 50.751, que se explica principalmente por los egresos tras la compra de acciones SQM-B por MUS\$ 47.545 y el pago y/o abono de financiamiento obtenidos por MUS\$ 45.471, compensado por ingresos de la operación de simultaneas.
- La cuenta de inversiones en asociadas, refleja un aumento de MUS\$ 53.928 respecto al 31 de diciembre de 2017, que se explica por un efecto neto entre: la compra de acciones SQM-B por MUS\$ 52.642, el reconocimiento de la resultados integrales generada por la asociada SQM por MUS\$ 27.986 al 31 de marzo de 2018 y las disminuciones generadas por el reconocimiento de la provisión del dividendo mínimo por recibir de SQM por MUS\$ 26.700.

Pasivos de Pampa Calichera

Los principales rubros que explican las variaciones de los pasivos corrientes de la Sociedad se explican a continuación:

El rubro "*Otros pasivos financieros, corrientes*" experimentó un aumento del 69,70% con respecto al saldo al 31 de diciembre de 2017, que se origina principalmente por los efectos netos que se describen a continuación:

- Obtención financiamiento (simultáneas) por MUS\$ 51.145
- Reclasificación desde el pasivo no corriente por MUS\$ 45.471
- Pago primera cuota capital (bono internacional) por MUS\$ 45.471

El rubro "*Otros pasivos financieros no corrientes*" experimentó una disminución de MUS\$ 20.940 correspondiente a un 4,82% con respecto al período anterior, esto generado principalmente por la obtención dos préstamos: (i) Banco Security por MUS\$ 17.000; y (ii) Banco BTG Pactual por MUS\$ 5.000. Las obligaciones bancarias acumulan, este año 2018, efectos por diferencia de cambio por MUS\$ 2.229. Con respecto a las obligaciones con el público, MUS\$ 45.471 correspondiente a la segunda cuota del capital de la

obligación por concepto de bonos de Pampa Calichera, pasa a ser una pasivo corriente debido a su vencimiento en febrero de 2019.

El patrimonio de la Sociedad experimentó un aumento de MUS\$ 20.255 correspondiente a un incremento del 1,88%, en relación al 31 de diciembre de 2017, originado por un efecto neto entre: el reconocimiento de la utilidad del período por MUS\$ 25.439 y las disminuciones patrimoniales generadas por la provisión del dividendo mínimo por pagar a los accionistas de Pampa Calichera por MUS\$ 7.632, correspondiente al 30% de las ganancias al 31 de marzo de 2018 y otros cambios por MUS\$ 1.751. Por otra parte, el aumento de otras reservas por MUS\$ 4.199, son generadas por el reconocimiento de los resultados integrales y a otros cambios de SQM, y a los efectos de los instrumentos derivados asociados a las obligaciones bancarias.

5.1.2. Estado de Resultados de Pampa Calichera

en miles de US\$	dic-15	dic-16	dic-17	mar-17	mar-18
Ganancia bruta	-	-	-	-	-
Gastos de administración	-1.858	-2.263	-3.192	-706	-781
Otras ganancias (pérdidas)	1.297	-5.842	-1.203	-294	3.014
Ingresos financieros	14.727	16.122	19.445	4.469	5.501
Costos financieros	-26.708	-29.527	-35.450	-7.976	-9.291
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el método de la participación	49.120	64.181	98.639	23.808	26.699
Diferencias de cambio	-256	311	53	13	-135
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	36.322	42.982	78.292	19.314	25.007
Gasto por impuesto a las ganancias	1.833	2.700	3.829	857	432
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	38.155	45.682	82.121	20.171	25.439
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas	-	-	-	-	-
Ganancia (pérdida)	38.155	45.682	82.121	20.171	25.439
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	38.155	45.682	82.121	20.171	25.439
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	-	-	-	-	-

Las ganancias (pérdidas) después de impuesto a marzo de 2018 son superiores en MUS\$ 5.268 (26,12%) con respecto a los MUS\$ 20.171 generados al 31 de marzo de 2017. Los principales rubros que originan esta variación positiva corresponden al efecto neto entre:

- Las "Otras ganancias (pérdidas)" aumentaron en MUS\$ 3.308 principalmente por el reconocimiento de los valores razonables generadas por las compras de acciones de SQM-B equivalentes a MUS\$ 3.317 al cierre de marzo de 2018.
- Por su parte, los "Ingresos financieros" experimentaron un aumento de MUS\$ 1.032 que refleja una variación del 23,09%, con respecto al 2017, generado principalmente por los intereses con relacionados con las cuentas corrientes mercantiles.
- Los "Costos financieros" aumentaron un 16,49% generado principalmente por: un mayor devengo de intereses por créditos bancarios y bonos (MUS\$ 261) y gastos asociados a la reprogramación y prepago de las deudas bancarias entre otros por MUS\$ 1.041.
- El aumento de la participación en las ganancias de las asociadas por MUS\$ 2.891, se explica, entre otros, principalmente por el resultado devengado de la asociada SQM, al 31 de marzo de 2018.

5.1.3. Estado de Flujo de Efectivo de Pampa Calichera

en miles de US\$	dic-15	dic-16	dic-17	mar-17	mar-18
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación					
Clases de pagos					
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	-1.192	-1.597	-1.954	-384	-401
Pagos a y por cuenta de los empleados	-438	-353	-800	-181	-231
Otros pagos por actividades de operación	-518	-669	-677	-159	-252
Dividendos recibidos	28.301	91.641	85.476	-	-
Intereses pagados	-26.310	-28.952	-28.710	-9.587	-11.571
Intereses recibidos	378	215	281	4	95
Impuestos a las ganancias reembolsados	-	575	1570	-	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	-6	-5.034	-89	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de la Operación	215	55.826	55.097	-10.307	-12.360
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión					
Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	5.753	-	-	-	-
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	-7.139	-333	-	-	-47545
Préstamos a entidades relacionadas	-15.472	-62.942	-36.400	-	-23.000
Cobros a entidades relacionadas	8.939	6.923	-	-	-
Intereses recibidos	7.884	9.776	-	-	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	-70.077	70.008	-4.986	-	5.036
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de Inversión	-70.112	23.432	-41.386	0	-65.509
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación					
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	70.000	-	44000	-	22000
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	8.010	1.317	-	-	50.963
Préstamos de entidades relacionadas	6.500	-	600	-	-
Reembolsos de préstamos	-7.866	-20.087	-29.000	-15.000	-45.471
Pago de préstamos a entidades relacionadas	-6.500	-	-	-	-
Dividendos pagados	-16.021	-19.779	-23.881	-	-
Intereses recibidos	-	-	10333	-	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	-7	-1	-4977	-1076	-332
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	54.116	-38.550	-2.925	-16.076	27.160
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-15.781	40.708	10.786	-26.383	-50.709
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-518	-108	182	14	-42
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalente al efectivo	-16.299	40.600	10.968	-26.369	-50.751
Efectivo y equivalente al efectivo al principio del período	22.998	6.699	47.299	47.299	58.267
Efectivo y equivalente al efectivo al final del período	6.699	47.299	58.267	20.930	7.516

5.1.4. Razones Financieras de Pampa Calichera

		dic-15	dic-16	dic-17	mar-17	mar-18
INDICES DE LIQUIDEZ						
Liquidez Corriente =	veces	17,28	2,88	8,59	7,32	4,80
Activo corriente / pasivo corriente						
Razón Ácida =	veces	0,26	0,29	0,85	0,32	0,06
Fondos disponibles / pasivo corriente						
INDICES DE ENDEUDAMIENTO						
Razón de endeudamiento =	veces	0,49	0,45	0,47	0,43	0,49
(Pasivo corriente + pasivo no corriente) / patrimonio total						
Deuda corriente/ Deuda Total =	%	5,28%	35,66%	13,59%	14,86%	22,82%
Pasivo corriente / (pasivo corriente + pasivo no corriente)						
Deuda no corriente /Deuda Total =	%	94,72%	64,34%	86,41%	85,14%	77,18%
Pasivo no corriente / (pasivo corriente + pasivo no corriente)						
INDICES DE RENTABILIDAD						
Rentabilidad del patrimonio =	%	3,88%	4,49%	7,63%	1,95%	2,32%
Utilidad del período / patrimonio						
Rentabilidad del activo =	%	2,60%	3,09%	5,20%	1,36%	1,56%
Utilidad del período / activos						
Utilidad por acción =	USD	0,0197	0,0236	0,0424	0,0104	0,0131
Utilidad del período / N° acciones suscritas y pagadas al cierre						

5.1.5. Hechos de Pampa Calichera posteriores al 31 de marzo de 2018

Con posterioridad al 31 de marzo de 2018 y hasta la fecha de este Prospecto, han sido revelados a través de la CMF ya sea en comunicaciones o como hechos esenciales diversos eventos respecto de la Sociedad, entre los cuales los más relevantes son los siguientes:

- (1) Con fecha 3 de abril de 2018 el señor Rafael Garrido Illanes renunció al cargo de director de la Sociedad, la cual se hizo efectiva el día 26 de abril de 2018.

El señor Garrido se mantendrá vinculado al grupo empresarial como director de las sociedades Norte Grande, Oro Blanco, Nitratos de Chile y Potasios de Chile.

- (2) Con fecha 4 de abril de 2018, la Sociedad suscribió un contrato de apertura de crédito con Tanner Servicios Financieros S.A. ("Tanner"), en virtud del cual, este último, otorgó un préstamo a la Sociedad por la suma de US\$25.000.000, para el financiamiento del giro habitual de la Sociedad. El préstamo devenga intereses a una tasa de 5,79% anual, y debe pagarse en una cuota con vencimiento el 4 de abril de 2019.

En el referido contrato se estableció, en síntesis, que la Sociedad debe constituir y mantener durante toda la vigencia del préstamo, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por SQM, en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación garantía/deuda entre 1,7 y 2 veces, calculada conforme a lo dispuesto en el contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 1,7, la Sociedad deberá restablecer dicha relación garantía/deuda a 2 veces dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que Tanner se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de la Sociedad: (i) constituir nueva prenda sobre acciones de SQM hasta restablecer la relación garantía/deuda a 2 veces; o (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado, a fin de disminuir dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación a 2 veces. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación garantía/deuda es superior a 2,2 veces, se procederá

a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación garantía/deuda a 2 veces.

- (3) Con fecha 16 de abril de 2018, la Sociedad ha sido notificada y ha tomado conocimiento por parte de CORFO que se han cumplido las condiciones establecidas en la cláusula quinta de dicho instrumento.

De conformidad a lo anteriormente informado, con esa misma fecha se dio aviso de término unilateral al acuerdo de actuación conjunta con Kowa Company Ltd.

- (4) En sesión de directorio celebrada con fecha 9 de mayo de 2018:

(a) Se eligió como presidente del Directorio, a don Rafael Guillisasti Gana y como vicepresidente a don Patricio Contesse Fica;

(b) Se acordó aprobar la inscripción de la Línea de Bonos en el Registro de Valores de la CMF y la posterior emisión y colocación de una Serie de Bonos con cargo a la Línea (la "Serie A"); por un monto de hasta el equivalente a UF5.300.000, a 15 años plazo. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea estarán caucionados con Prendas sobre Acciones, sobre Acciones Serie A y/o Serie B emitidas por SQM, de propiedad de la Sociedad y/o de las demás sociedades de las cuales Inversiones SQ Limitada sea matriz y sus sucesoras en el tiempo; y con Carta de Crédito *Stand-By*, por un valor equivalente de al menos los intereses pagaderos en las dos siguientes fechas de pagos de intereses de los Bonos.

Se aprobó, además, la suscripción de los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el proceso de inscripción de la Línea y la posterior inscripción y colocación de la Serie A con cargo a la Línea, incluyendo el Contrato de Emisión con el Representante de los Tenedores de Bonos y demás Escrituras Complementarias y el Prospecto, entre otros.

Los fondos que se obtengan con la Emisión de la Línea serán destinados a refinanciamiento de pasivos existentes, plan de inversiones y/o necesidades financieras propias del negocio de la Sociedad.

(c) Asimismo, la Sociedad ha suscrito un contrato de promesa de compraventa sobre la totalidad de los Bonos Serie A que se emitan con cargo a la Línea, el cual está sujeto a condiciones suspensivas habituales para este tipo de operaciones.

- (5) En sesión de directorio celebrada con fecha 30 de mayo de 2018, se acordó modificar el monto máximo de la Línea de Bonos referida en el párrafo 4 (b) anterior e incrementarla a UF 6.500.000, instruyéndose a la administración para que realice las gestiones necesarias conducentes a tal objetivo.

- (6) En sesión de directorio celebrada con fecha 30 de mayo de 2018 se acordó distribuir como dividendo provisorio, con cargo a las utilidades del ejercicio 2018, la suma total de US\$7.631.642,40.-, equivalente a un dividendo de US\$0,003915754.- por cada acción serie A de la Sociedad y de US\$0,004307329.- por cada acción serie B de la Sociedad. Dicho monto corresponde al 30% de las utilidades líquidas de la Sociedad al 31 de marzo de 2018, determinada de acuerdo a los Estados Financieros intermedios de la Sociedad a esa fecha.

- (7) Con fecha 4 de junio de 2018, la Sociedad fue notificada por parte de Kowa Company Ltd., Inversiones La Esperanza (Chile) Limitada, Kochi S.A. y La Esperanza Delaware Corporation, del aviso formal de término del acuerdo suscrito con fecha 17 de abril de 2017 e informado como hecho esencial, con la Sociedad, Potasios de Chile S.A., Inversiones el Boldo Limitada, Inversiones Rac Chile Limitada, Inversiones PCS Chile Limitada, e Inversiones Global Mining (Chile) Limitada.

5.2 Estados Financieros Consolidados de SQM.

5.2.1. Al 31 de diciembre de 2016

La principal inversión subyacente de la Sociedad, esto es, SQM, registró utilidades para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016, por US\$ 278,3 millones; un aumento respecto a los US\$ 213,2 millones para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2015. El margen bruto alcanzó US\$ 611,0 millones (31,5% de los ingresos) para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016; un aumento respecto a los US\$ 427,7 millones (31,4% de los ingresos) para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2015. Los ingresos totalizaron US\$ 1.939,3 millones para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016; lo cual representa un aumento respecto a los US\$ 1.728,3 millones informados para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2015. De acuerdo a lo informado por SQM, se registraron mayores volúmenes de venta e ingresos en sus líneas de negocio, principalmente de litio y sus derivados, y químicos industriales, además de mayores volúmenes de venta en las líneas de yodo y sus derivados, y cloruro de potasio y sulfato de potasio. Lo anterior más que compensó los menores ingresos en las líneas de yodo y sus derivados, nutrientes vegetales de especialidad y otros fertilizantes *commodity*.

Los gastos administrativos de SQM totalizaron US\$ 88,4 millones (esto es, un 4,6% de sus ingresos) para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016, en comparación con los US\$ 86,8 millones (5,0% de sus ingresos) registrados para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2015.

Durante 2016 los gastos de capital alcanzaron aproximadamente US\$120 millones, y la mayoría de éstos estuvo relacionada con mantención y con el inicio de algunos proyectos de expansión relativos a la producción de nitratos y de hidróxido de litio. Además de estos gastos, SQM también invirtió US\$ 25 millones en Minera Exar SA y US \$20 millones en Elemental Minerals (ahora Kore Potash Limited).

Durante 2017 esperaban invertir aproximadamente US\$ 100 millones en el desarrollo del proyecto de litio Caucharí-Olaroz en Argentina.

5.2.2. Al 31 de diciembre de 2017

SQM registró utilidades para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2017, por US\$ 427,7 millones; un aumento respecto a los US\$ 278,3 millones para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016. El margen bruto alcanzó US\$ 762,5 millones (35,3% de los ingresos) para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2017; un aumento respecto a los US\$ 611,0 millones (31,5% de los ingresos) para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016. Los ingresos totalizaron US\$ 2.157,3 millones para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2017; lo cual representa un aumento respecto a los US\$ 1.939,3 millones informados para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016. De acuerdo a lo informado por la sociedad se registraron mayores volúmenes de venta e ingresos en las líneas de negocio de nutrientes vegetales de especialidad, yodo y derivados, y químicos industriales, además de mayores ingresos en la línea de litio y derivados producto de un crecimiento en los precios como consecuencia de un crecimiento en la demanda que no pudo mantenerse por la oferta. Lo anterior más que compensó los menores ingresos en la línea de cloruro de potasio y sulfato de potasio, y otros fertilizantes *commodity*.

Los gastos administrativos totalizaron US\$ 101,2 millones (4,7% de los ingresos) para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2017, en comparación con los US\$ 88,4 millones (4,6% de los ingresos) registrados para los doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2016.

Durante 2017 los gastos de capital alcanzaron aproximadamente US\$ 172 millones, y la mayoría de estos gastos estuvieron relacionados con mantención y con el inicio de algunos proyectos de expansión relativos a la

producción de nitratos y de carbonato e hidróxido de litio. Además de estos gastos, también invirtieron US\$ 24 millones en el proyecto Minera Exar y US\$ 15 millones en el proyecto Mt. Holland.

Para 2018, el Directorio aprobó un marco de referencia para el gasto de capital total de aproximadamente US\$ 517 millones, de los cuales US\$ 360 millones se invertirán en Chile, incluyendo la mantención y expansión de la capacidad de producción de líneas de negocios de litio, yodo y nitrato de potasio. SQM ha revisado la inversión requerida para aumentar su capacidad de nitrato de potasio a 1,5 millones de TM, reduciendo el gasto de capital total a US\$ 50 millones. También esperan invertir aproximadamente US\$ 157 millones en proyectos fuera de Chile.

5.2.3. Al 31 de marzo de 2017

SQM registró utilidades para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017, por US\$ 103,2 millones; un aumento respecto a los US\$ 58,6 millones para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2016. El margen bruto alcanzó US\$ 177,9 millones (34,3% de los ingresos) para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017; un aumento respecto a los US\$ 113,6 millones (29,0% de los ingresos) para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017. Los ingresos totalizaron US\$ 518,6 millones para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017; lo cual representa un aumento respecto a los US\$ 391,8 millones informados para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2016. De acuerdo a lo informado por SQM se registraron mayores volúmenes de venta e ingresos en las líneas de negocio de yodo y derivados, litio y sus derivados, cloruro de potasio y sulfato de potasio, y químicos industriales. Lo anterior más que compensó los menores ingresos y volúmenes en la línea de otros fertilizantes *commodity* y menores ingresos con mayores volúmenes de venta de la línea de nutrientes vegetales de especialidad.

Los gastos administrativos totalizaron US\$ 22,2 millones (4,3% de los ingresos) para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017, en comparación con los US\$ 18,1 millones (4,6% de los ingresos) registrados para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2016.

5.2.4. Al 31 de marzo de 2018

SQM registró utilidades para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2018, por US\$ 113,8 millones; un aumento respecto a los US\$ 103,2 millones para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017. El margen bruto alcanzó US\$ 192,7 millones (37,2% de los ingresos) para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2018; un aumento respecto a los US\$ 177,9 millones (34,3% de los ingresos) para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017. Los ingresos totalizaron US\$ 518,7 millones para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2018; lo cual representa un aumento respecto a los US\$ 518,6 millones informados para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017. De acuerdo a lo informado por SQM se registraron mayores volúmenes de venta e ingresos en las líneas de negocio de nutrientes vegetales de especialidad, yodo y derivados, y otros fertilizantes *commodity*, además de mayores ingresos en la línea de litio y derivados producto de un crecimiento en los precios como consecuencia de un crecimiento en la demanda que no pudo mantenerse por la oferta. Lo anterior más que compensó los menores ingresos y volúmenes en las líneas de cloruro de potasio y sulfato de potasio, y químicos industriales.

Los gastos administrativos totalizaron US\$ 25,2 millones (4,9% de los ingresos) para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2018, en comparación con los US\$ 22,2 millones (4,3% de los ingresos) registrados para los tres meses finalizados el 31 de marzo de 2017.

Al 31 de marzo 2018 los activos totales de SQM ascienden a MMU\$ 4.323,6, lo que representa un aumento de aproximadamente un 1% en comparación con los MMU\$ 4.296,2 obtenidos al 31 de diciembre 2017.

El Activo corriente aumentó levemente, desde los MMUS\$2.466,3 registrados al cierre del año anterior hasta los MMUS\$2.478,3 del periodo actual.

- Efectivo y equivalente al efectivo disminuyó en MMUS\$ 55,3 (9%) cerrando al 31 de marzo 2018 con MMUS\$ 575,1.
- Otros activos financieros corrientes aumentó en MMUS\$ 49,1 (13%) cerrando al 31 de marzo 2018 con MMUS\$ 416,0.
- Las cuentas por cobrar disminuyeron en MMUS\$ 26,6 (5%) cerrando al 31 de marzo 2018 con MMUS\$ 479,4.
- Inventario corriente aumentó en MMUS\$21,6 (2%) cerrando al 31 de marzo 2018 con MMUS\$ 923,7.

El Activo no corriente aumentó aproximadamente en un 1%, desde los MMUS\$ 1.830,0 registrados al cierre del año anterior hasta los MMUS\$ 1.845,3 del trimestre actual.

- Propiedad, planta y equipos aumentaron en MMUS\$5,1 (0%), cerrando al 31 de marzo 2018 con MMUS\$ 1.442,3.

Al 31 de marzo 2018 los pasivos totales de SQM ascienden a MMUS\$ 2.070,6, lo que representa un aumento de aproximadamente un 1% en comparación a los MMUS\$ 2.048,8 obtenidos el 31 de diciembre 2017. Esta diferencia, entre periodos, se produce principalmente por la variación en los siguientes rubros:

El Pasivo corriente aumentó aproximadamente en un 3%, desde los MMUS\$748,0 registrados a fines de diciembre del año anterior hasta los MMUS\$769,5 del trimestre actual.

- Otros pasivos financieros corrientes disminuyó en MMUS\$ 84,4 (38%) cerrando al 31 de marzo 2018 con MMUS\$ 135,9.
- Otros pasivos no financieros corrientes aumentó en MMUS\$ 105,9 (20%) cerrando al 31 de marzo 2018 con MMUS\$ 633,6.

El Pasivo no corriente aumentó levemente, desde los MMUS\$1.300,7 registrados a cierre del año anterior hasta los MMUS\$1.301,2 del trimestre actual.

- Otros pasivos financieros no corrientes aumentó en MMUS\$ 6,5 (1%) cerrando al 31 de marzo 2018 con MMUS\$ 1.038,0.

5.2.5. Hechos de SQM posteriores al 31 de marzo de 2018

Con posterioridad al 31 de marzo de 2018 y hasta la fecha de este Prospecto, han sido revelados a través de la CMF ya sea en comunicaciones o como hechos esenciales diversos eventos respecto de SQM, entre los cuales los más relevantes son los siguientes:

1) Con fecha 29 de marzo de 2018 se autorizó la colocación en el mercado de valores en general, por la suma de UF 3.000.000, de los bonos Serie P (exclusivamente para efectos de este apartado, los "Bonos"), que se emitieron con cargo a la línea de bonos a 10 años registrada en el Registro de Valores de la CMF con fecha 31 de diciembre de 2008 bajo el número 563.

Los Bonos: (i) tienen vencimiento el día 15 de enero del año 2028; (ii) devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, una tasa de interés de 3,25% anual, a partir del 15 de enero de 2018; y

(iii) podrán ser rescatados anticipadamente por SQM a partir de la fecha de colocación, esto es, a partir del 5 de abril de 2018.

Con fecha 5 de abril de 2018 se colocaron y vendieron la totalidad de los Bonos a: (i) Banco Santander Chile, por la suma total de \$40.734.242.948, la que fue pagada íntegramente y en dinero efectivo por Banco Santander Chile a SQM; y (ii) BTG Pactual Chile SpA, por la suma total de \$40.734.242.948, la que fue pagada íntegramente y en dinero efectivo por BTG Pactual Chile SpA a SQM.

2) Con fecha 23 de abril de 2018 SQM ha suscrito con Banchile Corredores de Bolsa S.A. un contrato de Market Maker respecto de las acciones serie A de SQM, para que ésta actúe como *market maker* en conformidad a las disposiciones de la Norma de Carácter General No.327 de la CMF.

3) Con fecha 7 de mayo de 2018, a través de un comunicado enviado a la CMF en respuesta al Oficio Ordinario N° 11.825 de fecha 4 de mayo de 2018 de la misma institución, SQM se refirió a la veracidad de la información periodística publicada el 3 de mayo de 2018 en el Diario La Tercera Pulso bajo el título "CCHEN no cede a SQM y mantiene rol clave del TDLC ante cambio de propiedad". A continuación, el comunicado que se refiere a los hechos que habrían motivado la nota de prensa:

1. Por acuerdo N° 2287 de fecha 8 de marzo de 2018 (el "Acuerdo"), el Consejo Directivo de la CCHEN, autorizo a SQM Salar filial de SQM, a producir y comercializar productos de litio extraídos de las pertenencias mineras ubicadas en el Salar de Atacama, que SQM Salar toma en arrendamiento de la CORFO. La sección 1.20 de dicho Acuerdo, estableció que:

"La autorización de la CCHEN se otorga bajo la expresa condición de que, si cualquier persona, directa o indirectamente (incluido a través de pactos de actuación conjunta o a través de joint venture con terceros), por sí o por medio de personas relacionadas, persigue adquirir el control o una influencia decisiva en la empresa en los términos previstos en los artículos 97° y 99°, respectivamente, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, deberá contar en calidad de requisito previo a la materialización de la operación de que se trate, con la aprobación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, otorgada como resultado de un procedimiento no contencioso, en virtud de los artículos 18° N°2 y 31° del Decreto Ley N° 211 de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2. Por su parte, la Sección 2 del Acuerdo dispuso que "[e]l no cumplimiento de estos límites y condiciones, faculta a la CCHEN para suspender o extinguir el presente acuerdo, sujeto al procedimiento de sanciones que se establece a continuación (...)".
3. Con fecha 29 de marzo de 2018, SQM Salar interpuso ante CCHEN un recurso de reposición mediante el cual, entre otras materias, solicitó la eliminación de la condición establecida en la Sección 1.20. Como fundamento de tal solicitud, SQM Salar hizo ver que dicha Sección (i) planteaba dificultades para comprender cuál era la acción que administrativamente se solicitaba de SQM Salar, (ii) escapaba de la potestad de CCHEN y (iii) significaba la invasión de CCHEN en competencias de otros órganos públicos.
4. Con fecha 2 de mayo de 2018, CCHEN comunicó a SQM Salar, que el Consejo Directivo de CCHEN resolvió reemplazar la Sección 1.20 del Acuerdo por la siguiente:

"En caso de que [SQM Solar] tome conocimiento formal, mediante solicitud de traspaso de acciones de un cambio de propiedad accionaria relevante, de que cualquier persona de manera directa fuese a adquirir influencia decisiva en la empresa en los términos previstos en los artículos 97° y 99°, respectivamente, de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, deberá informarlo en un término no superior a 10 días hábiles al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para que este ejerza las facultades legales que le competen en la materia"

5. Conforme a la actual redacción del Acuerdo, SQM Salar tiene la obligación de informar al Tribunal de la Libre Competencia (el "TDLC"), dentro de los 10 días hábiles posteriores a su ocurrencia, los cambios relevantes en su propiedad accionaria. En tal virtud, sería dicho incumplimiento de información al TDLC, lo que hoy podría gatillar un proceso sancionatorio en contra de SQM Salar, cuestión que podría acarrear la eventual suspensión o terminación de la autorización otorgada por CCHEN.
- 4) Con fecha 17 de Mayo de 2018 se celebró la 28ª junta general extraordinaria de accionistas de SQM, en la cual se acordaron, las siguientes modificaciones a los estatutos sociales de SQM:
- a) Modificar el Artículo Vigésimo Séptimo, Artículo Vigésimo Octavo, Artículo Vigésimo Noveno, y Artículo Trigésimo Sexto, en el sentido de reemplazar la mención a la "Superintendencia de Valores y Seguros" por la "Comisión para el Mercado Financiero".
 - b) Modificar el Artículo Cuadragésimo Primero en el sentido de reemplazar la mención al "Superintendente de Valores y Seguros" por el del "Presidente del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero".
 - c) Modificar el título del actual Artículo Transitorio de los estatutos sociales en el sentido que pase a ser el nuevo "artículo primero transitorio".
 - d) Introducir un nuevo artículo segundo transitorio que exprese lo siguiente:

"POR TODO EL PLAZO QUE MEDIE ENTRE LA FECHA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO TRANSITORIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030, LA RESTRICCIÓN DE NO VOTAR MÁS DEL 37,5% DE CUALQUIER SERIE DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO RECONOCE LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN, LA QUE SÓLO SERÁ APLICABLE PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SERIE A DE LA SOCIEDAD: Si dos o más personas, sea que sean relacionadas o no entre sí, y sea que tengan un acuerdo de actuación conjunta o no, adquieren entre esta fecha y el 31 de Diciembre de 2030 (los "accionistas entrantes"), una cantidad de acciones Serie A de la sociedad tal que les permita el ejercicio del derecho a voto efectivo, en la elección de directores de la sociedad, por más del 37,5% de la serie, entonces cualquier accionista o grupo de accionistas inscrito en el registro respectivo a esta fecha, que sea titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, tendrá derecho a votar, en la elección de directores de la sociedad, un número de acciones Serie A de la sociedad de su propiedad equivalente a la menor entre la cantidad de acciones de dicha serie respecto de la cual (i) fueren propietarios los accionistas existentes a esta fecha y (ii) los accionistas entrantes pudieren ejercer el derecho a voto. De la misma forma, si por cualquier causa, un accionista de la sociedad inscrito en el registro respectivo a esta fecha y titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, llegase a adquirir, entre esta fecha y el día 31 de Diciembre de 2030, la capacidad de ejercer el derecho a voto efectivo, en la elección de directores de la sociedad, por más del 37,5% de las acciones Serie A de la sociedad, ya sea como resultado de un acuerdo de actuación conjunta con otros accionistas, incluidos los existentes, o de cualquier otra forma, entonces cualquier otro accionista o grupo de accionistas de la sociedad no relacionado a ellos y titular de un número de acciones Serie A de la compañía superior al 37,5% de dicha serie, incluidos tanto los accionistas existentes como los entrantes, tendrán derecho a votar, en la elección de directores de la sociedad, un número de acciones de dicha serie de su propiedad equivalente a la menor entre la cantidad de acciones de dicha serie respecto de la cual (i) este último accionista u accionistas fueren propietarios y (ii) el accionista existente tenga la capacidad de ejercer derecho a voto en exceso de la restricción del 37,5%."

- 5) Con fecha 22 de Mayo de 2018 mediante un comunicado SQM informa que Nutrien comunicó el 17 de Mayo de 2018 que Tianqui Lithium ha acordado adquirir 62.556.568 acciones de la serie A de SQM de Nutrien

Ltd. ("Nutrien"), a un valor de \$65 por acción en efectivo. La transacción anunciada representa el total de las acciones de la serie A de Nutrien a una valoración bruta de aproximadamente US\$4,07 mil millones. Nutrien mantiene la propiedad de sus acciones de la serie B, y espera deshacerse de estas acciones en su debido momento.

6) Con fecha 23 de mayo de 2018 se informó el pago de un dividendo provisorio equivalente a US\$0,43247 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2018 de SQM. Dicha cantidad se pagará en su equivalente en Pesos de acuerdo con el valor del Dólar Observado que aparezca publicado en el Diario Oficial del 31 de mayo de 2018.

7) Con fecha 6 de junio de 2018, en respuesta al Oficio Ordinario N° 14.694 (el "Oficio"), se comunicó que el directorio de SQM acordó en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, por la unanimidad de sus miembros, contratar a los señores Eugenio Ponce Lerou y Julio Ponce Lerou en calidad de asesores. En este sentido, para la contratación se han considerado los siguientes aspectos:

1. Para la contratación de ambas asesorías, el directorio ha tomado en consideración la vinculación que los señores Ponce han tenido con SQM, tanto en roles ejecutivos, como de ex-presidentes del directorio. Lo anterior, teniendo en cuenta además, que ambos tienen más de 20 años de experiencia en la industria y mucha experiencia en los campos en los que prestarán su asesoría.
2. El directorio ha acordado contratar los servicios profesionales de señor Eugenio Ponce como asesor comercial y estratégico de SQM, asesoría que se concentrará en la evaluación de acciones estratégicas de mediano y largo plazo; prestación de asesoría en potenciales adquisiciones y ventas de activos y la creación de otro tipo de asociaciones, entre otras. Por su parte, el directorio ha decidido la contratación del señor Julio Ponce, como asesor externo de operaciones y de estrategia de la SQM, asesoría que se concentrará en la evaluación de los procesos químicos existentes y futuros, la producción de productos, nuevos proyectos, innovación y desarrollo, entre otros.
3. Atendido el vasto conocimiento que tienen de los negocios que desarrolla SQM, el directorio ha evaluado también que no es conveniente que los señores Eugenio y Julio Ponce puedan prestar servicios profesionales a otras empresas que tengan el mismo objeto que SQM o se dediquen a negocios similares o que puedan eventualmente competir con SQM, y por ello, ha considerado la contratación estableciendo obligaciones de exclusividad y no competencia.
4. El directorio acordó delegar en Alberto Salas Muñoz, como presidente del directorio, la negociación y suscripción de los contratos, los cuales incorporarán en su base, los términos estándares para las consultorías que encarga SQM, incluyendo entre otras:
 - (a) Estrictas obligaciones de confidencialidad;
 - (b) Propiedad de SQM respecto de informes, estudios y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del contrato;
 - (c) Obligaciones de indemnidad del consultor para con SQM;
 - (d) Prohibición para solicitar permisos, tramitar solicitudes o realizar ante entidades públicas o gubernamentales, cualquier tipo de gestión en nombre o representación de SQM o cualquiera de sus filiales o coligadas; y
 - (e) Obligaciones de cumplir con el Código de Ética y la Política de Cumplimiento Anti Soborno y Corrupción de SQM y de cumplir con las leyes aplicables, incluyendo leyes anti soborno, sobre lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y receptación, contenidas en las leyes de Chile y la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas Extranjeras.

5. El plazo de los contratos será de 1 año, plazo que podrá ser renovado en forma automática de 1 año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su interés de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación. No obstante dicho plazo, SQM podrá terminar anticipadamente el contrato antes del vencimiento del plazo, dando aviso de término con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

5.3 Créditos Preferentes de Pampa Calichera.

El Emisor no tiene a esta fecha obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuera de aquéllas que lo sean por aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales.

Al 31 de marzo de 2018, la Sociedad mantenía los siguientes créditos garantizados con prendas sobre acciones emitidas por SQM (acciones SQM-A y SQM-B) distintas de las que son objeto de la Prenda sobre Acciones que será constituida con ocasión de la Emisión:

Acreedor de la Garantía	Tipo de Garantía	Activos Comprometidos	Número de Acciones en Prenda	Valor Bursátil MUS\$	Valor Contable MUS\$	Saldo por Pagar MUS\$	Liberación final de Garantías	Relación Deuda/Garantías
Bono en el Exterior ¹	Prenda	Acciones SQM-A	16.306.362	805.339	196.122	183.686	14-02-2022	300%
Scotiabank	Prenda	Acciones SQM-A	5.475.463	270.422	65.855	136.537	21-01-2020	200%
Itaú Corpbanca	Prenda	Acciones SQM-A	1.774.679	87.648	21.345	40.143	22-12-2022	200%
Itaú Corpbanca	Prenda	Acciones SQM-B	420.000	20.462	23.517	16.057	22-12-2022	140%
Security	Prenda	Acciones SQM-A	1.500.000	74.082	18.041	38.446	17-07-2022	200%
BTG Pactual	Prenda	Acciones SQM-A	250.000	12.347	3.007	6.032	21-11-2019	200%
Itaú Corpbanca (novación)	Prenda	Acciones SQM-A	1.500.000	74.082	18.041	30.089	10-01-2020	200%
Security	Prenda	Acciones SQM-A	600.000	29.633	7.216	17.174	25-01-2023	200%
BTG Pactual	Prenda	Acciones SQM-A	200.000	9.878	2.405	5.045	26-01-2021	200%
Banchile Inversiones	Prenda	Acciones SQM-B	744.579	36.276	41.691	26.362	27-06-2018	130%
MBI	Prenda	Acciones SQM-B	464.858	22.648	26.029	16.639	27-06-2018	130%
Nevasa	Prenda	Acciones SQM-B	237.311	11.562	13.288	8.320	26-06-2018	130%
Totales				<u>1.454.379</u>	<u>436.557</u>	<u>524.530</u>		

Al 31 de marzo de 2018, el total del número de acciones preñadas respecto del total de acciones en posesión de la Sociedad y sus filiales corresponde a un 51,42% de las acciones SQM-A y un 23,21% de las acciones SQM-B.

¹ Este ítem incluye las acciones SQM-A preñadas a favor de los tenedores de bonos emitidos en el exterior y a favor de Banco de Crédito e Inversiones para garantizar la carta de crédito *stand-by* que garantiza, a su vez, los intereses del bono internacional, todo según lo indicado en la Sección 5.4.1. siguiente del presente Prospecto.

5.4 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores

5.4.1. Bono emitido por la Sociedad

Con fecha 14 de febrero de 2007, la Sociedad colocó en el extranjero y con sujeción a las normas "Rule 144A" y "Regulation S" de la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, del "U.S. Securities Act of 1933", una emisión de bonos por MMUS\$ 250 (doscientos cincuenta millones de Dólares) a una tasa de interés de 7,75% anual. Los intereses se pagan en forma semestral y el capital se pagará en cinco cuotas el día 14 de febrero de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Con fecha 12 de abril de 2016 mediante el proceso de Tender Offer la sociedad recaudó el equivalente a MUS\$ 18.644, lo cual mediante el proceso de cancelación de capital pendiente, permitido por el Indenture del Bono, se rebajó del capital pendiente, disminuyendo de MUS\$246.000 a MUS\$ 227.356. Luego con fecha 14 de febrero de 2018 se procedió a pagar el primer vencimiento de capital ascendiente a MUS\$45.471, quedando así un remanente de capital de MUS\$181.885.

En diciembre de 2008, los tenedores de bonos aprobaron modificar ciertas condiciones del contrato de emisión. Asimismo, durante el mes de agosto de 2012 los tenedores de bonos aprobaron la modificación de ciertos términos y condiciones del contrato de emisión de bonos, eliminando restricciones o "covenants" del contrato de emisión de bonos referidas principalmente a: (a) las limitaciones en la contratación de deuda adicional (para este caso fue eliminado el total de los *covenant* asociados a dicho evento); (b) las limitaciones a ciertos pagos restringidos; (c) las limitaciones al otorgamiento de garantías; (d) las limitaciones a las operaciones con afiliadas; y (e) las restricciones a la venta de activos. Finalmente, y dentro del marco de la misma modificación, se incorporó una nueva sección en el contrato de emisión de bonos denominada "Negative Pledge", en la cual la Sociedad se obliga a mantener acciones de SQM, representativas de MMUS\$ 100 (cien millones de Dólares) y de su propiedad, libres de toda prenda o gravamen, disponibles para ser prendadas en caso que la denominada "Relación Mínima de Cobertura" (según dicho término se define en el contrato de prenda) bajare a menos de 3 a 1 en los términos contenidos en el contrato de prenda.

Al 31 de marzo de 2018 la Sociedad mantenía prendadas 15.556.362 acciones SQM-A en favor de los tenedores de bonos, equivalentes, a esta fecha, a US\$ 765.918.097, es decir, 4,21 veces el monto total de lo adeudado bajo los bonos por concepto de capital. Adicionalmente se mantenían prendadas 750.000 acciones SQM-A en favor del Banco de Crédito e Inversiones, para garantizar la carta de crédito extendida por dicho banco para la cuenta de reserva de intereses, que corresponde a una carta de crédito abierta en dicho Banco por el equivalente al interés anual que se debe pagar a los tenedores de bonos. Por otro lado, a esa fecha la Sociedad contaba con 26.086.187 acciones SQM -serie A y 6.294.126 acciones SQM - serie B disponibles para, de ser necesario, entregarse en prenda a los tenedores de bonos.

Condiciones generales del bono

A esta fecha, y según los términos y condiciones del referido contrato de emisión de bonos, las principales obligaciones para la Sociedad son las siguientes:

- 1) Mantener la relación de garantía en acciones de SQM establecida en el contrato denominada "Relación Mínima de Cobertura" de 3:1, calculado sobre el precio promedio ponderado de los últimos cinco días hábiles bursátiles de la acción entregada en garantía, y utilizando el valor del Dólar observado del día de cálculo. En caso que esta razón disminuyere de 3:1 por un periodo ininterrumpido de 60 días corridos o disminuyere en cualquier momento de 2,7:1; la Sociedad deberá preñar acciones adicionales de SQM para alcanzar nuevamente la relación 3:1. En caso que la relación aumentare de 3,3:1, la Sociedad tendrá el derecho a requerir el alzamiento de la prenda sobre las acciones necesarias para alcanzar nuevamente la relación 3:1.

- 2) No desarrollar otros negocios distintos de la tenencia de acciones de SQM o la participación en otros negocios relacionados con la actividad minera en Chile, en los términos establecidos en el contrato de emisión.
- 3) Cumplir con la obligación de mantener una determinada participación en SQM.
- 4) Pagar puntualmente a los tenedores de bonos las cuotas de capital e intereses en las fechas definidas en el contrato
- 5) Mantener acciones de SQM, representativas de MMUS\$100 (cien millones de Dólares) y de su propiedad, libres de toda prenda o gravamen, disponibles para ser prendadas en caso que la denominada "Relación Mínima de Cobertura" bajare a menos de 3 a 1 en los términos contenidos en el contrato de prenda que cauciona dichos bonos.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene una Cuenta de Reserva de Intereses (carta de crédito no exigible en Banco de Crédito e Inversiones) en favor de los tenedores de bonos, la cual debe contar permanentemente con los fondos equivalentes a dos semestres de intereses. A juicio de la administración de la Sociedad, al 31 de marzo de 2018, ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas del contrato de emisión de bonos internacionales.

5.4.2. Cross-Default

Los créditos que se indican en el siguiente cuadro, existentes al 31 de marzo de 2018, contienen, a esa fecha, cláusulas de *Cross-Default* con una o más de las siguientes sociedades, según se detallará en cada caso más adelante:

- Inversiones SQ Limitada
- Inversiones SQYA Limitada
- Norte Grande S.A.
- Nitratos de Chile S.A.
- Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
- Potasios de Chile S.A.
- Inversiones Global Mining (Chile) Limitada
- Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

Deudor	Acreedor	Fecha último vencimiento	Saldo de capital adeudado MUS\$	Acción garantía	Relación garantía
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	Deutsche Bank	14-02-2022	181.885	SQM-A	300%
	Scotiabank Chile	21-01-2020	135.000	SQM-A	175% al 225%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	16.000	SQM-B	130% al 140%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	40.000	SQM-A	170% al 200%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	30.000	SQM-A	170% al 200%
	Banco Security (1)	11-07-2022	38.000	SQM-A	175% al 200%
	Banco BTG Pactual Chile	21-11-2019	6.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco BTG Pactual Chile (1)	26-01-2021	5.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco Security (1)	25-01-2023	17.000	SQM-A	170% al 200%
Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.	Banco Internacional (1)	07-03-2021	15.000	Calichera-A	250% al 300%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	56.400	Calichera-A	250% al 300%
Potasios de Chile S.A.	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	64.000	SQM-A	175% al 200%
	Scotiabank Chile	21-01-2020	90.000	SQM-A	175% al 225%
	Banco BTG Pactual Chile	21-11-2019	6.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco BTG Pactual Chile (1)	26-01-2021	5.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco Internacional (1)	10-07-2020	15.796	SQM-A	150% al 200%
	Banco Security (1)	25-01-2023	10.000	SQM-A	175% al 200%

(1) Monto de capital considera operaciones de derivados, que "dolarizan" la deuda en los montos indicados en el cuadro.

Los créditos de las sociedades indicadas en el cuadro anterior son garantizados con prendas sobre acciones emitidas por SQM, o bien otras acciones cuyo activo subyacente final son acciones emitidas por SQM. Ante la eventualidad de caída en el precio de dichas acciones, se podría ver afectado el cumplimiento de las obligaciones de mantener ciertas relaciones de coberturas establecidas por contrato. Para tales efectos se debe entregar más acciones en garantía o amortizar parte del crédito en cuestión.

La Sociedad y sus filiales se encuentran cumpliendo las limitaciones, restricciones y obligaciones contenidas en los contratos de créditos, siendo prueba de ello que ningún acreedor les ha manifestado ni notificado la existencia de algún incumplimiento.

Cláusulas de Cross Default

Al 31 de marzo de 2018, los señalados contratos de crédito y financiamiento que contienen cláusulas de Cross Default con obligaciones de terceros, son las que se extractan a continuación:

1) DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.

(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$56.400.000).

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta. "Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso, de plazo vencido, de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias:

[...]

f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A, Soquimich o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido".

(b) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$15.000.000).

Fecha del contrato: 7 de marzo de 2018.

Cláusula Novena: "Conforme a esta cláusula, constituyen causales de incumplimiento, para hacer exigible cualquier obligación de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. emanada del contrato, estando incluso facultado el Banco para exigir anticipadamente dichas obligaciones, en los siguientes eventos, sin perjuicio de los periodos de cura que en su caso apliquen:

[...]

Tres) Si Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. o alguna de las sociedades Norte Grande S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. cesare en el pago de cualquier obligación contraída, sea a favor del Banco Internacional o en favor de cualquier otro acreedor, por un monto igual o superior a US\$20.000.000."

2) DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.

(a) Indenture con Deutsche Bank Trust Company Americas (US\$181.884.800).

Fecha del Contrato: 14 de febrero de 2007, modificado el 04 de diciembre de 2008 y el 22 de agosto de 2012. Este contrato corresponde a la emisión de bonos en el extranjero referido en la Sección 5.4.1. anterior de este Prospecto.

Cláusula 7.01. "Eventos de Incumplimiento que constituyen cross default con terceros:

[...]

(6) Incumplimiento de cualquier obligación que califique dentro del concepto de *Indebtedness* (según dicho concepto se define en el *Indenture*) por parte de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de Sociedad Química Minera de Chile S.A. o de sus respectivas filiales, que en su conjunto superen los US\$ 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas), cuyos incumplimientos:

- Resulten en una aceleración del pago de dichas obligaciones; o
- No hayan sido subsanados dentro de cualquier período de gracia aplicable.

(7) Incumplimiento por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o por cualquiera de sus filiales en pagar una o más obligaciones impuestas o reconocidas por sentencias firmes dictadas en contra de cualquiera de ellas, que no estén cubiertos por un seguro adecuado provisto por un asegurador solvente de reputación nacional o internacional, por un monto de US\$ 10.000.000 o superior, y que no sean pagadas dentro del plazo de 60 días. [...]

(10) En caso de declararse la quiebra o insolvencia de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o sus filiales o de aprobarse una reorganización de éstas y siempre que dicha declaración no haya sido revocada o suspendida por un período de 60 días; o en caso de nombramiento por un tribunal de un síndico o liquidador para la liquidación o disolución de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o sus filiales, y dicho nombramiento no haya sido revocado o suspendido por un período de 60 días."

(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$135.000.000).

Fecha del Contrato: 19 de diciembre de 2012, modificado el 24 de septiembre de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenominado a Pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenominado a Dólares.

Cláusula Décimo Segunda: "En el evento de ocurrir una cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican, el Banco podrá a su juicio exclusivo exigir anticipadamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que con él tenga Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en virtud de este contrato, las que en ese evento, se considerarán de plazo vencido para todos los efectos a que haya lugar, sin perjuicio del ejercicio por parte del Banco de los demás derechos que en conformidad a la Ley le correspondan y de los periodos de cura que en su caso apliquen:

[...]

/Cinco/. Si uno cualquiera de Potasios de Chile S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. /a/ incurriere en mora en el pago de cualquier Endeudamiento (conforme se define en el contrato), por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000, ya sea a su vencimiento original o por aceleración, y en la medida que dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos contados desde la fecha de su respectivo vencimiento, y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia o cura establecido en el respectivo contrato o acuerdo relativo a ese Endeudamiento; o /b/ incurriere en incumplimiento de cualquier obligación /distinta de obligaciones de pago de dinero/ bajo algún contrato que contenga dicho Endeudamiento, y dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos, y siempre que la consecuencia de dicho incumplimiento sea la aceleración de dicho Endeudamiento, por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000."

(c) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$ 16.000.000).

Fecha del Contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016 y el 7 de septiembre de 2017.

Cláusula Cuarta: "Caducidad /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer

exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, de ocurrir una cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros seriere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

(d) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$ 40.000.000).

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: "Caducidad /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades que componen su Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros seriere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

(e) Novación por cambio de deudor entre Norte Grande, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera e Itaú Corpbanca (US\$ 30.000.000).

Fecha del Contrato: 7 de septiembre de 2017, modificado el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: "Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades que componen la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros seriere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$ 38.000.000).

Fecha del Contrato: 11 de julio de 2017, modificado el 25 de enero de 2018.

Cláusula Sexta: "Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]"

g) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, seriere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$ 10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

(g) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$ 6.000.000).

Fecha del Contrato: 8 de agosto de 2017, modificado el 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: "Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]"

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o seriere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

(h) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).

Fecha del Contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: "Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]"

/k/ Si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Sociedad Química y Minera de

Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

(i) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$17.000.000).

Fecha del Contrato: 25 de enero de 2018.

Cláusula Sexta: "Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]"

g) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

3) **DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A.**

(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$ 64.000.000).

Fecha del Contrato: 30 de abril de 2013, modificado el 31 de julio 2014, el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: "Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, no prorrogar los préstamos otorgados a Potasios de Chile S.A., cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir una cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]"

/c/ Si cualquier obligación de Potasios de Chile S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., e Inversiones Global Mining (Chile) Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido; [...]"

// Si Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. cesaren en el pago de cualquiera de los bonos que dichas sociedades tienen actualmente emitidos y/o colocados en el mercado; o de cualquier instrumento de deuda pública, o se produjere la exigibilidad anticipada de cualquier obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro

Blanco S.A., contenidas en los bonos que dichas sociedades actualmente tienen emitidos y/o colocados en el mercado, o de cualquier instrumento de deuda pública; ya sea por incumplimiento de restricciones y/o cláusulas impuestas en los respectivos contratos de emisión de dichos bonos y/o en los títulos de deuda**.

*A esta fecha, Oro Blanco no mantiene bonos ni instrumentos de deuda pública emitidos y colocados en el mercado. La referencia a dicha sociedad en la cláusula extractada, se debe a que a la fecha de suscripción del contrato a que dicha cláusula pertenece, Oro Blanco mantenía un bono por US\$100.000.000 emitido en los mercados internacionales, el cual fue íntegramente prepago en junio de 2014.

(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$90.000.000).

Fecha del Contrato: 5 de diciembre de 2011, modificado el 9 de mayo de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenominado a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenominado a Dólares.

Cláusula Décimo Segunda: "En el evento de ocurrir una cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican, el Banco podrá a su juicio exclusivo exigir anticipadamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que con él tenga Potasios de Chile S.A. en virtud de este contrato, las que en ese evento, se considerarán de plazo vencido para todos los efectos a que haya lugar, sin perjuicio del ejercicio por parte del Banco de los demás derechos que en conformidad a la Ley le correspondan y de los periodos de cura que en su caso apliquen:

[...]

/Cinco/. Si uno cualquiera de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. /a/ incurriere en mora en el pago de cualquier Endeudamiento (conforme se define en el contrato), por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000, ya sea a su vencimiento original o por aceleración, y en la medida que dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos contados desde la fecha de su respectivo vencimiento, y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia o cura establecido en el respectivo contrato o acuerdo relativo a ese Endeudamiento; o /b/ incurriere en incumplimiento de cualquier obligación /distinta de obligaciones de pago de dinero/ bajo algún contrato que contenga dicho Endeudamiento, y dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos, y siempre que la consecuencia de dicho incumplimiento sea la aceleración de dicho Endeudamiento, por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000."

(c) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$ 6.000.000).

Fecha del Contrato: 8 de agosto de 2017, modificado el 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: "Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]"

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., o

Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

(d) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$ 15.796.209).

Fecha del Contrato: 10 de junio de 2017, modificado el 7 de marzo de 2018.

Cláusula Novena: "Conforme a esta cláusula, constituyen causales de incumplimiento, para hacer exigible cualquier obligación de Potasios de Chile S.A. emanada del contrato, estando incluso facultado el Banco para exigir anticipadamente dichas obligaciones, en los siguientes eventos, sin perjuicio de los periodos de cura que en su caso apliquen: [...]"

/Tres/ Si Potasios de Chile S.A. o alguna de sus filiales cesare en el pago de cualquier obligación contraída, sea a favor del Banco Internacional o en favor de cualquier otro acreedor, por un monto igual o superior a US\$ 20.000.000."

(e) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$ 5.000.000).

Fecha del Contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: "Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]"

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$10.000.000).

Fecha del Contrato: 25 de enero de 2018.

Cláusula Sexta: "Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]"

g) Si cualquiera obligación de Potasios de Chile S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible

anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido."

5.4.3. Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros.

Por otra parte, los contratos de crédito antes mencionados, establecen ciertas restricciones (*covenants*) financieras que exigen el cumplimiento de ciertas obligaciones.

El contenido de dichas cláusulas al 31 de marzo de 2018, se extracta a continuación:

1. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.

(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Corpbanca (hoy Itaú Corpbanca) (US\$ 56.400.000).

Fecha del Contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016 y el 7 de septiembre de 2017.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Oro Blanco se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, y como requisito previo para el desembolso, prenda sobre acciones serie A emitidas por Pampa Calichera, en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 300% y el 250%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato y de los pagarés en que constan el o los préstamos, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 250%, Oro Blanco debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 300%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo este contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 300%.
- ii. Constituir prendas en favor del Banco por una cantidad de acciones "Serie A" emitidas por Pampa Calichera, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda al menos a un 300%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía a favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 350% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 300%.

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2018 Oro Blanco se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, la relación garantía/deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 325%.

(b) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$ 15.000.000) y Contrato de Prenda con Banco Internacional

Fecha de ambos contratos: 7 de marzo de 2018.

Cláusula Décimo Tercera: Conforme a lo dispuesto en esta cláusula, si en cualquier momento la Relación de Cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) fuera inferior a 250%, Oro Blanco, dentro de un plazo de 20 días bancarios contados desde que el Banco lo requiera por escrito, deberá otorgar nuevas prendas sobre acciones emitidas por Pampa Calichera, hasta restituir dicha Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 300%, o bien entregar en garantía al Banco dinero o títulos representativos de dinero, que serán considerados a su valor nominal, o bien, pagar la parte proporcional de dicho crédito, de tal modo que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda al 300%, o de lo contrario el Banco tendrá derecho a ejecutar la prenda. Por otra parte, si la Relación de Cobertura Garantía/Deuda llegase a ser mayor a 350%, el Banco deberá alzar total o parcialmente la referida prenda sobre acciones, a objeto de que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 300%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Oro Blanco se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación de Cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, asciende aproximadamente a 315%.

2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.

(a) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$135.000.000).

Fecha del Contrato: 19 de diciembre de 2012, modificado el 24 de septiembre de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenominado a Pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenominado a Dólares.

Cláusula Décima, N° 18/. En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Pampa Calichera (para estos efectos, el "Deudor") se obliga a lo siguiente:

1) A mantener una cantidad suficiente de acciones emitidas por SQM preñadas a favor de Scotiabank Chile, de forma tal que, durante toda la vigencia del crédito otorgado bajo este contrato, se mantenga una Relación de Cobertura (conforme ese término se definió en dicho contrato) que fluctúe entre un 175% y un 225%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. A decisión del Deudor, todo o parte de dichas prendas podrán ser reemplazadas **(a)** por una prenda sobre un certificado de depósito emitido por el banco por un monto de capital que sea suficiente para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%; **(b)** por una Cuenta de Reserva (conforme ese término se definió en dicho contrato) en la cual el Deudor deposite un monto total igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, y sujeta a la condición de que dicha Cuenta de Reserva sea preñada en favor del banco a su satisfacción; **(c)** por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco por un monto igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%; o **(d)** con la autorización previa y por escrito del banco, la cual podrá ser denegada sin justificación alguna, por una prenda sobre acciones Serie B emitidas por SQM, constituida por el Deudor o su filial, sobre acciones de su respectiva propiedad, que sean suficientes para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%.

Si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones preñadas, la Relación de Cobertura disminuyera a menos de 175%, el Deudor se obliga, a su elección, a: **(x)** pagar parcialmente capital del crédito otorgado bajo este contrato, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; **(y)** constituir el Deudor o su filial prenda en favor del banco, sobre una cantidad adicional de acciones Serie A de su respectiva propiedad, emitidas por SQM, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; o **(z)** constituir en prenda en favor del banco uno o más certificados de depósito emitidos por el banco por un monto de capital total suficiente para restituir la Relación de Cobertura a un 200%, todo

ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Deudor tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Asimismo, si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura aumentare a más de 225%, el Banco se obliga a liberar un número suficiente de acciones prendadas hasta completar una Relación de Cobertura de, al menos, 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Banco tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Los términos de la Relación de Cobertura se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el promedio de los precios de cierre de las transacciones bursátiles de una acción serie A o serie B, según corresponda, emitida por SQM, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los últimos diez días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago.

2) A mantener certificados de depósitos prendados a favor del banco por un monto total al menos igual al monto de intereses adeudados bajo el contrato, que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses. A decisión del Deudor, dicha prenda podrá ser reemplazada: (x) por una cuenta de reserva en la cual el Deudor deposite un monto total al menos igual al monto de intereses que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses, y sujeta a la condición de que dicha cuenta de reserva sea prendada en favor del Banco a su satisfacción, o (y) por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el banco, por un monto total al menos igual al monto de intereses que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Pampa Calichera al 31 de marzo de 2018 esta sociedad se encontraba en cumplimiento de los covenants aquí mencionados, toda vez que:

- i. A esa fecha, la Relación de Cobertura, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 201%.
- ii. A esa fecha, los certificados de depósitos prendados conforme al contrato, tenía un valor total equivalente al menos al monto de intereses adeudados bajo el contrato, que corresponde pagar en la próxima fecha de pago de intereses.

(b) Indenture con Deutsche Bank Trust Company Americas y Contrato de Prenda y Promesa de Prenda Sobre Acciones (US\$181.884.800).

Fecha de Contratos: (i) Indenture: 14 de febrero de 2007, y posteriores modificaciones; (ii) Contrato de Prenda y Promesa de Prenda Sobre Acciones: 14 de febrero de 2007 y posteriores modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Indenture antes señalado, con fecha 14 de febrero de 2007 se celebró el contrato de prenda y promesa de prenda sobre acciones antes mencionado, que, de conformidad a lo dispuesto en su última modificación de fecha 22 de agosto de 2012, establece, en síntesis, lo siguiente:

Cláusula Décima: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula Pampa Calichera se obligó a mantener durante toda la vigencia de los Bonos a que se refiere el Indenture, una relación mínima de cobertura (definida en dicho contrato como la "Relación Mínima de Cobertura") de al menos 3 a 1 entre el Valor de Mercado (según dicho término se definió en el contrato y se indica más adelante) de las acciones Serie A y/o Serie B emitidas por SQM y otorgadas en prenda por Pampa Calichera en favor de los Tenedores de Bonos (conforme ese término se definió en el contrato) y el monto del capital pendiente de pago de los Bonos. Para los efectos de dicho contrato, "Valor de Mercado" significa, respecto de cualquier día de medición, el precio promedio ponderado de una acción Serie A y/o de una acción Serie B emitida por SQM en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles anteriores a la

fecha de medición, así certificado por dicha Bolsa de Valores, multiplicado por el número de acciones Serie A y/o Serie B, según corresponda, emitidas por SQM que Pampa Calichera hubiere otorgado en prenda en favor de los Tenedores de Bonos, y convertido a Dólares, según el valor del tipo de cambio Dólar observado publicado por el Banco Central en el día de la medición.

Si en cualquier día la mencionada Relación Mínima de Cobertura disminuyere a menos de 3 a 1, y dicha situación se mantuviere por un período ininterrumpido de 60 días corridos, Pampa Calichera se obligó a constituir en prenda en favor de los Tenedores de Bonos una cantidad adicional de acciones Serie A y/o acciones Serie B emitidas por SQM hasta elevar la Relación Mínima de Cobertura hasta al menos 3 a 1, todo ello dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha en que Pampa Calichera tome conocimiento de la ocurrencia de este evento. Asimismo, si en cualquier día la mencionada Relación Mínima de Cobertura disminuyere a menos de 2,7 a 1, Pampa Calichera se obligó a constituir en prenda en favor de los Tenedores de Bonos una cantidad adicional de acciones Serie A y/o acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. hasta elevar la Relación Mínima de Cobertura hasta al menos 3 a 1, todo ello dentro de 3 días hábiles contados desde la fecha en que Pampa Calichera tome conocimiento de la ocurrencia de este evento. En mérito de lo anterior, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. prometió constituir en favor de los Tenedores de Bono prenda comercial, y prohibición de gravar y enajenar y celebrar actos y contratos, sobre una cantidad adicional de acciones Serie A y/o Serie B emitidas por SQM, en caso que en cualquier momento, entre la fecha de colocación de los Bonos y hasta el pago total e íntegro de todas y cada una de las Obligaciones (conforme dicho término se definió en el contrato de prenda y promesa de prenda sobre acciones) caucionadas con la prenda, la mencionada Relación Mínima de Cobertura disminuye bajo los límites permitidos antes señalados, todo ello, en los plazos que para cada caso se estipularon. La cantidad de acciones Serie A y/o Serie B emitidas por SQM que se prometieron constituir en prenda, deberán ser tal que permitan alcanzar la Relación Mínima de Cobertura de 3 a 1, en los términos ya referidos.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Pampa Calichera, al 31 de marzo de 2018 esta sociedad se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, a esa fecha, la Relación Mínima de Cobertura, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 4,21 a 1. La Sociedad se encuentra en proceso de alzamiento de garantías para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original.

(c) Contrato de Apertura de Financiamiento con Corpbanca (hoy Itaú Corpbanca) (US\$ 16.000.000).

Fecha del Contrato: el 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Pampa Calichera se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie B emitidas por SQM, en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda entre el 140% y el 130% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Pampa Calichera podrá elegir que la Prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, sobre acciones Serie B emitidas por SQM, en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Pampa Calichera no estará obligada a constituir la prenda sobre acciones antes referida, mientras mantenga vigente prenda a favor de Itaú Corpbanca sobre depósitos a plazos tomados en dicho Banco por un monto equivalente al 100% del monto de capital desembolsado a Pampa Calichera bajo este contrato.

Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 130%, Pampa Calichera debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 140%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo este contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 140%.

- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie B emitidas por SQM, de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 140%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía a favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 170% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 140%.

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2018 Pampa Calichera se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 125%. La Sociedad se encuentra en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original.

(d) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$40.000.000).

Fecha del Contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Pampa Calichera se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie A emitidas por SQM en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 170% y un 200% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Pampa Calichera podrá elegir que la prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, sobre acciones Serie A emitidas por SQM en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Pampa Calichera no estará obligada a constituir la prenda sobre acciones antes referida, mientras mantenga vigente prenda a favor de Itaú Corpbanca sobre depósitos a plazos tomados en dicho Banco por un monto equivalente al 100% del monto de capital desembolsado a Pampa Calichera bajo este contrato.

Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 170%, Pampa Calichera debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiera determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo el contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por SQM, de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía en favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 230% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%.

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2018 Pampa Calichera se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 218%.

(e) Novación por cambio de deudor entre Norte Grande, Pampa Calichera e Itaú Corpbanca (US\$ 30.000.000).

Fecha del Contrato: 7 de septiembre de 2017, modificado el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Pampa Calichera se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie A emitidas por SQM, en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 170% y un 200% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Pampa Calichera podrá elegir que la prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, sobre acciones Serie A emitidas por SQM, en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 170%, Pampa Calichera debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiera determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo el contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por SQM, de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía en favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor

nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 230% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Pampa Calichera se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 246%.

(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$ 38.000.000).

Fecha del Contrato: 11 de julio de 2017, modificado el 25 de enero de 2018.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Pampa Calichera, se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por SQM., en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 175%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 175%, Pampa Calichera deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Pampa Calichera: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de SQM, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Pampa Calichera se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 192%.

(g) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$ 6.000.000).

Fecha del Contrato: 8 de agosto de 2017, modificado el 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno In/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Pampa Calichera debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior

a 150%, Pampa Calichera deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Pampa Calichera: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Pampa Calichera se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 204%.

(h) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$ 5.000.000).

Fecha del Contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Pampa Calichera debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Pampa Calichera deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Pampa Calichera: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Pampa Calichera se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 195%.

(i) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$ 38.000.000).

Fecha del Contrato: 25 de enero de 2018.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Pampa Calichera, se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por SQM, en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 170%, Pampa Calichera deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que

el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Pampa Calichera: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de SQM, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Pampa Calichera se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 172%. La Sociedad se encuentra en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original.

3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A.

(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Corpbanca (hoy Itaú Corpbanca) (US\$ 64.000.000).

Fecha del Contrato: 30 de abril de 2013, modificado el 31 de julio 2014, el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile se obliga a constituir y a mantener en todo momento, durante la vigencia de los préstamos otorgados bajo este contrato, prenda sobre acciones Serie A emitidas por SQM, en términos que, durante toda la vigencia de los créditos debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 175% y un 200%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de los pagarés en que constan el o los préstamos, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 175%, Potasios de Chile debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones del contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o
- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por SQM, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 225% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Potasios de Chile S.A., al 31 de marzo de 2018, esta sociedad se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, a esa fecha la relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 305%. Potasios de Chile se encuentra en proceso de alzamiento de garantías para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original.

(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$90.000.000)

Fecha del Contrato: 5 de diciembre de 2011, modificado el 9 de mayo de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenominado a Pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenominado a Dólares.

Cláusula Décima, numeral /8/. En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile (el "Deudor") se obliga a lo siguiente:

1) A mantener una cantidad suficiente de acciones emitidas por SQM prendadas a favor de Scotiabank Chile (el "Banco"), de forma tal que, durante toda la vigencia del crédito otorgado bajo este contrato, se mantenga una Relación de Cobertura (conforme ésta se definió en el contrato) que fluctúe entre un 175% y un 225%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. A decisión del Deudor, todo o parte de dichas prendas podrán ser reemplazadas /a/ por una prenda sobre un certificado de depósito emitido por el Banco por un monto de capital que sea suficiente para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, /b/ por una Cuenta de Reserva en la cual el Deudor deposite un monto total igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, y sujeta a la condición de que dicha Cuenta de Reserva sea prendada en favor del Banco a su satisfacción, /c/ por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco por un monto igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, o /d/ con la autorización previa y por escrito del Banco, la cual podrá ser denegada sin justificación alguna, por una prenda sobre acciones Serie B emitidas por SQM, constituida por el Deudor, sobre acciones de su propiedad, que sean suficientes para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%.

Si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura disminuyera a menos de 175%, el Deudor se obliga, a su elección, a: /x/ pagar parcialmente capital del crédito otorgado bajo este contrato, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; /y/ constituir el Deudor prenda en favor del Banco, sobre una cantidad adicional de acciones Serie A de su propiedad, emitidas por SQM, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; o /z/ constituir en prenda en favor del Banco uno o más certificados de depósito emitidos por el Banco por un monto de capital total suficiente para restituir la Relación de Cobertura a un 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Deudor tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Asimismo, si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura aumentare a más de 225%, el Banco se obliga a liberar un número suficiente de acciones prendadas hasta completar una Relación de Cobertura de, al menos, 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Banco tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Los términos de la Relación de Cobertura se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el promedio de los precios de cierre de las transacciones bursátiles de una acción serie A o serie B, según corresponda, emitida por SQM, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los últimos 10 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago.

2) A mantener certificados de depósitos prendados a favor del Banco por un monto total al menos igual al monto de intereses adeudados bajo el contrato, que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses. A decisión del Deudor, dicha prenda podrá ser reemplazada /x/ por una cuenta de reserva en la cual el Deudor deposite un monto total al menos igual al monto de intereses que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses, y sujeta a la condición de que dicha cuenta de reserva sea prendada en favor del Banco a su satisfacción, o /y/ por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco, por un monto total al menos igual al monto de intereses que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Potasios de Chile al 31 de marzo de 2018 esta sociedad se encontraba en cumplimiento de los covenants aquí mencionados, toda vez que :

- i. A esa fecha, la Relación de Cobertura, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 196%.
- ii. A esa fecha, los certificados de depósitos prendados conforme al contrato, tenían un valor total equivalente al menos al monto de intereses adeudados bajo el contrato, que corresponde pagar en la próxima fecha de pago de intereses.

(c) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$ 6.000.000).

Fecha del Contrato: 8 de agosto de 2017, modificado el 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno (n): En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Potasios de Chile deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Potasios de Chile se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 213%.

(d) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$ 15.796.209) y Contrato de Prenda con Banco Internacional

Fecha de ambos contratos: 10 de junio de 2017. El Contrato de Crédito fue modificado el 7 de marzo de 2018.

Cláusula Décimo Tercera: Conforme a lo dispuesto en esta cláusula, si en cualquier momento la Relación de Cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) fuera inferior a 150%, Potasios de Chile, dentro de un plazo de 10 días bancarios contados desde que el Banco lo requiera por escrito, deberá otorgar nuevas prendas sobre acciones emitidas por SQM, hasta restituir dicha Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 200%, o bien entregar en garantía al Banco dinero o títulos

representativos de dinero, que serán considerados a su valor nominal, o bien, pagar la parte proporcional de dicho crédito, de tal modo que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda al 200%, o de lo contrario el Banco tendrá derecho a ejecutar la prenda. Por otra parte, si la Relación de Cobertura Garantía/Deuda llegase a ser mayor a 250%, el Banco deberá alzar total o parcialmente la referida prenda sobre acciones, a objeto de que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Potasios de Chile se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 176%.

(e) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$ 5.000.000).

Fecha del Contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno (n): En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Potasios de Chile deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Potasios de Chile se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 185%.

(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$ 10.000.000).

Fecha del Contrato: 25 de enero de 2018.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile, se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por SQM, en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 170%, Potasios de Chile S.A. deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de SQM, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de

cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2018, Potasios de Chile se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 171%. Potasios de Chile se encuentra en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original.

6. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

6.1 Acuerdo de Emisión:

6.1.1. Órgano Competente:

La emisión de la Línea de Bonos se acordó en sesión de directorio celebrada con fecha 9 de mayo de 2018, cuya acta se redujo a escritura pública en su parte pertinente en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 10 de mayo de 2018, bajo el Repertorio N° 8.545-2018, complementada por la sesión de directorio de fecha 30 de mayo de 2018, cuya acta se redujo a escritura pública en su parte pertinente en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 5 de junio de 2018, bajo el repertorio N° 10.346-2018.

6.1.2. Escritura de Emisión:

La escritura de Emisión fue otorgada con fecha 15 de mayo de 2018 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el Repertorio N° 8.801-2018, modificada mediante escritura modificatoria que fue otorgada con fecha 18 de junio de 2018 en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el Repertorio N° 17.451-2018.

La Escritura Complementaria Serie A, correspondiente a los Bonos Serie A, fue otorgada con fecha 6 de julio de 2018 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el Repertorio N° 13.219-2018.

6.1.3. Inscripción en el Registro de Valores de la Línea:

La línea fue inscrita en el Registro de Valores bajo el número 896.

6.1.4. Fecha:

28 de Junio de 2018.

6.2 Principales características de la Emisión:

6.2.1. Monto Máximo de la Emisión:

El monto máximo de la presente Emisión por línea de Bonos será el equivalente en Pesos a 6.500.000 UF, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea denominada en UF o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 6.500.000 UF.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Pesos no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los 10 días hábiles, en los términos del numeral Tres.Uno de la Sección IV de la NCG 30, anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer,

conforme a lo dispuesto en el N° 1 del Artículo 2 bis del Decreto Ley N° 3.475, de 1980, sobre impuesto de timbres y estampillas.

En las Escrituras Complementarias de colocación de Bonos con cargo a la Línea se establecerá: **(a)** si los respectivos Bonos están expresados en Pesos o Unidades de Fomento; **(b)** el saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea; y **(c)** el monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que la correspondiente modificación del Contrato de Emisión sea inscrita en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

Oportunidad y Mecanismo para Determinar el Monto Nominal de los Bonos en Circulación Emitidos con Cargo a la Línea y el Monto Nominal de los Bonos que se Colocarán con Cargo a la Línea:

- a) El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará conforme a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en su equivalencia en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la Emisión.
- b) En todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de una nueva Emisión con cargo a la Línea.

6.2.2. Monto Fijo / Línea de Bonos:

Línea de Bonos.

6.2.3. Plazo de Vencimiento de la Línea:

La Línea tiene un plazo máximo de 15 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

6.2.4. Portador/ A la Orden / Nominativo:

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

6.2.5. Bonos Materializado o Desmaterializado:

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

6.2.6. Procedimientos en caso de amortización extraordinaria:

Salvo que se indique lo contrario para una o más Series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma parcial o total los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la correspondiente Serie o sub-serie.

En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: (i) el equivalente del saldo insoluto de su capital; y (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo indicada en la Escritura Complementaria de cada Serie, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. Para los efectos de los numerales (i) y (ii) anteriores, se incluirán en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo o por cualquier otro medio electrónico, el valor de dicha tasa, a más tardar a las 17:00 horas del octavo Día Hábil Bancario previo al Día Hábil Bancario en que se efectúe el rescate anticipado.

En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos 10 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará: (i) el monto de Pesos o UF que se desea rescatar anticipadamente, según corresponda; (ii) el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto; y (iii) el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y Serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley del DCV.

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A en cualquier tiempo, a partir del 15 de junio de dos mil dieciocho, en conformidad a lo establecido en la presente Sección 6.2.6, al mayor valor entre: (i) el equivalente del saldo insoluto del capital de los Bonos Serie A; y (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. Para los efectos de los numerales (i) y (ii) anteriores, se incluirán en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago deberá considerarse un Margen de 1% (uno por ciento).

6.2.7. Clasificación de Riesgo de la Línea:

La clasificación de riesgo asignada a la Línea es la siguiente:

Humphreys Clasificadora de Riesgo: A+, tendencia "Estable"
ICR Clasificadora de Riesgo: A, tendencia "Estable"

Estas clasificaciones se realizaron en base a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de marzo de 2018.

Durante los últimos 12 meses previos a la fecha de este Prospecto, la Línea de Bonos no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

6.3 Beneficio Tributario.

Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea (incluyendo la Serie A) se acogen al beneficio tributario establecido en el Artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta, según éste fuera modificado por la Ley número 20.712, publicada en el Diario Oficial de 7 de enero de 2014 y, en consecuencia, se acogen al régimen tributario establecido en dicha disposición. A estos efectos, de conformidad con la misma norma antes citada, la tasa de interés fiscal que se determine será informada, el mismo día de efectuada la colocación de una Serie de Bonos con cargo a la Línea, a la CMF y a las bolsas e intermediarios de valores. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74, número 7, de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado por la Ley N° 20.956, y a lo instruido por el Servicio de Impuestos Internos en la Circular N° 71 de 2016, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el Artículo 104 de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el Artículo 74, N° 8, de la Ley de Impuesto a la Renta. En consecuencia, estarán obligados a efectuar la retención de impuesto que corresponda, los representantes, custodios, intermediarios depósitos de valores u otras personas domiciliadas o constituidas en Chile que hayan sido designadas o contratadas por contribuyentes sin domicilio ni residencia en el país, para los efectos de cumplir con las obligaciones tributarias provenientes de la

tenencia o enajenación de los instrumentos de deuda de oferta pública a que se refiere el Artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta.

6.4 Características específicas de la Emisión:

6.4.1. Monto Emisión a Colocar:

Serie A: UF 6.500.000 (seis millones quinientas mil) Unidades de Fomento.

6.4.2. Series:

Los Bonos Serie A de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie A". Los Bonos Serie A tendrán la siguiente enumeración: desde el número 1 hasta el número 13.000, ambos inclusive.

6.4.3. Moneda:

Los Bonos Serie A y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se denominan en Unidades de Fomento.

6.4.4. Cantidad de Bonos:

La Serie A comprende en total la cantidad de 13.000 Bonos Serie A.

6.4.5. Cortes:

La Serie A contempla cortes de UF 500 (quinientas Unidades de Fomento).

6.4.6. Valor nominal de las Series:

Cada Bono Serie A tiene un valor nominal equivalente a 500 (quinientas Unidades de Fomento), por un total de 13.000 Bonos.

6.4.7. Plazo de Vencimiento:

Los Bonos Serie A vencerán el día quince de junio de 2030.

6.4.8. Reajustabilidad:

Los Bonos Serie A se reajustarán a partir del 15 de junio de dos mil dieciocho, según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo 35 de la ley número 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

6.4.9. Tasa de interés:

Los Bonos Serie A devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés anual fijo de 4,5% (cuatro coma cinco por ciento), compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres

iguales de ciento ochenta días, equivalente a 2,2252% (dos coma dos dos cinco dos por ciento) semestral.

6.4.10. Fecha de Inicio de Devengo de Intereses y Reajustes

Los intereses se devengarán desde el 15 de junio de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección 6.4.12 siguiente.

6.4.11. Fecha de Pago de Capital y Amortizaciones:

Los Pago de Capital y amortizaciones se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la Sección 6.4.12 siguiente.

6.4.12. Tabla de Desarrollo:

Tabla de Desarrollo Serie A						
Valor Nominal Inicial:	UF 500					
Tasa de Interés Anual:	4,50%					
Amortización:	Anual a partir del: 15-jun-26					
Pagos de Intereses:	Semestral					
Fecha Inicio Devengo Intereses:	15-jun-18					
Fecha de Vencimiento:	15-jun-30					
Fecha de Pago	N° Cuota		Intereses	Amortización	Valor Total de la Cuota	Saldo Insoluto
	Intereses	Amortización				
15-jun-18						500,0000
15-dic-18	1		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-jun-19	2		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-dic-19	3		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-jun-20	4		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-dic-20	5		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-jun-21	6		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-dic-21	7		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-jun-22	8		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-dic-22	9		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-jun-23	10		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-dic-23	11		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-jun-24	12		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-dic-24	13		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-jun-25	14		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-dic-25	15		11,1262	-	11,1262	500,0000
15-jun-26	16	1	11,1262	100,0000	111,1262	400,0000
15-dic-26	17		8,9010	-	8,9010	400,0000
15-jun-27	18	2	8,9010	100,0000	108,9010	300,0000
15-dic-27	19		6,6757	-	6,6757	300,0000
15-jun-28	20	3	6,6757	100,0000	106,6757	200,0000
15-dic-28	21		4,4505	-	4,4505	200,0000
15-jun-29	22	4	4,4505	100,0000	104,4505	100,0000
15-dic-29	23		2,2252	-	2,2252	100,0000
15-jun-30	24	5	2,2252	100,0000	102,2252	-

6.4.13. Clasificación de Riesgo de la Serie

La clasificación de riesgo asignada a la Serie A es la siguiente:

Humphreys Clasificadora de Riesgo: A+, tendencia "Estable"

ICR Clasificadora de Riesgo: A, tendencia "Estable"

Estas clasificaciones se realizaron en base a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de marzo de 2018.

Durante los últimos 12 meses previos a la fecha de este Prospecto, la Línea de Bonos no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

6.5 Otras Características de la Emisión:

6.5.1. Garantías:

a) Prenda sobre Acciones

De conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Valores, y para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Emisión, la Emisión contempla la constitución de una o varias Prendas sobre Acciones, a ser constituidas sobre Acciones Serie A y/o Serie B, a favor del Representante de los Tenedores de Bonos. Tratándose de la primera Prenda sobre Acciones, ésta será constituida sobre Acciones Serie A y/o Serie B de propiedad del Emisor o por sociedades que formen parte de la Cadena de Control /que en este caso deberán contar con las aprobaciones y poderes pertinentes/, la respectiva Escritura Complementaria indicará la o las entidades que sean constituyentes de dicha prenda, y se acompañará copia autorizada tales aprobaciones y poderes a la CMF, conjuntamente con esa Escritura Complementaria.

Tratándose de Prendas sobre Acciones subsecuentes, especialmente por aplicación de la Relación Garantía/Deuda a la que se refiere la Sección 6.6.2 siguiente del presente Prospecto, se acompañarán a la CMF, con anterioridad a su constitución, copias autorizadas de los poderes y autorizaciones de los constituyentes de la Prenda sobre Acciones de que se trate.

En la Escritura Complementaria Serie A se deja constancia que el constituyente de la primera Prenda sobre Acciones es el Emisor.

Las Prendas sobre Acciones deberán ser constituidas y perfeccionadas en la misma fecha de pago de la colocación de los Bonos que garanticen. La primera Prenda sobre Acciones que se otorgue se constituirá sobre una cantidad suficiente de Acciones Prendadas para alcanzar una Relación Garantía/Deuda de 200%, a la fecha de su otorgamiento.

Para efectos de la sustitución, renovación, modificación o alzamiento de la Prenda sobre Acciones, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos concurrirán a la suscripción de la escritura pública respectiva, y procederán a la devolución y entrega de nuevos títulos, en caso de ser aplicable.

No existen seguros contratados respecto de la Prenda sobre Acciones.

El Emisor declara que las acciones que serán objeto de la o las Prendas sobre Acciones se encontrarán libres de todo gravamen o garantía a favor de terceros.

Según lo dispuesto en la Sección 6.6.2 del presente Prospecto, el Emisor se obliga a mantener una Relación Garantía/Deuda entre el 200% y el 170%, mediante la constitución de Prendas sobre Acciones, debiendo constituir Prendas sobre Acciones adicionales de manera de mantener tal relación, en caso de ser necesario. Esta obligación comenzará a regir desde que se constituya la primera Prenda sobre Acciones, de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Emisión, y se mantendrá durante toda la vigencia del mismo.

La información necesaria para el inversionista sobre las Prendas acerca Acciones se encontrará disponible en las oficinas del Emisor, ubicadas en El Trovador N° 4.285, piso 11, comuna de Las Condes, así como en sus Estados Financieros.

De conformidad con esta Sección 6.5.1 a): al momento de efectuarse la colocación de los Bonos Serie A se constituirá Prenda sobre Acciones, que recaerá sobre una cantidad suficiente de Acciones Serie A emitidas por SQM de propiedad del Emisor, para cumplir con una Relación Garantía/Deuda de 200%, a la fecha de su otorgamiento. Dicha Prenda sobre Acciones se constituirá mediante contrato de Prenda sobre Acciones entre el Emisor como constituyente, a favor del Representante, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos Serie A, mediante escritura pública a ser otorgada sustancialmente en la forma del Anexo I del Contrato de Emisión.

b) Carta de Crédito *Stand-by*

Con el objeto de caucionar a favor de los Tenedores de Bonos, representados por el Representante de los Tenedores de Bonos, el pago de los intereses ordinarios correspondientes a las dos fechas de pago de intereses siguientes de cada Serie de Bonos que se emita con cargo a la Línea, el Emisor deberá mantener vigente anualmente una Carta de Crédito *Stand-by* irrevocable por un monto equivalente al mayor valor de las dos cuotas de intereses pagaderas en dicho año calendario, según la respectiva Tabla de Desarrollo de cada Serie.

Dentro de los 15 Días Hábiles Bancarios anteriores al vencimiento de la Carta de Crédito *Stand-by* vigente a la fecha, el Emisor deberá renovarla por el monto que corresponda, según lo indicado en el párrafo anterior.

En caso de ser cobrada una Carta de Crédito *Stand-By* por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, y de existir un diferencial a favor del Emisor entre el monto de los intereses adeudado y el monto cubierto por esta garantía, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá devolver dicha diferencia al Emisor. A su vez, el Emisor deberá encargar la emisión de una nueva Carta de Crédito *Stand-By* dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al cobro de la Carta de Crédito *Stand-By* vigente por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, situación que deberá ser comunicada por éste por escrito el mismo día en que ocurra.

La Carta de Crédito *Stand-By* deberá ser emitida en beneficio del Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie respectiva, actuando por y en beneficio de dichos Tenedores de Bonos, por un banco con una clasificación de riesgo local para títulos de deuda de largo plazo igual o superior a AA-, o su equivalente, a elección del Emisor, otorgada por al menos una entidad clasificadora de riesgo de las inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la CMF.

De conformidad con esta Sección 6.5.1 b) y de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, con esta fecha se hace entrega al Representante de la Carta de Crédito *Stand-by*, emitida con fecha 20 de junio de 2018 por Banco Security a favor del mismo Representante, copia de la cual corresponde al Anexo II de la Escritura Complementaria Serie A, y se protocolizó en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello con fecha 6 de julio de 2018, bajo el número de Repertorio 13.219-2018 entendiéndose formar parte integrante de la Escritura Complementaria Serie A para todos los efectos legales.

c) Derecho de Prenda General

Lo dispuesto en esta Sección 6.5.1 del presente Prospecto es sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

6.5.2. Uso de fondos:

1) Uso General de fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de pasivos, capital de trabajo y/o financiamiento de inversiones, y podrá también destinarse al pago de comisiones y gastos asociados a cada Emisión con cargo a la Línea.

2) Uso Específico de fondos de la Serie A

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán a los siguientes fines y por los porcentajes del total de la colocación de los mismos que a continuación se indica: (i) en un 9% (nueve por ciento), aproximadamente, al prepago de un préstamo de corto plazo que el Emisor mantiene a la fecha con una institución financiera local; y (ii) el saldo, esto es, un 91% (noventa y uno por ciento), aproximadamente, al prepago de operaciones de financiamiento simultáneas que el Emisor mantiene a la fecha con distintas corredoras de bolsa de la plaza.

La institución financiera local a la cual se prepagará el préstamo de corto plazo es Tanner Servicios Financieros S.A., y las corredoras de bolsa a las cuales se les prepagarán las operaciones de financiamiento simultáneas son: BCI Corredor de Bolsa S.A., Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa, MBI Corredores de Bolsa S.A., Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa, Banchile Corredores de Bolsa S.A., EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A. y Nevasa S.A. Corredores de Bolsa.

6.5.3. Agente Colocador:

El Agente Colocador de los Bonos Serie A es EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

6.6 Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos:

6.6.1. Declaraciones y Aseveraciones del Emisor

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión:

1. Que es una sociedad anónima abierta, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.
2. Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.
3. Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal anteriormente vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
4. Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente su capacidad de pago de sus obligaciones, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

5. Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.
6. Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la respectiva fecha. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en dichos Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

6.6.2. Límites en Índices y/o Relaciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará al siguiente límite en la Relación Garantía/Deuda:

Relación Garantía/Deuda

- a) El Emisor debe mantener una Relación Garantía/Deuda entre el 200% y el 170%, durante toda la vigencia del Contrato de Emisión, mediante el otorgamiento de Prendas sobre Acciones. La medición de la Relación Garantía/Deuda será efectuada por el Emisor en cada Fecha de Determinación e informada por éste al Representante de los Tenedores de Bonos en cada ocasión en que, como consecuencia de la medición, se genere la obligación de constituir nuevas Prendas sobre Acciones, de conformidad a las letra b) o c) siguiente, o deban alzarse Prendas sobre Acciones respecto de las Acciones Prendadas que excedan la Relación Garantía/Deuda, según lo establecido en la letra d) siguiente, todas de esta Sección 6.6.2. Si el Representante de los Tenedores de Bonos no fuere notificado de estas circunstancias dentro de los 2 Días Hábiles Bancarios siguientes a su ocurrencia, y tomare conocimiento o estimare razonablemente que debe constituirse prenda sobre más Acciones Serie A y/o Serie B o alzarse parcialmente la o las prendas constituidas, podrá solicitar información al Emisor acerca del cumplimiento de esta relación y el Emisor deberá responder dicho requerimiento. Si la Relación Garantía/Deuda se encontrare incumplida el Emisor deberá actuar según lo previsto en las letras b) o c) siguientes, según corresponda. La determinación de la Relación Garantía/Deuda será efectuada por el Emisor en cada fecha de pago de intereses de cada Serie de Bonos que se emita con cargo Línea, de conformidad con sus respectivas Tablas de Desarrollo. El valor de la Relación Garantía/Deuda y su fórmula de cálculo serán informados por el Emisor en una nota en sus Estados Financieros, junto con la indicación de si se cumple o no con dicha relación.
- b) Si durante la vigencia del Contrato de Emisión, al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda, ésta fuere inferior a un 170%, el Emisor se obliga a constituir Prendas sobre Acciones, sobre Acciones Serie A y/o Serie B, a elección del Emisor, para restablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%. Las nuevas Prendas sobre Acciones se constituirán por el Emisor y/o por una o más sociedades que sean parte de la Cadena de Control, a elección del Emisor, dentro del plazo de 10 Días Hábiles Bancarios contado desde que el Emisor informe esta Relación Garantía/Deuda al Representante de los Tenedores de Bonos o éste se lo solicite por escrito, según lo establecido en la letra a) anterior.
- c) Si durante 60 días consecutivos contados desde cualquier Fecha de Determinación la Relación Garantía/Deuda fuere inferior a 200%, pero superior a 170%, el Emisor se obliga a constituir

Prendas sobre Acciones, sobre Acciones Serie A y/o Serie B, a elección del Emisor, para restablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%. Las nuevas Prendas sobre Acciones se constituirán por el Emisor y/o por una o más sociedades que sean parte de la Cadena de Control, a elección del Emisor, dentro del plazo de 10 Días Hábiles Bancarios contado desde que el Emisor informe esta Relación Garantía/Deuda al Representante de los Tenedores de Bonos o éste se lo solicite por escrito, según lo establecido en la letra a) precedente.

- d) De igual modo, si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda ésta fuere superior a 220%, se procederá alzar la Prenda sobre Acciones, para restablecer nuevamente la Relación Garantía/Deuda a un 200%, debiendo el Representante de los Tenedores de Bonos proceder a la firma de la escritura de alzamiento y a la restitución de los títulos accionarios en su caso, dentro de un plazo máximo de 10 Días Hábiles Bancarios contado desde el día en que dicha escritura fuere puesta a su disposición. Sin perjuicio de lo anterior, dicho alzamiento y restitución también podrá ser solicitado por el Emisor, en el evento de efectuarse pagos anticipados parciales de los Bonos que se encuentren caucionados con la Prenda sobre Acciones. En el evento que se solicite el alzamiento parcial recién mencionado, la Relación Garantía/Deuda deberá quedar al menos en un 200%.

6.6.3. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

1. Relación Garantía/Deuda

Mantener la Relación Garantía/Deuda indicada en la Sección 6.6.2 anterior.

2. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones Adicionales a las Legales

Mantener con el resto de sus futuros acreedores condiciones a lo más iguales a las que da cuenta el Contrato de Emisión, de manera de evitar que aquellos obtengan a contar de esta fecha por sus acreencias algún tipo de garantías, privilegios, preferencias y/o condiciones que mejoren la posición crediticia de aquellos y/o impidan que los Tenedores de Bonos sean pagados con preferencia respecto de los créditos caucionados con garantías y/o a lo menos en igualdad de condiciones en la parte que fuere valista.

3. Mantención, Sustitución o Renovación de Activos

Mantener los activos esenciales involucrados en la operación y funcionamiento del giro ordinario del Emisor, sin perjuicio que tales activos puedan ser modificados, sustituidos o renovados, dada su obsolescencia técnica o económica. Para estos efectos, se entiende por "*activo esencial*" todo aquél necesario para el cumplimiento del objeto social del Emisor, especialmente acciones en SQM de su propiedad directa o indirectamente a través de sus filiales, que conjuntamente con las de propiedad de las demás sociedades que conforman la Cadena de Control: (i) representen en total al menos un 37,5% las acciones Serie A en SQM; y (ii) que permitan que una o más sociedades que conforman la Cadena de Control, elijan en total al menos a tres de los miembros del Directorio de SQM, en los términos indicados en el número 12 (b) siguiente de la presente Sección 6.6.3.

4. Facultades Complementarias de Fiscalización

No se contemplarán facultades complementarias de fiscalización.

5. Tratamiento Igualitario de Tenedores de Bonos

El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegio o preferencia alguna, a todos y cada uno de los Tenedores de Bonos de distintas Series que sean emitidos con cargo a la Línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a esta Línea.

6. Información

Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deba entregarla a la CMF, copia de toda la información que esté obligado a enviar a dicha autoridad, siempre que ésta no tenga la calidad de información esencial no-reservada, respecto de la cual se aplicará lo dispuesto en el N° 7 siguiente. El Emisor deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copias de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios después de recibidos. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión, indicadas en esta Sección 6.6.3, y cualquier otra información relevante que requiera la CMF acerca del Emisor, que corresponda ser informada a acreedores. En caso que esta información no sea remitida por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, no se dará lugar a un Incumplimiento del Emisor en los términos de la Sección 6.6.4 siguiente, y el Representante de los Tenedores de Bonos deberá solicitarle su envío.

7. Hechos Esenciales

Enviar copia al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la CMF, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Bastará para ello copia de la misma comunicación que se envíe a la CMF, la cual se hará llegar al Representante por correo electrónico con comprobante de recepción. En caso que esta información no sea remitida por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, no se dará lugar a un Incumplimiento del Emisor en los términos de la Sección 6.6.4 siguiente, y el Representante de los Tenedores de Bonos deberá solicitarle su envío.

8. Limitaciones a la Celebración de Actos o Contratos

La Emisión contempla las siguientes limitaciones a la celebración de actos o contratos:

- a) **Subordinación.** No podrá subordinar el pago de las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, al pago de sus actuales obligaciones con otros acreedores, o de las que contraiga en el futuro;
- b) **Fusión o División.** El Emisor se obliga a no dividirse o fusionarse con otras entidades, ser absorbida o absorber a otra sociedad, sin la expresa autorización de los Tenedores de Bonos, a menos que se cumpla con todo lo siguiente: (i) que el obligado bajo el Contrato de

Emisión siga siendo el Emisor; (ii) que se siga cumpliendo, en todo momento, la Relación Garantía/Deuda indicada en la Sección 6.6.2 anterior; (iii) que como consecuencia de dicho acuerdo o acto no afecte materialmente las obligaciones bajo el Contrato de Emisión para con los Tenedores de Bonos, entendiéndose por ello que se afecte la capacidad de pago del Emisor respecto de sus pasivos en el equivalente a 500.000 o más Unidades de Fomento. En caso de cumplirse con los requisitos de los numerales (i) a (iii) anteriores, el Emisor no requerirá la autorización de los Tenedores de Bonos para dividirse o fusionarse con otras entidades, ser absorbida o absorber a otra sociedad. El Emisor se obliga además a no transformar su forma societaria sin la expresa autorización de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que las sociedades que nazcan o surjan producto de la división y/o fusión se incorporarán por ese solo hecho a la definición de Cadena de Control, sin perjuicio que se modifique el Contrato de Emisión en dicho sentido;

- c) **Giro de Negocios.** No podrá cambiar en forma determinante el giro del negocio sin autorización previa y por escrito de los Tenedores de Bonos;
- d) **Cauciones a favor de Terceros.** No podrá constituir cauciones personales ni reales a favor de terceras personas sin consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, salvo las que se constituyen para caucionar obligaciones de cualquiera de las sociedades que conforman la Cadena de Control, las cuales están expresamente permitidas; y
- e) **Otorgamiento de Créditos.** No podrá otorgar créditos o cualquier clase de financiamiento a terceros, salvo la entrega de créditos o cualquier clase de financiamiento a cualquiera de las sociedades que conforman la Cadena de Control, los cuales están expresamente permitidos.

9. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas

El Emisor velará para que la enajenación de activos esenciales y pasivos a personas o entidades relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. El Emisor informará al Representante de los Tenedores de Bonos sobre los efectos de dicha enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, al Día Hábil Bancario siguiente de requerido por el Representante de los Tenedores de Bonos. Para estos efectos, se entiende por "activo esencial" todo aquél necesario para el cumplimiento del objeto social del Emisor, especialmente acciones en SQM de su propiedad directa o indirectamente a través de sus filiales que conjuntamente con las de propiedad de las demás sociedades que conforman la Cadena de Control representen un 37,5% de las acciones Serie A en SQM.

10. Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo

El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS y las instrucciones de la CMF, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, en caso que, por aplicación de los IFRS, el Emisor implemente un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, con el objeto de analizar los potenciales impactos que tales cambios podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. El Emisor, dentro de un plazo de 30 Días Hábiles Bancarios contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a sus auditores externos que procedan a adaptar

las obligaciones asumidas en sus obligaciones o *covenants* financieros según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores externos dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en el Diario, a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, las infracciones que se deriven de dicho cambio en las normas contables utilizadas para presentar sus Estados Financieros no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Sección 6.6.4 siguiente. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. La firma de auditores externos antes referida deberá encontrarse inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva al efecto la CMF. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Mercado de Valores, el Emisor deberá contratar, a su costo, la clasificación continua e ininterrumpida de los Bonos con a lo menos dos clasificadoras de riesgo diferentes e independientes entre sí, inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la CMF.

11. Cumplimiento Legal y Regulatorio

- a) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquéllos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con IFRS.
- b) Asimismo, el Emisor deberá mantenerse al día en el pago de su obligaciones tributarias, previsionales, laborales y demás obligaciones legales que le sean aplicables, excepto por aquellos incumplimientos que no afecten en forma material y adversa la condición financiera del Emisor o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, o respecto de obligaciones cuya aplicación esté siendo cuestionada por el Emisor de buena fe mediante los procedimientos legales o reglamentarios correspondientes.

12. Promesas de Hecho Ajeno

El Emisor se obliga como promesa de hecho ajeno, en los términos del Artículo 1.450 del Código Civil, a:

- a) Que don Julio Ponce Lerou, cualquier miembro de su familia y/o cualquiera de los herederos, mandatarios, sucesores, legatarios o legitimarios de cualquiera de los anteriores, se mantenga o mantengan, de manera directa o indirecta a través de otras personas naturales o jurídicas, como Controlador de cada una de las sociedades que conforman la Cadena de Control;
- b) Que una o más de las sociedades que conforman la Cadena de Control, elijan en total al menos a tres de los miembros del Directorio de SQM. Los siguientes acuerdos no podrán ser interpretados de forma alguna como una infracción a lo comprometido por el Emisor en esta letra b), y se tendrán como conocidos y aceptados por los Tenedores de Bonos, para los efectos de este Prospecto y de los demás Documentos de la Emisión: (i) el acuerdo suscrito por Pampa Calichera, Potasios de Chile, Inversiones Global Mining (Chile) Limitada,

Inversiones El Bordo Limitada, Inversiones RAC Chile Limitada, Inversiones PCS Chile Limitada, Kowa Company Ltd., Inversiones La Esperanza (Chile) Limitada, Kochi S.A., La Esperanza Delaware Corporation, el 17 de abril de 2017, y que fuera informado por el Deudor como hecho esencial a la SVS con esa misma fecha, y (ii) el acuerdo suscrito por Pampa Calichera, Potasios de Chile e Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, denominado "*Acuerdo en Relación con los Gobiernos Corporativos de SQM*", de fecha 18 de diciembre de 2017, y que fuera informado como hecho esencial a la SVS por el Emisor con esa misma fecha.

- c) Que el Acuerdo en Relación con los Gobiernos Corporativos de SQM indicado la letra b) anterior, no sea resuelto o terminado por sentencia judicial firme y ejecutoriada, por algún incumplimiento contractual de Pampa Calichera, Potasios de Chile o Inversiones Global Mining (Chile) Limitada; y
- d) Que los siguientes contratos que permiten actualmente la operación minera de SQM Salar en el Salar de Atacama, no sean resueltos o terminados por sentencia judicial firme y ejecutoriada, por algún incumplimiento contractual de SQM y/o SQM Salar: (i) el contrato de arrendamiento celebrado entre la Corporación de Fomento de la Producción ("**CORFO**") y SQM Salar, por escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1993, y (ii) el contrato para proyectos celebrado originalmente por SQM Potasio S.A., SQM, las sociedades Amsalar Inc., Amax Exploration Inc, Molibdenos y Metales S.A. y CORFO, y sus modificaciones.

Con todo, las obligaciones contenidas en las letras c) y d) anteriores no se entenderán incumplidas si en o antes de los 90 días corridos siguientes a la fecha en que quede firme y ejecutoriada la sentencia que resuelve o pone término al respectivo acuerdo o contrato, se cumple que una o más sociedades que conforman la Cadena de Control elijan, por si o en conjunto con otras personas naturales o jurídicas a través de uno o más acuerdos de actuación conjunta, al menos a 4 directores de SQM que son elegidos por las acciones de la "Serie A" de SQM, y éstos elijan a su vez al Presidente del Directorio de SQM.

6.6.4. Incumplimientos del Emisor:

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta Sección 6.6.4 y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

1. Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados, esto es, un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea.

2. Incumplimiento de Obligaciones de Informar

Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en las Secciones 6.6.3 numeral 6 y 6.6.3 numeral 7 del presente Prospecto, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 10 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión

Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un periodo igual o superior a 30 Días Hábiles Bancarios, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

4. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero

Si el Emisor o cualquiera de las sociedades que forman parte de la Cadena de Control incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente a US\$ 10 millones, la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de 15 Días Hábiles Bancarios contado desde que hubiere ocurrido el hecho. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

5. Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero

- a) Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de las sociedades que forman parte de la Cadena de Control cobraren al Emisor o a la sociedad respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la sociedad respectiva contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y que la acción de cobro haya sido resuelta por el tribunal respectivo competente mediante sentencia firme y ejecutoriada, ordenando el pago.
- b) Las siguientes circunstancias exceptúan de lo dispuesto en la letra a) anterior: (i) Que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este numeral 5 de esta Sección 6.6.4, no exceda del equivalente de US\$ 10 millones; y (ii) Que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor o por la respectiva sociedad que forma parte de la Cadena de Control, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

6. Liquidación o Insolvencia

Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas; o si el Emisor fuere declarado en liquidación o reorganización

por sentencia judicial firme o ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en liquidación o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con la Ley N° 20.720, sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; o se solicitara la designación de un veedor, interventor, experto facilitador u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en esta Sección 6.6.4, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia o haya sido subsanado, en su caso, dentro de los 60 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de inicio del respectivo procedimiento. Para todos los efectos de esta Sección 6.6.4, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hubieren notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Lo anterior es sin perjuicio del periodo de protección financiera concursal establecido en la Ley N° 20.720.

7. Declaraciones Falsas o Incompletas

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración y que afecte la capacidad de pago del Emisor.

8. Carta de Crédito *Stand-by*

Si la Carta de Crédito *Stand-by* indicada en la Sección 6.5.1 letra b) anterior no se renovare o constituyere una nueva dentro de los 15 Días Hábiles Bancarios anteriores al vencimiento de la carta de crédito *Stand-by* vigente a dicha fecha.

9. Relación Garantía/Deuda

Si no se cumpliere la Relación Garantía/Deuda establecida en la Sección 6.6.2 anterior y se verificare además lo siguiente: **a)** que hayan transcurrido 10 Días Hábiles Bancarios sin que se hayan constituido las Prendas sobre Acciones requeridas, por causas imputables al Emisor, para mantener la Relación Garantía/Deuda no cumpliéndose, por tanto, el procedimiento indicado para tal efecto en la Sección 6.6.2 anterior, y el Emisor dentro de dicho plazo no hubiere comunicado al Representante de los Tenedores de Bonos su incumplimiento; **b)** que, una vez transcurrido dicho plazo, el Representante de los Tenedores de Bonos notifique al Emisor su obligación de constituir Prendas sobre Acciones de conformidad con la letra a) anterior; y **c)** el Emisor no constituyere las Prendas sobre Acciones requeridas de conformidad con este numeral 9 de esta Sección 6.6.4 dentro del plazo de 15 Días Hábiles Bancarios, contado desde la notificación del Representante de los Tenedores de Bonos referida en la letra b) anterior.

6.6.5. Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor:

Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, en cualquiera de las formas establecidas en la ley, la sociedad que resulte asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor. Lo anterior, siempre en cumplimiento de los requisitos indicados en la letra b) del numeral 8 de la Sección 6.6.3 precedente.

División: Si el Emisor se dividiere, deberá dar cumplimiento de los requisitos indicados en la letra b) del numeral 8 de la Sección 6.6.3 anterior.

Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

6.6.6. Mantenimiento, Sustitución o Renovación de Activos

Tal como se establece en la Sección 6.6.3 numeral 3, el Emisor se obliga a mantener los activos esenciales involucrados en la operación y funcionamiento del giro ordinario del Emisor, sin perjuicio que tales activos puedan ser modificados, sustituidos o renovados, dada su obsolescencia técnica o económica. Para estos efectos, se entiende por "*activo esencial*" todo aquél necesario para el cumplimiento del objeto social del Emisor, especialmente acciones en SQM de su propiedad directa o indirectamente a través de sus filiales, que conjuntamente con las de propiedad de las demás sociedades que conforman la Cadena de Control: (i) representen en total al menos un 37,5% las acciones Serie A en SQM; y (ii) que permitan que una o más sociedades que conforman la Cadena de Control, elijan al menos a tres de los miembros del Directorio de SQM, en los términos indicados en el número 12 (b) de la Sección 6.6.3.

6.6.7. Tratamiento igualitario de Tenedores de Bonos:

Tal como se establece en la Sección 6.6.3 numeral 5, el Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegio o preferencia alguna, a todos y cada uno de los Tenedores de Bonos de distintas Series que sean emitidos con cargo a la Línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a esta Línea.

6.6.8. Facultades Complementarias de Fiscalización:

No aplica.

6.6.9. Juntas de Tenedores de Bonos

Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los Artículos 122 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.

Determinación de los Bonos en Circulación

Se determinará el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los 10 Días Hábiles Bancarios siguientes a las fechas que se indican a continuación:

a) La fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea;

b) La fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o

c) La fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la Sección 6.2.1 del presente Prospecto. En este caso, el Emisor, mediante modificación otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal

declaración no se hiciera por el Emisor, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos 6 Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta.

Citación

La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el Artículo 123 de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una Emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos 5 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente.

Objeto

Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: **a)** la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante; **b)** la autorización para los actos en que la ley lo requiera; y **c)** en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.

Decisiones

a) Salvo que la ley o el Contrato de Emisión establezcan mayorías superiores, la junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores de Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada por falta de quórum.

b) En la formación de los acuerdos señalados en el párrafo siguiente, como asimismo en los referidos en los Artículos 105, 112 y 120 de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores de Bonos que fueran personas relacionadas con el Emisor.

Modificaciones al Contrato de Emisión

La junta extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de la mayoría absoluta del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea. En caso de reformas al Contrato de Emisión o cualquiera de las respectivas Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a su oportunidad de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones establecidos en los mismos, o a las Garantías contempladas en el Contrato de Emisión, la junta extraordinaria

de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor dichas reformas, con la conformidad del 75% de los votos de los Bonos en circulación de la Emisión afectada por dicha modificación.

Constancia de Deliberaciones y Acuerdos

De las deliberaciones y acuerdos de la junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante de los Tenedores de Bonos, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos 3 de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la Emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva.

Gastos

Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones.

Ejercicio de Derechos

Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

Cálculo del Derecho de Voto

Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma sub-serie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea tanto en Unidades de Fomento como en Pesos, y la Junta deba resolver materias comunes a todas las Series o sub-series emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos en moneda nacional: Se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del saldo insoluto del Bono respectivo, utilizando para estos efectos, según corresponda el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano.

Juntas de Tenedores de Bonos y Series de Distintas Características

En caso que las Series de Bonos que se emitan con cargo a la Línea tengan características distintas entre sí, se efectuarán juntas de Tenedores de Bonos separadas para cada una de las Series, aplicándose para cada una de ellas las estipulaciones de esta [Sección 6.6.9](#).

6.6.10. Representante de los Tenedores de Bonos

Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de los Tenedores de Bonos.

La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de los Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.

Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante.

La renuncia o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo.

El reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta Sección 6.6.10, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de los Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de los Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder.

Ocurrido el reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los 15 Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la CMF y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una Emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos.

Derechos y Facultades

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para: concurrir al otorgamiento y aceptar la constitución de Prendas sobre Acciones, así como a su alzamiento y cancelación, recibir la Carta de Crédito *Stand-by* y sus renovaciones, cobrarla, y devolver las Cartas de Crédito *Stand-*

by vencidas o no renovadas o el remanente una vez efectuado el cobro y la aplicación de los fondos obtenidos en los términos del Contrato de Emisión; ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveer de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

Deberes y Responsabilidades

Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables.

El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor.

Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen.

Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de 5 Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento.

Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.

7. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES:

7.1 Mecanismo de Colocación:

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

No obstante lo anterior, y de conformidad a lo informado mediante Hecho Esencial de fecha 9 de mayo de 2018, la Sociedad ha suscrito un contrato de promesa de compraventa sobre la totalidad de los bonos Serie A que se emitan con cargo a la Línea, la cual está sujeta a condiciones suspensivas habituales para este tipo de operaciones.

7.2 Colocadores:

EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

7.3 Plazo Colocación:

Será definido en cada Escritura Complementaria.

Tratándose de los Bonos Serie A, el plazo de colocación será de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la emisión del Oficio por el que la CMF tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie A y sus características o la autorice. Los Bonos Serie A que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos Serie A con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la CMF. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se autorice en la CMF, el monto de los Bonos Serie A quedará reducido al monto efectivamente colocado.

7.4 Relación con colocadores:

No existe relación entre el Emisor y colocadores.

7.5 Código nemotécnico de la Serie A:

BCALI-A

8. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.

8.1 Lugar de pago:

Los pagos se efectuarán en la oficina principal Banco Santander-Chile, en calidad de Banco Pagador, ubicadas en Bandera N°140, piso 4, comuna de Santiago, en horario normal de atención al público.

8.2 Lugares de obtención estados financieros:

Los Estados Financieros del Emisor, se encuentran disponibles en sus oficinas, ubicadas en El Trovador N° 4285, piso 11. Las Condes. Santiago, Chile; en la CMF, ubicada en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago, Chile, y en su sitio web (www.cmfchile.cl).

8.3 Otras informaciones:

No contempla.

9. OTRA INFORMACIÓN

9.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco Santander-Chile, con domicilio en calle Bandera N° 140, Santiago, Chile.

9.2 Encargado de la custodia

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

9.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

9.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

9.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario

No existe relación.

9.6 Asesores legales externos

Garrigues Chile SpA

9.7 Auditores externos

PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA